



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 28 de Marzo de 2022

EDICION N° 10.789

LEGISLACION, NORMATIVA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Provincia del Chaco

DISPOSICION GENERAL N° 096/2022

RESISTENCIA, 23 de marzo de 2022

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C, la Disposición General N° 32/16 y la Resolución General N° 35/17;

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición General N° 32/16, conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por Ley Nro. 1903-C (Antes Ley N° 6723/10), se ha dispuesto el Reempadronamiento de Sociedades Comerciales,

Que por la Resolución N° 32/17, se han creado y regulado las Sociedades por Acciones Simplificadas;

Que, a los efectos de cumplimentar con la actualización de datos de las sociedades por acciones, se impone la obligación de presentación de un formulario de actualización de datos mediante el reempadronamiento;

Por ello;

EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1°: Disponer el Reempadronamiento de Sociedades por Acciones Simplificadas con domicilio en la jurisdicción de la Provincia del Chaco, el mismo se realizará a través de un formulario de actualización de datos que se encuentra dentro de la plataforma TU GOBIERNO DIGITAL en nuestra aplicación de la IG PJ, en el menú reempadronamiento.

Artículo 2°: En el formulario se deberá detallar la denominación social o razón social de la entidad, la sede social expresando si la misma se encuentra inscripta y/o comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, así como también mencionar las autoridades vigentes con las especificaciones que se detallan en el presente formulario y el último estado contable presentado.

Artículo 3°: El formulario deberá ser impreso y firmado por el administrador titular, presentándose a través de la aplicación de la IG PJ en la opción "Enviar Declaración Jurada Reempadronamiento" dentro del mismo menú Reempadronamiento, donde se deberá adjuntar el formulario firmado por el administrador Titular y el comprobante de pago de la tasa correspondiente al Ítem N° 36 Tasa Anual de Fiscalización.

Artículo 4°: Si del control de la declaración jurada surge que la entidad no posee inscripciones y/o trámites pendientes, o presentación de estados contables, se tendrá por aprobado el cumplimiento de la misma.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion. Reg. Pub. de Comercio

s/c

E:28/03/2021

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco
ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Oficina: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

RESOLUCION GENERAL N° 2114/2022

RESISTENCIA, 23 de marzo de 2022

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, la Resolución N° 27/2021 de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y las Resoluciones Generales N° 1738 y sus modificatorias y N° 2104 de esta Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada resolución nacional, se establece la tarifa sustitutiva que regirá a partir del 01 de abril del 2022, del convenio celebrado entre la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria Argentina (filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Ltda. (UCAL), referente a la producción de varios productos agrícolas en la Provincia del Chaco;

Que conforme lo expuesto precedentemente, es necesario establecer los nuevos valores de la tarifa sustitutiva, que este Organismo fiscal debe percibir de los productores de algodón, fibra de algodón, maíz, trigo, sorgo, soja y girasol, que realicen sus actividades rurales en la Provincia del Chaco, a partir del 01 de abril del corriente año;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F texto actualizado -, la Ley Orgánica N° 55 -F y la Ley N° 1289-A;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el importe de la nueva tarifa sustitutiva que debe cobrar la Administración Tributaria Provincial, en el marco de lo dispuesto por las Leyes Nacionales N° 26.377 y N° 27.541 y sus Decretos Reglamentarios N° 1370/08 y 128/19, es la fijada por la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación por Resolución N° 27/2021, y será la siguiente:

Productos	Tarifa sustitutiva a abonar por el productor
Fibra de Algodón	\$ 1330,38
Algodón	\$ 443,46
Soja	
Maíz	
Sorgo	
Trigo	
Girasol	

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que la presente será aplicable a partir del 01 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE), la Federación Agraria (Filial Chaco) y la Unión de Cooperativas Agrícolas Algodoneras Limitada (UCAL).

ARTÍCULO 4°: Tome razón Despacho. REGÍSTRESE. Notifíquese, a las distintas dependencias interesadas a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

C.P. Jorge Danilo Gualtieri

Administrador General

s/c

E:28/03/2022

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia del Chaco

RESOLUCIÓN N° 7/20 - ACUERDO SALA II N° 402-031218-30009-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Charadai – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc. c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún *después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable*, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Charadai, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 06/20 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30035-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Capdevila – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley 831 - A (Antes Ley 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún *después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable*, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159) (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Capdevila, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 117/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29051-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez y a la Sra. Fernanda Gimena Ruiz Díaz; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez millones novecientos sesenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos con 18/100 (\$10.968.617,18). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 57/61, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 56/19 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401080218-29268-E

Aprueba, con observaciones y a excepción de la suma de Trescientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete pesos con 23/100 (\$ 399.317,23), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la rendición de cuentas de "**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - Ejercicio 2018**". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Alejandra Desoindre (DNI N° 23.987.643), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa, le formula la Fiscal por los siguientes conceptos: I) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C.; II) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias; III) Infracción a la Circular N° 01/09 de la Contaduría General de la Provincia; IV) Infracción al Anexo a la Disposición Administrativa N° 61/2018 – Pliego de Condiciones Generales y Particulares y de Especificaciones Técnicas; V) Infracción Art. N° 168 Inc. d) Ley N° 1092-A – De Administración Financiera y VI) Deficiencia contable, de conformidad a lo consignado en el Considerando 4°). Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. Marcela Adriana Mongelos (DNI N° 21.930.596), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa, le formula la Fiscal por los conceptos: I) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C. y II) Infracción a la Ley N° 1182-K, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°). Inicia Juicio de Cuentas al Ing. Carmelo Gross (DNI N° 12.104.667), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, en razón de las observaciones que con alcance de REPARO y aplicación de multa, le formula la Fiscal por los conceptos: I) Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo a la Resolución 30/14 del T.C. y II) Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias, de conformidad a lo consignado en el Considerando 6°). Por Secretaría se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe de la Fiscal que en cada caso se menciona: Cra. Alejandra Desoindre (DNI N° 23.987.643), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, fs. 468/471vta.; Cra. Marcela Adriana Mongelos (DNI N° 21.930.596), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, fs. 472/473 vta. e Ing. Carmelo Gross (DNI N° 12.104.667), con domicilio especial en Av. Las Heras N° 95, Resistencia (Chaco) a/c de la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, fs. 474 y vta., emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en las causas. Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad para su dilucidación, respecto de la suma de Trescientos noventa y nueve mil trescientos diecisiete pesos con 23/100 (\$ 399.317,23), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera resultar del procedimiento establecido en los Artículos 55); 60) y concordantes de la Ley N° 831 – A, de conformidad a lo señalado en el Resultando V.

RESOLUCIÓN N° 14/20 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30040-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Elisa – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Colonia Elisa, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 10/20 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30006-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable”, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luis Rostan y al Sr. Silvio Rubén Rostan; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Seiscientos treinta y nueve mil novecientos diecisiete pesos con 51/100 (\$639.917,51). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 43/44, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 99/19 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402081117-29058-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y la Sra. Claudia Isabel Báez, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón ciento un mil ciento ochenta y ocho pesos (\$1.101.188,00); Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Reparación; Por Secretaría procedase a la apertura de los Expediente en los que se tramitarán los Juicio de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 45 y 46, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 12/20 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401281019-30721-E:

Aprueba el Informe N° 24/2020 (fs. 594/600 y vta.) elaborado por la Cra. Carola C. Urlich Ferro y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del “*Fideicomiso de Cancelación de Deudas – S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2018*”. Inicia Juicio de Cuentas a los representantes de los entes fiduciarios al 31 de diciembre de 2018, Sres. Dr. Luis Zapico (D.N.I. N° 20.180.071) - Ex Ministro de Salud Pública y Cr. Cristian Ocampo (D.N.I. N° 24.332.485) - Ex Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, y por la administración de los Fondos Fideicomitidos, al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros durante el Ejercicio 2018 se consignan a continuación; Cr. Sergio Gabriel Slanac, Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina, Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza, Sra. María Susana Simonofski y Dra. María Lidia Cáceres, a quienes se le formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos ciento diecisiete millones quinientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con setenta y ocho centavos (\$ 117.542.673,78). Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables: Sres. Dr. Luis Zapico (DNI. N° 20.180.071); Cr. Cristian Ocampo (DNI. N° 24.332.485); Cr. Sergio Gabriel Slanac, (DNI N° 27.255.751); Cr. Eduardo Ariel Molina, (D.N.I. N° 21.546.774); Dr. Fernando Javier Zabalza, (DNI N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofski, (DNI. N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres, (DNI. N° 23.011.292), corriéndose traslado de las fs. 596/599 del Informe Fiscal, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 15/20 - ACUERDO SALA II N° 402031218-30041-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Benítez – Ejercicio 2019. Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 - A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún “*después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable*”, en controles posteriores. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Sergio Pablo Phipps; a quien se le formula observación con alcance de Reparación; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°) notificándose de la presente y corriéndose traslado del Informe de fs. 39, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 23/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N° 401010715-27350-E

Hace lugar parcialmente al Recurso de revisión y ratificar la Responsabilidad solidaria de los responsables Dr. Juan Carlos Corsi (DNI N° 7.917.566) e Ing. Hugo Daniel Zurlo (DNI N° 14.227.286) Ex Presidentes de la Cooperativa Trento y al M.V. Marcelo Carbajal Hochberg (DNI N° 20.528.896) Tesorero de la Cooperativa. Hace saber a los responsables que el monto de la condena deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Art. 84°) de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Art. 86°) del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada por los Sres. Dr. Juan Carlos Corsi, Ing. Hugo Daniel Zurlo y M.V. Marcelo Carbajal Hochberg según lo invocado en el Punto 3.5 del Petitorio del escrito recursivo (fs. 183/190).

RESOLUCIÓN N° 3/20 - ACUERDO SALA II N° EXPTE. N° 402070417-28638-E

Se aplica al Secretario de Economía y Finanzas Sr. Daniel R. González, una multa de Diez mil pesos (\$10.000); por no haber dado cumplimiento al emplazamiento efectuado por Anexo II al Acta obrante a (fs. 25). Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley N° 4159), Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 91/19 – ACUERDO SALA II – EXPTE. 402081117-29076-E

Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay – Ejercicio 2018. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Romina Vanesa Aguirre y a la Sra. Mirtha Gladys Mieronchuk; a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un millón novecientos cincuenta mil pesos (\$1.950.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena y a la Sra. Romina Vanesa Aguirre, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento quince mil pesos (\$115.000,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparos. Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°, 3° y 4°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 48, 49 y 50, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA I N° 128/21 – EXPTE. N° 401030321-31599-E

Impone al Director de Administración a cargo del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Sr. Miño Daniel Alberto, una multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), de conformidad con lo previsto en el Art. 6° apart. 5 inc. a) Punto. 1) de la Ley N° 831-A por la falta de presentación de las Informaciones Mensuales de los meses de enero, febrero y marzo del Ejercicio 2021. Intima al responsable al pago de la suma determinada en concepto de multa, en los términos del Art. 84) de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86) de la Ley 831-A, para promover la acción ejecutiva en caso de incumplimiento del Art. 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 10/20 - ACUERDO PLENARIO EXPTE. N°401090616-28037 -E

Hace lugar al Recurso de Revisión y liberar de responsabilidad al Prof. José Eduardo Simón (DNI N° 12.492.031) en su carácter de Ex Responsable Ejecutivo del Programa “Desarrollo y Actualización del Sistema de Gestión de la Información en Bibliotecas y Unidades de Información del Sistema Educativo”, por la suma de pesos Cuatro mil trescientos veinte (\$4.320,00) los cuales se encuentran debidamente justificados con la documentación respaldatoria suficiente.

Dr. Damián Servera Serra

Secretario

s/c

E:23/03 V:28/03/2022

JUDICIALES

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Serafina REGOSKY DNI N° 7.517.312**, la siguiente Disposición N° 003 de fecha 7 de Septiembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-2018-163-E.; que dice "ARTÍCULO 1°: Notifíquese a quienes puedan considerarse con derechos sobre la adjudicación en venta otorgada a Don Serafín Regosky por la Fracción Norte de la Chacra 30-Circ. XXXI, Dpto. General Güemes con una superficie de 39 has. 60 as., hoy Parcela 2 - Subd. Ch. 39 - Circ. X- Dpto. General Güemes con una superficie de 50 has., a que en el plazo perentorio e improrrogable de 60 (sesenta) días de la notificación, presente en el expediente administrativo copia certificada de declaratoria de herederos, conforme los términos de la Ley 471.P, bajo apercibimiento de rescindir la misma sin más trámite. (Fdo.) Dra. SILVINA ALEJANDRA REYES - A/c de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 18 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes

A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Julio Domingo MOLINARI DNI N° 7.679.022**, la siguiente Resolución N° 1304 de fecha 25 de Noviembre del 2021 dictada en el Expediente N° E-14-1955-561-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorgada por Resolución N° 500/1989, por la cual se le adjudica en venta a favor del Sr. Julio Domingo MOLINARI DNI N° 7.679.022, el predio identificado como Unidad Económica Agrícola constituida por la Fracción Sud Este de la Chacra 1 y de la Chacra 2 de la Circunscripción VII, de la Sección I, del Dpto. Almirante Brown, con una superficie aproximada de 194 has. 50 as., por incumplimiento del art. 29 inc. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los arts. 32 inc. a) y b) y 33 de la mencionada norma, en concordancia con las disposiciones del Art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 179/A (antes Ley 1140). (Fdo.) Lic. MARTA E. SONEIRA - Presidente A/c del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.- Resistencia,

18 de marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **FLORES ASTERIO HUGO, D.N. I N° 10.026.299**, siguiente Resolución N° 0212/22, de fecha 15 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-2021-108/E, que dice "ARTICULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga al Sr. ASTERIO HUGO FLORES ,D.N.I. N° 10.025.299, mediante la Resolución N° 0010 de fecha 11 de febrero de 2001 que se adjudica el predio,Pc.53 - Lote 14-Circ. XIII-Dpto. Maipú con una superficie de 22Has., 72as.,91cas., conforme lo establece los artículos 32inc. B) Y 33 de las Ley N°471/P (L. 2319), por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Art.29 inc. 8) y E) en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2°: Hágase saber al causante que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (antes Ley 1.140)-, (Fdo.) Esc. Sheina M. WAICMAN -Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. -Resistencia

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mario Ricardo SOSA DNI N° 13.203.893**, la siguiente Resolución N° 1650 de fecha 31 de Octubre del 2017 dictada en el Expediente No E-14-2017-462-E y ac.; que dice "ARTÍCULO 10: Dejar sin efecto la Resolución N° 0659/2017 de reconstrucción del Expte. Administrativo N° 600-2001-0115-Ex, asimismo deberá continuar el Expte. original N° 0115/2001 según su estado. (Fdo.) Walter Hugo FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 21 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear No 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sr. **OLIMPIO ESCALANTE, D.N. I N° 7.526.676**, siguiente Resolución N° 0104/22, de fecha 11 de marzo de 2022, dictada en el Expediente N° E14-1975-45/E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescíndase la adjudicación en venta otorga mediante la Resolución N° 0483 de fecha 24 de abril de 1998 al Sr. Olimpio, Escalante. M.I. N° 7.526.676, Sobre la Parcela 570. Circ. X. Dpto. Gral. Güemes con una Superficie de 45 Has.,00as.,28cas., Conforme a lo establece los 32 inc. B) Y 33 de la Ley N°471-P Por incumplimiento en la previsión del art. 35 de la ley referida en concordancia con los art. 42 y 43 de la Constitución Provincial ARTICULO 2°: Hágase saber que dentro de (5) días de notificado la presente podrán hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los Arts. 82, sig. y ctes. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley179/A., (Fdo.) Lic. Marta E. SONEIRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia 21 de Marzo de 2022.-

Mg. Silvina Alejandra Reyes
A/c Dcción. Asuntos Jurídicos

s/c

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dra. CLAUDIA MARIELA KREMAR, Juez de Trabajo N° 2, de Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco, hace saber por UN (1) día, en autos: "**GARCIA CRISTINA ESTELA C/ GIMENEZ FERNANDO ARIEL y OTRO S/SUMARIO**", Expte. 483/17, Sec. U, que el Martillero ARIEL EDGARDO HERRERA, Mat. 637, CUIT-ATP:20-21849020-5, Responsable Monotributo, REMATARA el Jueves 31 de Marzo de 2022, a las 17:30 hs., en Primera Junta N° 478, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, el siguiente bien: Un Inmueble inscripto al Folio Real, MATRICULA 307, Dpto. Quitilipi, Chaco, CATASTRO: Circ. I, Secc. C, Chacra 55, Pe. 3, SUPERFICIE: 5has, 4As, - CONDICIONES DE VENTA: Valuación Fiscal al 09-11-2021 (\$ 381.619,00)-: BASE (2/3 valuación Fiscal (\$ 254.412,66). CONTADO y mejor postor. SEÑA: 10% Acto Subasta, SALDO al aprobarse la misma. - DEUDAS: Municipales al 15-11-2021 (\$ 22.794,31). - COMISION: 6% a cargo del comprador. No se suspende por lluvia. - CONSULTAS: Martillero Actuante Tel. 364-4520741-Tel 0364-4421794.- (Lunes a Viernes de 8 a 12 hs y de 17 a 20 hs.)- SECRETARIA, 21 de Marzo de 2022.-

Dra. Macarena Glibota
Secretaria

s/c

E:28/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Amalio Aquino, Juez Titular del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 1, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320 de esta ciudad, en el Expte. N° 525/21, caratulado "**VILLALBA, FELIX ALBERTO S/ Sucesión ab intestato**", cita por 1 (un)

día y Emplaza a herederos y acreedores de VILLALBA, FELIX ALBERTO, DNI. 7.520.896, para que dentro de los Treinta (30) días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras 23 de Diciembre de 2021. Fdo. María Alejandra Recchia. Secretaria.

María Alejandra Recchia

Secretaria

R. N°:191.666

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: El señor Juez Titular del Juzgado Civil Comercial y Laboral N°1 de la ciudad de Charata Provincia del Chaco, Dr. CLAUDIO SILVIO HUGO LONGHI, cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ROSA AGUADA, DNI N° 2.089.085 para que en un (1) mes lo acrediten en autos caratulados: **AGUADA, ROSA C/ S/ SUCESION AB-INTESTATO "**, (Expte. N°25/21)" bajo apercibimiento de ley. - Fdo. DRA. SILVIA MILENA MACIAS ABOGADA-SECRETARIA JUZG.CIVIL, COM. Y COM. Y LAB. N° 1 -Secretaria N°1. 08 de Marzo del 2022.

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:191.667

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: El señor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, del Sr MARTIN MORE DNI N°8.005.818, para que el el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a que comparecer por si o por apoderados a hacerlos valer en los autos caratulados: **"MORE, MARTIN S/ JUICIO SUCESORIO"**, (Expte. N°87/2022) bajo apercibimiento de ley-Secretaria a cargo de la Dra. Mariel Ivana DIMITROFF POPOFF; Abogada-Secretaria- Charata Chaco 14 Marzo de 2022.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:191.668

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: El señor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr ANGEL LUCAS GONZALEZ, DNI N° 7.679.477 , para que el el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a que comparecer por si o por apoderados a hacerlos valer en los autos caratulados: **"GONZALEZ, ANGEL LUCAS S/ JUICIO SUCESORIO"**, (Expte. N°86/2022) bajo apercibimiento de ley-Secretaria a cargo de la Dra. Mariel Ivana DIMITROFF POPOFF; Abogada-Secretaria- Charata, Chaco, 145 de Marzo de 2022.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:191.669

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: El señor Juez de Paz Letrado de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, Dr. ALVARO DARIO LLANEZA, cita por UN (1) día a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr RAUL ELEUTERIO GONZALEZ, DNI N° 7.539.844 , para que el el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a que comparecer por si o por apoderados a hacerlos valer en los autos caratulados: **"GONZALEZ, RAUL ELEUTERIO S/ JUICIO SUCESORIO"**, (Expte. N° 576/2021) bajo apercibimiento de ley- Secretaria a cargo de la Dra. Mariel Ivana DIMITROFF POPOFF; Abogada-Secretaria- Charata, Chaco, 14 de Marzo 2022.-

Dra. Mariel Ivana Dimitroff Popoff

Secretaria

R. N°:191.670

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38, P.B, Secretaria a cargo de la Dra. María Soledad Serrano, CITA POR DOS (2) DIAS a Sucesores del SR. RAMON. SIMON MARIO MEZA, D.N.I N° 5.625.193, en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, emplazándolos por DIEZ (10) DIAS a fin de que tomen intervención en los Autos Caratulados: **"FERRARI OSCAR RAUL C/ MEZA RAMON SIMON MARIO Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** Expte. N° 7099/20- bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Secretaria 22 de Marzo. de 2022.-

María Soledad Serrano

Secretario

R. N°:191.672

E:28/03/2022

— >*< —

EDICTO: "La Sra. RABINO ALICIA SUSANA, JUEZ 1RA. INSTANCIA a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°

09, Secretaría N° 9, sito en Avda. Laprida N° 33, Cuarto Piso, Torre II, ciudad, en los autos caratulados: "**RODRIGUEZ , NANCY LEONOR ASUNCION S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expediente Número: 5650/21, dispone se Publique EDICTOS citatorios por un (1) en el Boletín Oficial y un diario local, citando y emplazando a herederos y acreedores para que dentro del término de un (1) mes, que se contará desde la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NANCY LEONOR ASUNCION RODRIGUEZ, D.N.I. N°4.288.300 RESISTENCIA, 07 de Diciembre de 2021.-

María Lorena Cima

Secretaria

R. N°:191.671

E:28/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Olga P. Mitoire de Canal - Juez Suplente del Juzgado de Paz de la localidad de La Verde - Chaco, cita por Tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Doña DE LEON DE GOMEZ EUGENIA, D.N.I. N° 3.592.028 y Don GOMEZ HONORIO, N° 7.450.711, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**DE LEON DE GOMEZ EUGENIA Y GOMEZ HONORIO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N°33, Año: 2021, Juzgado de Paz, bajo apercibimiento de ley.-

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°:191.673

E:28/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Olga Paulina Mitoire de Canal - Juez Suplente Juzgado de Paz de, la localidad de La Verde - Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores Legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don RAMON ANTONIO VILLALBA, D.N.I. N° 7.924.124, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y los acrediten en los autos: "**VILLALBA RAMON ANTONIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 101 F° 288/289, Año: 2021, Juzgado de Paz, bajo apercibimiento de ley. La Verde 22 de Febrero de 2022.-

Claudio Alberto Zalazar

Secretario

R. N°:191.674

E:28/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: JOSE TEITELBAUM Juez de Paz Letrado, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, en autos "**MAROTO PERSI S/ SUCESORIO**" Expte. N° 638/21, CITA por un Día (1) y se EMPLAZA por treinta días de la última publicación a herederos y acreedores de Don PERSI MARITO D.N.I. N° 7.534.690, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría - Juzgado de Paz Letrado. -18 de marzo de 2022.-

Dra. Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:191.677

E:28/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Claudia Fabiana Piccirillo Juez Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en AV. Laprida N° 33, torre 1, Planta Baja de esta ciudad, cita por UN (1) día y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, que se contarán a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ESQUIVEL DINA ITATI - DNI N° 4.734.244, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "**ROSALES MARIA ESTHER Y ESQUIVEL DINA ITATI S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 9191/18, bajo apercibimiento de ley. - Resistencia, 22 de Marzo de 2022.-

Dr. German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:191.678

E:28/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, Juez de mera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Juzgado Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, Planta Baja, Secretaría a cargo, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don MARCOS DANIEL JARA, MI N° 13.579.308, en autos: "**JARA MARCOS DANIEL S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N° 27368/21, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Resistencia, 22 de Marzo de 2.022. Fdo: Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO. Juzgado Civil y Comercial N° 1.-

German Eduardo Radovancich

Secretario

R. N°:191.679

E:28/03/2022

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez en lo Civil Comercial de la Décima Nominación Dr. Nicolas Alejandro Jokmanovich, Secretaría a mi cargo, sito en Av. Laprida N°33. Torre II, 5° Piso. ciudad. hace saber por CINCO (5) días que en los autos caratulados: "**ESCOBAR SANDRA KARINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR DEUDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N° 29335/2021-1-C, que en fecha 22/03/2022 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de la Sra. ESCOBAR SANDRA KARINA, DNI N° 25.278.195, CUIT N° 27-

25278195-7, con domicilio real en calle Mz 82 Pe. 9 del Plan 150 Viviendas Evolutivas de la localidad de Puerto Vilelas, Chaco. - Interviene como Síndico el CP. HERRERA SERGIO ALEJANDRO con domicilio en Obligado N° 1.349 de esta ciudad. - V-INTIMAR a la deudora para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros y demás documentación relacionada con la contabilidad, si correspondiere. - VI- PROHIBIR hacer pagos a la fallida. los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5). - XIV-FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el 13 de mayo de 2022.- XV- FIJAR el 29 de junio de 2022 como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual, estableciendo el 25 de agosto de 2022, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general (art. 88 último párrafo de la LCQ). - Resistencia, 23 de marzo de 2022.-

Cecilia Pellizzari

Secretaria

s/c

E:28/03 V:06/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín-Chaco, sito en calle Uruguay N° 635 de esa Ciudad a cargo de la Dra. PERLA MARIELA ALONSO Juez Subrogante Legal, del mismo, hace saber por dos días, en autos: "**MENDEZ, CARLOS EMMANUEL C/ARAMBERRY FRANCISCA S/EJECUTIVO**", Expte. 990/18 C, que el Martillero Público LUIS BASILIO MEDINA, Matrícula Profesional N° 611, REMATARA, el día 31 de MARZO de 2022, a las 10 hs. en RUTA 90, KM. 119, de esa ciudad, Un (1) VEHICULO AUTOMOTOR marca CHEVROLET, DW-CLASSIC 4 P LS Airbag 1.4 N, dominio: NZP372, motor N° T85197224 y chasis N° 8AGSC1950FR118944. ESTADO DE CONSERVACION: bueno, en funcionamiento, posee gato y no posee rueda de auxilio, las demás condiciones y características del bien automotor, surgen del Acta de diligenciamiento del Mandamiento de Secuestro obraste en autos. DEUDAS: MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN - no posee deudas de patentes a Diciembre de 2021 -, las deudas que existan, se encuentran a cargo del deudor hasta la fecha de la subasta. BASES Y CONDICIONES: Sin Base, Contado y Mejor Postor. COMISIÓN: 8 % del valor de venta a cargo del comprador, en efectivo, acto de Remate. Este monto no integra el precio de venta. -EXHIBICIÓN: Desde las 8 hs. el día de la subasta en el domicilio fijado. INFORMES: Martillero Actuante en calle Caseros N° 335 de esta ciudad. Telefono Cel 03722- 275624,- Gral. Jose de San Martin 14 de Marzo de 2022.- Dr. Gustavo Dip-Secretario Juzgado Civil. Comercial y Laboral-General José de San Martín Chaco – 14 de marzo de 2022.-

Dr. Gustavo Dip

Secretario

R. N°:191.682

E:28/03 V:30/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la 1° Circunscripción Judicial Av. Laprida N° 33, Torre I, 2° Piso, Resistencia, a cargo de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, Jueza, CITA al demandado Sr. DIEGO FERNANDO GAMARRA (DNI N° 38.955.573), por medio de EDICTOS que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y un diario local por dos (02) días para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**CATTAROZZI, MARCELO RAMON OMAR; MAIDANA, LUIS PABLO MATIAS; MAIDANA, GABRIELA ELIANA ANABELA C/ GAMARRA, DIEGO FERNANDO; PEDROZA, MATIAS NICOLAS S/ DAÑOS Y PERJ. Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", EXPTE. N° 6027/21 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente. Resistencia, 16 de Diciembre de 2021.-

Andrea Silvina Cáceres

Secretaria

R N°:191.655

E:25/03 V:28/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CLAUDIO NAHUEL TOÑANES (alias "Tito", DNI N° 41.040.406, argentino, soltero, jornalero, domiciliado en calle 1 entre 38 y 40 Barrio Tiro Federal, Pcia. R. Sáenz Peña, hijo de Alcides Ojeda y de Ramona Toñanes, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 15 de julio de 1996), en los autos caratulados "**TOÑANEZ CLAUDIO NAHUEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 01/22-1-, se ejecuta la sentencia N° 69 de fecha 23/11/2021 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CLAUDIO NAHUEL TOÑANES, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOICIDIO CULPOSO (arts. 45 y 84 del C.P.) a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y SEIS (00) MESES DE PRISIÓN de efectiva ejecución, con más la accesoria de inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena y costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41 C.P.; 529 y concordantes C.P.P.)..." Fdo.: Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez de sala unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz - Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Mauricio Fabián Rouvier, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**GONZÁLEZ HORACIO FERNANDO S/ ROBO**", Expte. N° 78/11, que se tramitan

por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, DNI. N° 27.324.287, argentino, soltero, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el día 2 de julio de 1979, hijo de Marcelino González y de Benicia Ayala, domiciliado en Calle 23 entre 12 y 14 -Barrio Obrero- de esta ciudad; cuya parte pertinente dice: "N° 88 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintidos...FALLA: I) DECLARAR extinguida por prescripción la Acción penal emergente del delito de ROBO (art. 164 del Código Penal.), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPP.: II) DECLARAR extinguida por prescripción la Acción penal emergente del delito de PORTACIÓN DE ARMA DE USO CIVIL SIN LA DEBIDA AUTORIZACIÓN (art. 189 bis inc. 2°, 3° párrafo del Código Penal.), que pudo corresponder en la presente, SOBRESAYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a HORACIO FERNANDO GONZÁLEZ, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc. 4° y 377 del CPP.: III)...; IV)...; V)...; VI)...; VII)...; VIII) De Forma. Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier - Juez Sala unipersonal-: Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria.- Presidencia-Roque Sáenz, Peña, 16 de marzo de 2022.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERNANDO MEZA (alias "Comisario" y/o "Polaco", DNI N° 32.535.090, Argentino, soltero, de Ocupación Plomero y Albañil, domiciliado en calle 61 entre 2 y 4 del Barrio Sáenz Peña, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Miguel Andrés meza y de Dominga Durán, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 26/06/1986), en los autos caratulados "**MEZA FERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 5940/2020-2 SIGI, se ejecuta la Sentencia N° 70 de fecha 23/11/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a FERNANDO MEZA (a) "Comisario" y "Polaco", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal (art. 119 -3er. párrafo- del C.P.) por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de SIETE (7) AÑOS Y SEIS (6) MESES de prisión, más las accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 15 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GAUNA, MIGUEL ANGEL (alias "Hueco", argentino, soltero, 46 años de edad, instrucción secundaria incompleta, jornalero (empleado de la construcción), nacido en Quitilipi -Chaco-, el día 17/07/1975, domiciliado en calle 23 entre 2 y 4 del centro de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco-, hijo de Pedro César sauna y de Francisca Zanabria, titular del D.N.I. N° 24.606.428), en los autos caratulados "**GAUNA, MIGUEL ANGEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 10770/2020-2, se ejecuta la sentencia N° 65 del 12/11/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "I) CONDENANDO a MIGUEL ÁNGEL GAUNA, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO (arts. 45, 79 y 41 bis del C. P.) a la pena de VEINTE (20) AÑOS DE PRISIÓN de efectivo cumplimiento e inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, con más las costas del proceso (arts. 5, 12, 40 y 41, c. P. ; 529 y concordantes, C.P.P.)..."Fdo.: DR. RODOLFO GUSTAVO LINERAS - JUEZ - DRA. MARCELA NANCI JANIEWICZ - SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo GARNICA GUSTAVO ALEJANDRO (D.N.I N° 30.579.781, argentino, soltero, Changanín, nacido el 17/07/1.977, en Pcia. Roque Sáenz Peña, domiciliado en calle 46 entre 01 y 03- Barrio Sarmiento de esta ciudad, hijo de serafín Ruiz Díaz (f) y de Carmen Garnica), en los autos caratulados "**GARNICA GUSTAVO ALEJANDRO S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 10809/2021-2-, se ejecuta la Sentencia N° 33 de fecha 10/11/2021 dictada por el JUZGADO CORRECCIONAL N° 1 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARAR a GUSTAVO ALELANDRO GARNICA de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable del delito de LESIONES LEVES AGRAVADAS; AMENAZAS Y DESOBEDIENCIA JUDICIAL en Concurso Ideal y AMENAZAS DESOBEDIENCIA JUDICIAL en Concurso Ideal, ambas concursadas Realmente;

todo en Concurso Real (art. 89 en función del art. 92, en función del art. 80 inc. 1 e inc. 11 del C.P.; art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 239 en función del Art. 54 de7 C.P. y art. 149 bis, Primer Párrafo, Primer supuesto y art. 239 en función del Art. 54 del C.P., ambos en función del art. 55 del C.P., todos en función del art. 55 del código Penal), condenándolo a la pena de UN (01) AÑO de PRISION de Cumplimiento Efectivo.- sin Costas. II) DECLARAR a GUSTAVO ALELANDRO GARANICA REINCIDENTE POR PRIMERA VEZ..." Fdo.: DR. VERBEEK CARLOS ENRIQUE -JUEZ-, TRANGONI MONICA MARIELA -SECRETARIA- Pcia. Roque Sáenz Peña, 16 de Marzo de 2022.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo PINATTI LEONARDO JOSE (Alias "Leo", DNI N° 30.943.914, Argentino, Soltero, de ocupación Jornalero -Ladrillero-, domiciliado en calle 48 esquina 1 del Barrio Tiro Federal, Presidencia Roque Sáenz Peña, hijo de Ricardo Pinatti y de Josefa Eva Portillo, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 05/09/1984), en los autos caratulados "**PINATTI LEONARDO JOSE S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 18131/2020-1, se ejecuta sentencia N° 64 de fecha 09/11/2021, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a LEONARDO JOSE PINATTI (a) "Leo", de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización, previsto por el art. 5° inc. c) de la Ley 23.737, por el que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS y SEIS (6) DE PRISIÓN efectiva y la MULTA de 45 unidades fijadas, la que deberá oblar en el término de diez (10) de adquirir firmeza la presente (art. 21 del C.P.); y demás accesorias del art. 12 del C.P.". Fdo.: Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de sala unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 17 de marzo de 2022.JME.

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: DR. Rodolfo Gustavo Lineras, juez sala unipersonal de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**AMARILLA, JUAN ARIEL - SOTELO, RODRIGO GASTÓN HERNAN S/ HURTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y POR LA CONCURRE**", Expte. N° 6077/16-2, que se tramitan por ante la Secretaría N° 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por prescripción en favor de JUAN ARIEL AMARILLA, DNI. N° 40.584.024, argentino, soltero, estudiante, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, el día 28 de agosto de 1997, hijo de y de AMARILLA, MIRIAM YOLANDA, domiciliado en calle 69 bis entre 26 y 28 - Barrio Solidario- de esta ciudad, cuya parte pertinente dice: "N° 87 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós,...FALLA: I) DECLARAR Extinguida por Prescripción la Acción Penal emergente del delito de HURTO DOBLEMENTE AGRAVADO POR ESCALAMIENTO Y POR LA CONCURRENCIA DE UN MENOR EN GRADO DE TENTATIVA (art. 163 inc. 4 en función del art. 41 quáter y del art. 42 del CP) que pudo corresponder en la presente, SOBRESEYENDO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a JUAN ARIEL AMARILLA, de circunstancias personales obrantes en autos, por aplicación de los arts. 59 inc 3° y 62 inc. 2° del Código Penal y arts. 359 inc 4° y 377 del CPP: II)... ; III)...;IV)...V)...;VI)De forma. Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras - Juez Sala Unipersonal-;Dra. Marcela Nanci Janiewicz – Secretaria - Presidencia Roque Sáenz Peña, 16 de marzo de 2022.NvD.

Dra. Marcela Nanci Janiewicz

Secretaria

s/c

E:25/03 V:04/04/2022

————— >*< —————

EDICTO: El Sr. Fiscal de Investigación N°4 de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. GUSTAVO RAFAEL VALERO y, Secretaría a cargo de la DRA. ANDREA ANDRIJASEVICH, hace saber a **CARLA SOLEDAD MIRAS**; que en estos autos caratulados: "**VERON JUAN CARLOS; NUÑEZ RAMON ABEL; GAUNA CARLOS SAUL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - ABUSO SEXUAL CON ACCESO CAR**", Expte 8306/20-2, EQUIPO FISCAL N°4, se ha dictado la siguiente resolución: "Pcia. Roque Sáenz Peña, 14 de marzo de 2022... Atento a la Orden de Detención obrante a fs.61/62 y no siendo aún factible dar con el paradero de CARLA SOLEDAD MIRAS, a los fines de recibírsele declaración de imputado, es que RESUELVO: I) NOTIFÍQUESE a CARLA SOLEDAD MIRAS, DNI N°31.904.527 por medio de Edicto, de conformidad al Art.178 del C.P.P, lo dispuesto en el día de la fecha. II) Librar Oficio a Boletín Oficial, adjuntando EDICTO correspondiente, a los efectos de su publicación por el término de cinco (05) días.- NOT "-Fdo.: Dr. GUSTAVO RAFAEL VALERO- Fiscal de Investigaciones N°4 -2° Circunscripción Judicial: Dra. ANDREA ANDRIJASEVICH- Secretaria- Fiscalía de Investigación N° 4.- Cita y emplaza por el término de 05 días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. - Pcia. R. S. Peña, 16/03/2022.-

Dra. Andrea Andrijasevich

Secretaria

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **MIÑO, EDGAR**, argentino, soltero, albañil, de 24 años de edad, nacido en PAMPA DEL INDIO, el 25 de enero de 1998, hijo de EDUARDO MIÑO (f) y de RAMONA AGUIRRE (v), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 41.039.090 se domicilia en B° PARQUE INDUSTRIAL, que en los autos N° 1805/16-5, caratulada "**MIÑO EDGAR S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO**" se dictó la siguiente Resolución N°121 José de San Martín, Chaco 9 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MIÑO, EDGAR, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO, Art. 89 en función del Art. 41 Bis segundo supuesto todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 302 de fecha 22 de octubre de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1540. III)IV)...V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN, CHACO, 9 de marzo de 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL., DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE Ramón Marcelo Acosta, DNI N° 27.587.562, de nacionalidad argentina, con 41 años de edad, de estado civil concubinado, con estudios secundarios incompletos, de ocupación albañil, teléfono 3725 442054, domiciliado en Juan Zimmerman N° 40 (Casi Ruta N° 90), Gral. San Martín (Chaco); que ha nacido en Gral. José de San Martín (Chaco) en fecha 22/07/1980; hijo de "Oduilio Amando Vera y Hortencia Acosta; informe RNR 05048329; quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín Chaco-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**ACOSTA RAMON MARCELO S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 414/2022-05, se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- en la Causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián.; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio s/ Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5, caratulado: "Lazo, Alcides rabian s/Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA: II) Condenar a Ramón Marcelo Acosta, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente, responsable del delito de "Abigeato Agravado", previsto en el art. 167 quater, incs. 1° y 6° del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el Expte, principal N° 2466/2019-5., IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta y Ricardo Antonio Silvero, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-F., modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. V) VI) -. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ DR. ROSANA INÉS GOLKE - SECRETARIA-.-" La pena impuesta quedará compurgada el 17/10/ 204.-Gral. José de San Martín., Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lezcano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **AVALOS, GABRIEL ALEJANDRO**, argentino, SOLTERO, jornalero, de 36 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 26 de agosto de 1983, hijo de JUAN CARLOS AVALOS (f) y de LUCIA AGUIRRE (y), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 30.485.990 se domicilia en CALLE BELGRANO N° 790, que en los autos N° 292/18-5, caratulada "**AVALOS GABRIEL ALEJANDRO S/LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO**" se dictó la siguiente Resolución N°10 Gral. José de San Martín, Chaco 9 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado AVALOS, GABRIEL ALEJANDRO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Art. 80 inc. 1 y Art. 89 todos del C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.) II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 233 de fecha 29 de octubre de 2021 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 936. III)....IV)....V).... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 9 de marzo de 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Alcides Fabián Lazo**, DNI N° 36.246.765,

de nacionalidad argentina, con 30 años de edad, de estado Civil soltero, con estudios primarios completos, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio "Ángel de la Guarda", Mz. 7 Pc. 9 de Resistencia; nacido en Gral. José de San Martín (Chaco) en fecha 07/07/1991; hijo de Oscar Lazo e Isabel Ramona Rivarola, informe RNR U4540475. quien se encuentra alojado en UNIDAD PENITENCIARIA II General Jose de San Martin, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"LAZO ALCIDES FABIAN S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte. N° 413/2022-5, se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia -Chaco- en en la causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio s/Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5 caratulado: "Lazo, Alcides Fabián s/ Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA: I) Condenar a Alcides Fabián Lazo, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abigeato agravado en Concurso Real con Encubrimiento", previstos en los arts. 167 quater, incs. 1° y 6° y 277 inc. 1° apartado "c", en función del art. 55, todos del Código Penal, por el hecho por el que cera requerido a juicio en el Expte. principal N° 2466/2019-5 y en el que corre agregado por cuerda N° 1952/2019-5. IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta Ricardo Antonio Silvero, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. y) Regular los honorarios profesionales de la letrada .Dra. Nora Beatriz Rey, quien ejerció la defensa de Lazo con anterioridad a la asistencia técnica de la defensa oficial, fijándolos en la suma de treinta y seis mil pesos (\$ 36.000,00), los que estarán a cargo de Alcides Fabián Lazo, teniendo en cuenta la complejidad de las actuaciones, la naturaleza y el mérito de los trabajos realizados, todo ello con arreglo a lo dispuesto por los arts. 30 incs. b), c) y e), 4° y 13° de la Ley de Aranceles N° 2011 y sus modificatorias N° 2385 y 5532. Se intima a la citada profesional a efectuar el aporte proporcional al monto de los honorarios regulados a la Caja Forense (art. 32 de la Ley N° .5352) dentro del término de ley, debiendo en consecuencia comunicarse a Caja Forense y a la Administración Tributaria Provincial. VI) - NOTIFIQUESE.- FDO. DRA., NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- DR. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-, La pena impuesta quedará compurgada el ".16/10/2022,- Gral. José de San Martín, Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Ricardo Antonio Alberto Silvero**, DNI N° 40.582.803, de nacionalidad argentina, con 24 años de edad, de estado civil soltero, estudios terciarios incompletos, de ocupación changarín, domiciliado en Lote N° 556, Barrio San Ceferino, ciudad; Nacido en Gral. José de San Martin (Chaco) en fecha 28/06/1997; hijo de Alberto Silvero y Genara Ermelinda Ledesma; informe RNR 05048337. quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martin-Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: **"SILVERO RICARDO ANTONIO ALBERTO S/ EJECUCIÓN DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD"** Expte. N°415/2022-5 , se ejecuta la Sentencia N° 23/22 de fecha 03/03/2022, dictada por la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, Resistencia - Chaco- en la causa principal N° 2466/2019-5, caratulada: "Lazo, Alcides Fabián; Acosta, Marcelo Ramón; Silvero, Ricardo Antonio S/ Abigeato Agravado"; y su agregado por cuerda Expte. N° 1952/2019-5, caratulado: "Lazo, Alcides Fabián s/ Encubrimiento", la que en su parte pertinente reza: "...Resistencia, Capital de la Provincia del Chaco, 03/03/2022; FALLA. III) Condenar a Ricardo Antonio Silvero, ya filiado, a la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, como autor Penalmente responsable del delito de "Abigeato Agravado", previsto en el art. 167 quater, incs. 1° y 6° del Código Penal, por el que fuera requerido a juicio en el Expte. principal N° 2466/2019-5. IV) Imponer a cada uno de los condenados Alcides Fabián Lazo, Ramón Marcelo Acosta y Ricardo Antonio Silvero, el pago de la suma de mil ciento veinticinco pesos (\$1125,00), en concepto de tasa de justicia, la que deberá efectivizarse en el plazo de cinco días a partir de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de ley, conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3019-F, modificatoria del art. 11 de la Ley N° 840-F. V) ... VI) NOTIFIQUESE.- FDO. DRA. NATALIA MARÍA LUZ KURAY -JUEZ- Dr. ROSANA INÉS GOLKE -SECRETARIA-.-" La pena impuesta quedará compurgada el 16/10/2023.-.- Gral. José de San Martin, Chaco, 11 de Marzo del 2022.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:21/03 V: 30/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **CORREA, FABIAN, ARGENTINO**, SOLTERO, PEON DE CAMPO, de 25 años de edad, nacido en GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, el 20 de enero de 1997, hijo de JESUS IRENEO CORREA y de CLAUDIA ALICIA VALLEJOS, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 39.941.010 se domicilia en PLANTA URBANA, que en los autos N° 1378/15-5, caratulada **"CORREA FABIAN S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION"** se dictó la siguiente Resolución N°14 Gral. José de San Martín, Chaco 14 de marzo de 2022.- AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO. RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y

DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado CORREA, FABIAN, ya afiliado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN Art. 277 Inc. 1° apartado "C" en función del Inc. 2 del C.P, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebelía Na 126 de fecha 06 de Junio de 2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 802. III) ...IV)...V). VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 14 de marzo 2022.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

EDICTO: DRA. LAURA PARMETLER, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°6, Resistencia, Provincia de Chaco, Secretaría Civil a cargo, sito en calle French N° 166, planta baja en autos caratulados "**MIÑO, IRRITA Y BENITEZ, MARCELO S/ DIVORCIO VINCULAR POR MUTUO ACUERDO**", Expte. N° 4907/15, ordena la publicación por el término de TRES (3) DIAS EN UN DIARIO LOCAL y DIEZ (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, a fin de notificar al Sr. MARCELO BENITEZ DNI N° 7.899.360, de la resolución rectificatoria de fs. 74, la cual en su parte pertinente dice: //sistencia, 06 de mayo de 2019.- AUTOS Y VISTOS: Agréguese Escritura Complementaria de Rectificación que acompaña, previa certificación por Secretaría, devuélvase el original a su presentante. Interín, resérvese en Caja fuerte del juzgado. Habiéndose cumplimentado con lo requerido a fs. 68, corresponde considerar la presentación de fs. 67, y atento lo allí peticionado, conforme facultades conferidas por el Código Procesal de Niñez, Adolescencia y Familia (Ley 2950 - M) y el CPCC - de aplicación supletoria- procede rectificar los datos pertinentes del inmueble consignados en el convenio transcripto y homologado en la sentencia obrante a fs. 33/35 de autos, dejándose aclarado que el mismo se describe como: "inmueble individualizado como Circunscripción II Sección C Chacra 208 Manzana 124 Parcela 24 del plan 431 Viviendas de esta ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco que según plano N° 20-163-03, la que se describe así: afecta la forma de una figura rectangular que mide de frente 10 metros al Nor Oeste, por 43 metros de fondo con rumbo Sur Este, Superficie total de 430 metros cuadrados y, tiene por linderos: al Nor Oeste calle pública; Nor Este con la parcela 25; al Sur Este con la parcela 13 y, al Sur Oeste con las parcelas 19,20 y 23 Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el Folio Real Matrícula N° 69.756 Departamento San Fernando. "La presente es parte integrativa de la sentencia referida. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA. REGISTRESE. PROTOCOLICÉSE. LAURA PARMETLER. JUEZ. JUZGADO DEL MENOR DE EDAD Y LA FAMILIA N°6 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Resistencia, 11 de Marzo 2021.

Jorge Martin Pitteri

Secretario Civil Provisorio

R N°:191.505

E:18/03 V:08/04/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL SUBROGANTE DEL CHACO, Dr. BIBIANA BIANCHI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE BORDA NELSON DARÍO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41.022.735, 22 años de edad, soltero, changarín, domiciliado en B° Itatí, Gral. San Martín - Chaco; nacido en Gral. San Martín, hijo de Borda Nelson Darío y de Fernández Noelia, Prontuario Policial SP 75965 y del RNR N° 4642076; en los autos caratulados "**BORDA NELSON DARÍO S/ EJECUCION DE PENNA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**", Expte. N° 263/2022-5, se ejecuta la Sentencia N°273/21 de fecha 23/12/2021, dictada por la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de Resistencia-Chaco, Fallo que en su parte Pertinente reza: "... /Resistencia Chaco, 23/12/2021...FALLA: I.- _II.- CONDENAR a NELSON DARÍO BORDA como autor penalmente responsable del delito de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS y POR HABER SIDO COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA EN CONCURSO IDEAL -Art. 166 Inc, 2do. Primera Parte y 167 Inc. 2 en función del Art. 54 todos del Código Penal-, a la pena de CINCO (05) AÑOS de Prisión Efectiva; en orden a los hechos cometidos en la ciudad de Gral. San Martín -Chaco-, en fecha 27-03-2021, en perjuicio de Pedro Javier Ramírez -encargado del expendio de combustibles-, y del Sr. Edgardo Garlisi -propietario de la Estación de Servicios "Petrogar" sita en calle Uruguay y Ruta 90 de la misma ciudad-; ello así, en el Expte. Ppal. N° 758/2021-5, caratulado "MEZA, ENRIQUE FERNANDO; MEZA, JULIO AGUSTIN Y BORDA, NELSON DARIO S/ ROBO DOBLEMENTE CALIFICADO", investigado y requerido por el Equipo Fiscal N° 2 de Gral. San Martín -Chaco-, Con costas causídicas, sin costas devengadas de honorarios profesionales, por haber sido defendidos por defensor oficial. III.-...VI.-...VII.-...IX.-...XI.- ...XII.- HACER SABER a las dependencias involucradas (SERVICIO SOCIAL DEL PODER JUDICIAL PROVINCIAL) que deberán notificar cualquier novedad mediante medios electrónicos disponibles a este tribunal .XIII.- HACER SABER AL JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL CORRESPONDIENTE QUE DEBERÁ arbitral- los medios tendientes a procurarse el dispositivo dual para ambos encausados. XIV.- IMPONIENDO a los condenados ... y NELSON DARIO BORDA, la obligación de oblar la suma de Pesos MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00) ..., en concepto de Tasa de Justicia, ... XV.-...XVI.-FDO. DR. AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ DE CAMARA), YAGUEDDU, BALMACEDA BARCAS ESTHER. CAROLINA ITATI (SECRETARIA DE CAMARA)." Resistencia, 25 de febrero de 2022. -

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a Ariel Alejandro Alfonso titular DNI N° 40.178.665, que en los autos: "**ALLES ALEJANDRO RAMON Y ALFONSO ARIEL ALEJANDRO (MENOR) S/ROBO**" Expte. N° 5337/14-2, Sec. 3, a fs. 196/198, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°04.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Rosana M. Glibota como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver la causa caratulada: **RALLES ALEJANDRO RAMON Y ALFONSO ARIEL ALEJANDRO (MENOR) S/ROBO**" Expte. N° 5337/14-2, Sec. 3... El proceso ha sido seguido a **ARIEL ALEJANDRO ALFONSO**, (a) "Moco", argentino, soltero, de profesión empleado rural, domiciliado en Lote 30, Pc. 13, Pampa Napenay, ciudad, DNI N° 40.178.665, nacido el 10/04/1997, en Presidencia Roque Sáenz Peña, con estudios secundarios incompletos, hijo de **NELSON RAMON ALFONSO** y **VIVIANA ZULMA SANCHEZ**... FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de "ROBO" (art. 164 del Código Penal), que pudo corresponder en la presente causa, **SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE** a **ARIEL ALEJANDRO ALFONSO**, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 inc. d del Código Penal y art. 359 inc. 4° y 377 Ley N° 965-N CPPCh y art. 4 del Decreto Ley 22.278. Sin costas. II) Dejando sin efecto la Rebellía dispuesta a fs. 175 y la Orden de Detención -solicitada mediante Nota N° 239-J-/2016 a la Comisaría Cuarta -ciudad- que pesa sobre Ariel Alejandro Alfonso. III) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVÉSE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria- "Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de marzo de 2022.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMEL, HACE SABER QUE RESPECTO DE: **TOLEDO, GABRIEL OMAR**, de nacionalidad ARGENTINO, con 20 años de edad, estado civil: SOLTERO, de profesión/ocupación: Desocupado, D.N.I. N° 40.585.720. domiciliado en B° AIPO Mz.8 Pc.6 de la Localidad de Santa Sylvina - Chaco- nacido en Santa Sylvina en fecha 11 de noviembre de 1.997, hijo de **PRIETO, RAMONA VALENTINA (V)**, y; en la causa caratulada: "**TOLEDO, OMAR GABRIEL S/ HURTO**" - Expte. N° 955/19,(Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 12 de fecha 31/08/2021, en la cual se RESUELVE: " 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado **TOLEDO GABRIEL OMAR**, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "HURTO" - Art. 162 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS A FS. 19 respecto del imputado **TOLEDO GABRIEL OMAR**.-II°)...III°)...- Arbítrase por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dicho acto.- IV°) Líbrense recaudos.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico (Ley 4538), a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa a la Fiscalía de Origen, conforme constancias de fs. 12 y fs. 32 a sus efectos..."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 23 de Febrero de 2022.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo **MARIO DANIEL TORRES-** (DNI: 38.842.095, argentino, soltero, estudiante, ddo. en calle Yapeyú N° 738 de Quitilipi, hijo de **Telésforo Baltazar Torres (F)** y de **Victoria Chávez (F)**, nacido en san Francisco solano - Prov. de Buenos Aires, el 6/04/1995, Pront. del R.N.R. N° u4439071) en los autos caratulados "**TORRES MARIO DANIEL S/EJECUCION DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 4/22-1, se ejecuta la Sentencia N° 89 del 17/11/2021 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Declarando a **MARIO DANIEL TORRES**, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES y TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (art. 14, 1° párrafo de la Ley 23.737 y art. 14, 1° párrafo de la Ley 23.737) en CONCURSO REAL (art. 55 del C.P.), CONDENANDOLO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISION PRIVATIVA de LIBERTAD de cumplimiento efectivo y multa de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450). II) UNIFICANDO CONDENAS, estableciendo como PENA UNICA a cumplir por **MARIO DANIEL TORRES**, la de SEIS (6) AÑOS de PRISION PRIVATIVA de LIBERTAD de cumplimiento efectivo y el pago total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$675) en concepto de multa, inhabilitación absoluta por igual término

y demás accesorias del art. 12 del C.P. comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 371 del 6/03/17 dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia en la causa "SARAVIA GUILLERMO ALCIDES Y OTROS S/INFRACCION LEY 23.737", Exp. N° 52000584/2013/T01, en la que se dispuso condenar a Mario Daniel Torres como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (art. 5 Inc. c) de la Ley 23.737 a la pena de cuatro (4) años de prisión y multa de pesos doscientos veinticinco (\$225), accesorias legales y costas y por el presente fallo. III)... Fdo.. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez sala Unipersonal, Dra. Claudia A. Abramczuk -Sec".- Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero 2022.-

Dra. María Magdalena Meza Lederhos

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUEZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: ORELLANA, HORACIO MANUEL, alias "PINCHI", de nacionalidad Argentino, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión/ocupación: empleado rural, D.N.I. N° 37.975.069, domiciliado en zona de la vía del ex ferrocarril, ex Ruta Nro 95 de Santa Sylvina, nacido en Santa Sylvina en fecha 02/07/1994, hijo de ORELLANA, ORLANDO FELIPE (F) y IBARRA, ESTER MARGARITA (V); en la causa caratulada: "**ORELLANA, HORACIO MANUEL; ORELLANA, DIEGO ORLANDO y BARRIO, RAÚL FABIAN S/ ROBO DE GANADO MAYOR, EN GRADO DE COAUTORIA**" - EXPTE. No 3345/2020-3, (Reg. del Equipo Fiscal No 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA NÚMERO 05 de fecha 16/04/2021, en la cual se RESUELVE: " 1°) NO CORRESPONDE HACER LUGAR AL PEDIDO DE HOMOLOGACIÓN EFECTUADO POR EL EQUIPO FISCAL INTERVINIENTE en cuanto fuera objeto de tratamiento en el punto VII) apartado A) de los considerando.- 11°) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE en la presente causa en favor de los imputados ORELLANA, HORACIO MANUEL; ... y en el delito de "HURTO DE GANADO MAYOR, EN GRADO DE COAUTORIA" (Art. 167 QUATER, inciso 1° y 6°, en función del Art. 45, todo del Código Penal); ...; todos los imputados por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 inc. 5) del Código Penal y lo normado en los Arts. 357, 359 en función del Art. 8 inc. 3°, Art. 9 primer párrafo, sgtes. y cctes., todos del C.P.P. Ley 965-N -Digesto Jurídico, en virtud de los fundamentos expuestos punto VII) apartado B) de los considerandos. - III) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del DR. KRIGER, OMAR DARW en la suma de PESOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS (\$ 21.600) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de ORELLANA, HORACIO MANUEL y a cargo del nombrado. - DÉSE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-IV°) ...IV°) V°) VI°) ...VII°) Atento a las Resoluciones N° 262/20 sgtes. y cctes. del S.T.J. NOTIFIQUESE lo aquí resuelto al Dr. KRIGER, OMAR DARIO;- y ...vía correo electrónico oficial perteneciente a dichos profesionales y a los imputados ORELLANA, HORACIO MANUEL; ... y ... arbitrándose por Secretaria los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- VIII°) NOTIFIQUESE.- No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P., Ley 965-N a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.-Oportunamente REMÍTASE la presente causa a la Fiscalía de Origen a sus efectos...."- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 03 de Marzo de 2022.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. MARCELO A. BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo CABRAL, AURELIANO (alias "Cacho", D.N.I. N° 13.901.710, argentino, divorciado, dé ocupación desocupado, domiciliado en calle 49 entre 8 y 10 sarrio san martín, Ciudad, hijo de José Cabral y de Marcelina Maldonado, nacido en Bajo Hondo Chico, el 16 de octubre de 1957), en los autos caratulados "**CABRAL AURELIANO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA**", Expte. N° 191/21-2-, se ejecuta la sentencia N° 48 del 28/09/2021, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: I) CONDENANDO a AURELIANO CABRAL, de Las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 119 en función del 3er. párrafo en función de los arts. 42 y 45 del C.P.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS y OCHO (8) MESES de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales establecidas en el Art. 12 del C.P., con costas del proceso (arts. 5, 26, 27 bis, 29 inc. 3°, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.). Fdo.: Dr. Horacio simón oliva - Juez; Dra. marcela Nanci Janiewicz – Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.

Esc. Cintia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA

CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo BRAVO, PABLO BENJAMIN (alias "Vaca", N° 42.485.405, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Las Flores calle Los Andes S/N, campo Largo, hijo de Bravo Luís Alberto y de Alagostino Mabel, nacido en campo Largo, el 27 de marzo de 2000), en los autos caratulados "**BRAVO PABLO BENJAMIN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 08/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 05/11/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1) DECLARANDO a PABLO BENJAMIN BRAVO, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO, "HURTO", "ROBO", "HURTO" Y "HURTO" (Art. 164, 162, 164, 162 y 162 todos del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 de 7 CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP. con costas; exceptuándolo del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 Inc. d de la Ley 840-F" Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO -JUEZ- DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA – SECRETARIA. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.

Esc. Cintia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ SUBROGANTE DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo RODRIGUEZ, HERNAN (alias "rinche", D.N.I. N° 42.191.211, argentino, soltero, de ocupación changarín, domiciliado en Barrio Las Flores calle Los Antes S/N, Campo Largo, hijo de Rodríguez Martín y de Díaz Mónica arene, nacido en campo Largo, el 28 de agosto de 1999), en los autos caratulados "**RODRIGUEZ HERNAN S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 09/22-1-SECRETARIA 1-, se ejecuta la Sentencia N° 82 del 05/11/2021, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "1.)...2) DECLARANDO a HERNÁN RODRIGUEZ, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor penalmente responsable de los delitos de ROBO, HURTO, ROBO, HURTO Y HURTO (Art. 164, 162, 164, 162 y 162 todos del CP) en CONCURSO REAL (art. 55 del CP) y en consecuencia CONDENÁNDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del CP, con costas; exceptuando 10 del pago de tasa de justicia, de conformidad a lo establecido por el art. 27 inc. d de la Ley 840-F." Fdo.: DR. NELSON A. PELLIZA REDONDO – JUEZ - DRA. ROCIO RODRIGUEZ MENDOZA - SECRETARIA, Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Marzo de 2022.-

Esc. Cinthia Rosana Forte

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZ. DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DOMINGO ALEJANDRO FLORES, alias "ALE", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 27.252.820, con 42 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en Av. Pellegrini N° 490 de la localidad de Coronel Du Graty, nacido en la ciudad de Pichanal, Provincia de Salta, en fecha 26 de noviembre de 1.979, hijo de Bernardo Alejandro Flores (f) y de Ana Lia Ramos (v).- , en la causa caratulada: "**FLORES DOMINGO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA EFECTIVA CON PRESO**" - Expte. N°61712022-3 ", se ejecuta la Sentencia N° 03 de fecha 11/02/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1° CONDENAR a DOMINGO ALEJANDRO FLORES, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA", a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de I, Le 840 -F -antes Ley N° 4182- y sus modificatorias)...".- Fdo: SALA UNIPERSONAL DE LA CAMARA DEL CRIMEN, DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL.-PRESIDENTE DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria – Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA , CHACO 03 MARZO DE 2022.- EL

Dra. Natalia Yanina Vigistain

Secretaria

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

>*<

EDICTO: La Dra. Rocío Wendler, Juez del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial con carácter Letrado, con asiento en la ciudad de Gral. Pinedo, Provincia del Chaco, hace saber por CINCO (5) días al ciudadano RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES,

que en la causa caratulada "**RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES S/ SUP. INFR. ART. 60 inc. b) DEL COD. DE FALTAS- LEY 850 - J**", Expte. N° 1194 F° 126/19, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Gral. Pineda, 13 de Agosto 2.020.- SENTENCIA N° 21/2020 AUTOS Y VISTO CONSIDERANDO: RESUELVO: I) SOBRESEER EN FORMA TOTAL, DEFINITIVA AL SR. RODRIGUEZ RAFAEL ANDRES en la presente causa, por supuesta infracción al art. 60 inciso b) del Código de Faltas Provincial, por haberse extinguido la acción contravencional, por prescripción, conforme lo previsto por el art. 36 inc. c) de la Ley 850-J. II). - NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE. FDO: JUEZ DE PAZ Dra. Rocío Amalia Wendler. -

Dra. Cecilia R. Gomez

Secretario

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

CAN S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: "**CAN SRL S/ Inscripción de Gerente de la Sociedad, E3-2022-604-E, ID 13341**, Sociedad inscripta, en el Protocolo de SRL, Acta N° 52, Matrícula N° 791, Folios 601/613, Resolución N° 1165 de fecha 29/09/2021, del Tomo I (2° C), Año 2021; según Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 22 de diciembre de 2021, se hace saber por un día que: que los socios Irala Álvarez, Facundo Ezequiel, argentino, nacido el 30/04/1987, soltero, Comerciante, D.N.I. 33.013.869, domiciliado en la Av. Paraguay N° 2865 Casa 2, de la ciudad de Resistencia, y Berni, Francisco Javier, argentino, nacido el 16/02/1995, soltero, profesional, D.N.I. 38.264.685, domiciliado en Castelli N° 659, Piso 2, Dpto. 2, Monoblock A, dula ciudad de resistencia, designan como nuevo Gerente al socio IRALA ALVAREZ, Facundo Ezequiel. Modificando Cláusula Transitoria: 2) Designan como gerente (socio), Irala Álvarez, Facundo Ezequiel, argentino, nacido el 30/04/1987, soltero, Comerciante, D.N.I. 33.013.869, domiciliado en la Av. Paraguay N.º 2865 Casa 2, de la ciudad de Resistencia y Domicilio Especial en Av. Piacentini 1024, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco. Resistencia 22 de marzo de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:191.675

E:28/03/2022

>*<

YURUMI S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**YURUMI S.A.S.**" s/Inscripción - Expte. N° E-3-2022-1707-E, hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 25 días del mes Junio de 2021, el Sr. CRISTIAN MARCELO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 28.548.230 CUIT: 20-28548230-6, casado, nacido el 03 de Mayo de 1982, con domicilio en calle Superiora Palmira N° 954, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, el Sr. RODOLFO EDGARDO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.653.581 CUIT: 20-33653581-7, casado, nacido el 26 de Abril de 1988, con domicilio en calle Checoeslovaquia N° 73, B° Belgrano, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco y el Sr. MAURO SEBASTIAN SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 30.579.912 CUIT: 20-30579912-3, soltero, nacido el 24 de Febrero de 1984, con domicilio en calle Checoeslovaquia N° 73, BP Belgrano, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco han decidido constituir una sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación social "YURUMI S.A.S.". SEDE SOCIAL: La sociedad tendrá su domicilio principal en calle Superiora Palmira N° 954, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años. OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros y/o con la colaboración empresaria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad, como arrendadas a terceros, realizando las labores de ciclo agrícola, siembra, cosecha, arrendar equipamiento para el logro del fin a explotaciones propias y/o de terceros. Producción de especies o híbridos, cereales oleaginosos, semilleros, graníferas, forrajeras, algodoneras, tabacaleras, frutícolas, hortícola, fibrosas y forestales: su industrialización, distribución y comercialización de productos derivados de la actividad mencionada. Servicio de clasificación de semillas. Servicios de embolsado y extracción en silo-bolsas. Explotación de montes naturales y artificiales, su industrialización, distribución, comercialización de los productos derivados de a la actividad. Administración de Bienes de la Sociedad y/o de terceros, ya sean de Sociedades Comerciales y/o Civiles o particulares, Servicio de maquinarias agrícolas en general. El asesoramiento técnico agropecuario, análisis de suelo y aguas y la compraventa de insumos agropecuarios consistentes en semillas híbridas, plaguicidas, fertilizantes y en general todo tipo de artículos que hagan al ramo citado, pudiendo comprar o vender todo tipo de materias primas, maquinarias, muebles, útiles e implementos relacionados con el negocio que explota. La importación y/o exportación de productos y subproductos derivados de las actividades denunciadas anteriormente. Para la consecución del objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Actuar como

representante, mandataria, consignataria, apoderada o efectuar cualquier tipo de operaciones de intermediación, tanto en el país como en el exterior, percibiendo comisiones o cualquier otra forma de retribución. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales o municipales. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social estará integrado por la suma de Pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000) las cuales serán divididas en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de CIEN PESOS (\$100,00) cada una de ellas. Los accionistas constituyentes han suscripto DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones de valor nominal de PESOS CIEN (\$100), capital que se encuentra suscripto en su totalidad, los que se integran en este acto en un Veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, obligándose el socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de constitución de la sociedad. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase nominativas no endosables, ordinarias. El socio CRISTIAN MARCELO SALOMON, DNI 28.548.230 CUIT: 20-28548230-6 suscribe 800 acciones de Pesos CIEN (\$100) cada una haciendo un total suscripto de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000) e integra el 25%, el Sr. RODOLFO EDGARDO SALOMON, DNI 33.653.581 CUIT: 20-33653581-7 suscribe 800 acciones de Pesos CIEN (\$100) cada una haciendo un total suscripto de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000) e integra el 25% y el Sr. MAURO SEBASTIAN SALOMON, DNI 30.579.912 CUIT: 20-30579912-3 suscribe 800 acciones de Pesos CIEN (\$100) cada una haciendo un total suscripto de Pesos OCHENTA MIL (\$80.000) e integra el 25%. ORGANO DE ADMINISTRACION.- El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Dr. MAURO SEBASTIAN SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 30.579.912 CUIT: 20-30579912-3; el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por el Sr. CRISTIAN MARCELO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 28.548.230 CUIT: 20-28548230-6 y por el Sr. RODOLFO EDGARDO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.653.581 CUIT: 20-33653581-7, todos con una duración en su cargo por tiempo indeterminado. La REPRESENTACION LEGAL de la sociedad, será ejercida de manera indistinta por cualquiera de los administradores designados, Dr. CRISTIAN MARCELO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 28.548.230 CUIT: 20-28548230-6, el Sr. MAURO SEBASTIAN SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad y por el Sr. RODOLFO EDGARDO SALOMON, argentino, Documento Nacional de Identidad Numero 33.653.581 CUIT: 20-33653581-7. FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio cierra el 31 de Agosto de cada año. Resistencia, 22 de Marzo de 2022.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:191.676

E:28/03/2022

>*<

DON RICARDO HIJOS S.R.L.

Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio "**DON RICARDO HIJOS SRL "Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Modificación de Objeto Social - Designación de Gerente y Adecuación del Valor Nominal de Las Cuotas Sociales -Modificación De Cláusulas 3°, 4 y 5° del Contrato Social Constitutivo, Expte E-3-2020-3592-E I.D. N° 3826 se hace saber por un día que: conforme Acta Volante de fecha 08/03/2021 que ratifica Contrato Privado de Cesión de Cuotas de Fecha 07/11/2020 y Acta de Reunión de Socios de fecha 07/11/2020 los sres socios Oscar Urbano Rojas CUIT N° 20-13216946-3 y Brahim Juana Elsa CUIT N° 2706390499-1 los socios : ceden sus cuotas dejando de pertenecer a la srl "DON RICARDO HIJOS S.R.L." C.U.I.T.N°30-71254746-0 con domicilio legal en la localidad de Los Frentones Chaco, inscripta en la Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio Bajo Matrícula N°18, folios 197/206 del Tomo I 12/12/2012 a favor de Ayala Fernando Adrián, argentino, DNI: 24.727.599, nacido en 11 de junio de 1975, domiciliado en la calle Salta 720, Resistencia, Chaco y Pasko Walter Antonio, DNI 30.566.739, nacido el 18 de Enero de 1984, argentino, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 475, Villa Ángela; Modifican OBJETO SOCIAL y Adecuan Valor Nominal de las Cuotas Sociales ; modificando las clausulas 3°4" y 5° del contrato social constitutivo; quedando Redactadas de la siguiente manera: TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general, así como la realización en ellas de adiciones, mejoras, modificaciones, restauraciones y reparaciones, la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y mecánica; la adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación; el desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales; las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial; la ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionada con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, fideicomiso administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc.; la construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas; la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción; la compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, así como la realización de cualquier otro acto jurídico**

relacionado con dichos activos inmobiliarios; la enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. Comerciales: Compra, venta alquiler, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones, y mandatos y la instalación, depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a materiales de construcción, sus subproductos y derivados, elaborados semi elaborados o naturales, compra y venta de herramientas y maquinarias en general. Financiera: mediante préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades, realizar financiación y/o operaciones de emito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios. Excepto los incluidos en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526. CUARTA: CAPITAL: El Capital Social es de Pesos SESENTA MIL (\$60.000) divididos en cuotas de DIEZ PESO (\$10,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben de la siguiente manera: FERNANDO ADRIAN AYALA, Quinientas Cuotas (5000), y PASKO WALTER ANTONIO, Cinco Mil Quinientas cuotas (5.5000). Cada cuota da derecho a un Voto. QUINTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La sociedad estará representada, dirigida y administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma individual o indistinta, y serán designados por tiempo determinado o indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, Convenios de toda índole con los organismos oficiales, internacionales, nacionales y/o provinciales. La presente enunciación no es taxativa ni limitativa. El socio-gerente prestara garantía por un importe de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente, por cada uno, conforme a lo previsto por los artículos 256 y 157 de la Ley de Sociedades Comerciales. "Quedando las demás cláusulas sin modificar." Se designa Nuevo Gerente a por tiempo indeterminado a: PASKO WALTER ANTONIO. Resistencia, 23 de marzo de 2022.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:191.681

E:28/03/2022

— >*< —

FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Gral. José de San Martín - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Delegado Normalizador del Centro Empleados de Comercio e Industria de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, Personería Gremial N° 238, conforme Resolución de la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS), de fecha 02 de julio de 2021, y en cumplimiento del Estatuto Social y normas legales vigentes, CONVOCA a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de afiliados en condiciones estatutarias, a realizarse el día 13 de mayo de 2022, a partir de las 22:00 horas, en el salón de eventos de la entidad sindical, sita en calle Paraguay 452 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de presidente y dos asambleístas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente de la Asamblea. -
- 2) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, del Ejercicio periodo 06/09/2021 al 31/12/2021. -

DEL ESTATUTO: Art. 63.- Podrán participar de las Asambleas todos los socios de la entidad que se hallen en uso de sus derechos quienes tendrán voz y voto desde el mismo día que se afilien. - Art. 64. El quórum de las Asambleas se formará a la hora fijada en la convocatoria con la presencia del 30% de los afiliados a la entidad con derecho a voto y una hora después con el número de afiliados en las mismas condiciones que se hallen presentes. - Esta reunión no se suspende por mal tiempo. - Se invita a la misma para su control al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y a la Dirección Provincial del Trabajo. - El ingreso al recinto se hará mediante presentación de DNI, constatación y firma en padrón de afiliados. - NOTA: La Memoria y Balance se encuentra a disposición de los afiliados en el local gremial de calle Paraguay 452 de esta ciudad. -

Roque Carlos Hipólito Schulz

Delegado Normalizador CEC

R. N°:191.680

E:28/03/2022

— >*< —

NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de "NUEVO CHACO BROKER DE SEGUROS S.A." a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de marzo de 2022, a las 12 horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a, las 13 horas en SEGUNDA CONVOCATORIA, en la sede social sita en Don Bosco 20, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Capital de la Provincia del Chaco, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.

- 2) Consideración de los Estados Contables, la Memoria y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico N° S cerrado el 31 de diciembre de 2021, según artículo/ 234, inciso 1° de la Ley Sociedades.
- 3) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 5) Constitución de la Reserva Legal de la sociedad.
- 6) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y, de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Aprobación de los Honorarios de Directores y Síndicos.
- 8) Renovación de la comisión Fiscalizadora designando tres (3) Síndicos Titulares y tres (3) Síndicos suplentes por el período un año.
- 9) Ratificación de la elección de Directores y Síndicos realizada en Asamblea General Ordinaria N° 6 del 23 de Marzo de 2021.

Rodrigo Zalazar
Presidente

R N°:191.517

E:18/03 V:28/03/2022

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**
Secretaría General de Gobernación – Provincia del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 29/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, PARA EL “MENÚ GENERAL” DESTINADO AL PERSONAL DE GUARDIA Y SEGURIDAD, INTERNOS ALOJADOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, PERSONAS DETENIDAS Y ALOJADAS EN LAS DEPENDENCIAS POLICIALES DE LA PROVINCIA DEL CHACO, PARA UN PERÍODO APROXIMADO DE CONSUMO DE CUATRO (4) MESES, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE LOGÍSTICA E INTENDENCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRECE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL NOVENTA Y NUEVE (\$13.123.099).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 5 de Abril de 2022 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 05/04/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28/03/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web [https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/\(Contrataciones Estratégicas\)](https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/(Contrataciones%20Estrategicas)). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 30/2022

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS INFORMÁTICOS, DESTINADO A LA SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021, 224/2021, 398/2021, 540/2021, 690/2021, 792/2021, 810/2021, 857/2021, 939/2021, 1169/2021, 1176/2021, 1242/2021, 1356/2021, 1474/2021, 1581/2021 y 1809/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS (\$7.321.500).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 6 de Abril de 2022 a las 10:00 horas

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 06/04/2022 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 28/03/2022 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web [https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/\(Contrataciones Estratégicas\)](https://gobiernoabierto.chaco.gov.ar/compras-y-licitaciones/(Contrataciones%20Estrat%C3%A9gicas)). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$2.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

A/C Dirección de Contrataciones

s/c

E:28/03/2022

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 99/2022 EXPTE.N° E13-2022-119-E

OBJETO: ADQUISICION DE CUATRO (4) NOTEBOOK.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 839.544,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 08/04/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS UN MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 93/2022 - EXPTE.N° E13-2022-97-E

OBJETO: ADQUISICION DE CINCO (5) MOTONIVELADORAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 138.726.750,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 06/04/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 50.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 92/2022 - EXPTE.N° E13-2022-98-E

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE TRABAJO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 04/100 (\$2.015.369,04).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 07/04/2022 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 87/2022 - EXPTE.N° E13-2022-88-E

OBJETO: ADQUISICION DE VARIOS EQUIPOS DE A.AIRE TIPO SPLIT, CON PROVISION DE MATERIALES E INSTALCION.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 2.089.181,48).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 05/04/2022 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL CON 00/100 (\$ 5.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 77/2022: EXPTE.N° E13-2022-81-E

OBJETO: ADQUISICION DE CUBIERTAS VARIAS.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$ 85.785.309,90).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 04/04/2022 a las 09:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00).-

Ing. Hugo Alberto Varela - Administrador General

s/c

E:23/03 V:28/03/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 113/22 - EXPEDIENTE N° 016/22

OBJETO: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA CUATRIMESTRAL.-
DESTINO: SERVICIO ORGANIZADO DE LIMPIEZA DEL PODER JUDICIAL
FECHA DE APERTURA: 05 de Abril de 2022.
HORA: 09:00.
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –
 DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 948.838,16 (Pesos novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho, con 16/100)

CP María Alejandra Maldonado

Jefa del Despacho -Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:23/03 V:01/04/2022

————— >*< —————
PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 146/22 - EXPEDIENTE N° 025/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA IMPRESORAS.
DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
FECHA DE APERTURA: 01 de abril de 2022.
HORA: 09:00
LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.
CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:
 1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
 DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO – DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –
 2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar
 EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

- 3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.
 4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.
 5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil).

CP Beatriz Noemí Blanco

Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 18/2022**

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2022 PROCESO: N° 46/18-0027-LPU22. OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA-RUTA NACIONAL N° 89-GRAL. PINEDO-LIM. C/ SANTIAGO DEL ESTERO-CHACO PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos CIENTO CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 41/100 CENTAVOS (\$150.774.389,41) a valores referidos al mes de julio de 2021, y un Plazo de Obra de tres (3) Meses. GARANTÍA DE LAS OFERTAS: Pesos UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 89/100 CENTAVOS (\$1.507.743,89).	LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Página https://contratar.gob.ar/ CONTRATAR Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública, el día 13 de abril de 2022, a las 07:00 Hs. VALOR, CONSULTA Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: Pesos Cero (\$0,00); consulta en página https://contratar.gob.ar/ a partir del 14 de marzo de 2022 a las 07:00 Hrs. hasta el 31 de marzo de 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 11 de marzo de 2022.
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar . No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

Arq. M. Alejandra Vilela

Jefa de Distrito – 18° Dto. Chaco-D.N.V.

R. N°:191.371

E:11/03 V:01/04/2022

>*<

MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMIA e INFRAESTRUCTURA
Provincia Del Chaco
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 SISTEMA INTEGRADO DE CONTRATACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/2022 - Actuación Simple N° E4-2021-3507-A-

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de trece (13) Computadoras de escritorio completas, trece (13) Monitores de 19", tres (3) Impresoras Láser y una (1) Maquina Fotocopiadora Multifunción, destinado al uso del personal que presta servicio en las distintas áreas que integran la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Es de un monto estimado de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS MIL (\$1.400.000,00), autorizado por Resolución N° 0116/22.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: La apertura se realizará en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso - Edificio "B" de la Casa de Gobierno, el día 12 de Abril del 2022, a las 10:00 horas.

CONSULTAS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Marcelo T. de Alvear N° 145- 3° Piso-Casa de Gobierno. T.E.: 4448070 - Interno 8851.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 21 de Marzo en el horario de 08:00 a 12:00 hs., en el Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 3° Piso, Casa de Gobierno.

PRECIO DE LOS PLIEGOS: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial de la Provincia del Chaco, Avenida Las Heras N° 95. Resistencia, Chaco.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura hasta el día y hora establecida para la fecha de apertura de sobres.

C.P. María Laura Barboza

A/C Dirección de Administración

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

PODER LEGISLATIVO
Provincia del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 084/22

OBJETO: Adquisición de cien (100) computadoras y veinte (20) monitores

FECHA Y HORA DE APERTURA: 1 de Abril de 2022 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00).

LICITACION PUBLICA N° 085/22

OBJETO: Adquisición de artículos de limpieza e higiene.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 4 de Abril de 2022 a las 10:00 hs.

INFORME Y ENTREGA DE PLIEGOS: Jose Maria Paz 170 2° piso, Área Compras y Suministros - Dirección de Administración del Poder Legislativo, de 08:00 a 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) en papel sellado de ATP.

PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL (\$ 1.120.000,00).

Eduardo Antonio Maidana

Rubén Celcio Maidana

Subdirector Area Compras y Suministros

Director de Administración

s/c

E:21/03 V:30/03/2022

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia del Chaco

Dirección General de Administración

LICITACIÓN PÚBLICA N° 122/22 - EXPEDIENTE N° 17/22

OBJETO: LLAMADO A LICITACION ADQUISICIÓN DE SIERRAS TANATOLÓGICAS.

DESTINO: MORGUES DE VILLA ANGELA, CHARATA, SAN MARTIN, LABORATORIO DE BILOGIA MOLECULAR Y MORGUE DEL IMCIF.-

FECHA DE APERTURA: 31 de MARZO de 2022.

HORA: 9:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 1.750.000,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 148/22 - EXPEDIENTE N° 26/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISCOS PARA SERVIDOR HP Y QNAP.-

DESTINO: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

FECHA DE APERTURA: 30 de MARZO de 2022.

HORA: 9:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES: -CASA DEL CHACO –

DOMICILIO: Av. Callao N° 322 –

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** S 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 4.000.000,00 (Pesos cuatro millones).

CP Beatriz Noemí Blanco - Jefa del Dpto. de Compras y Suministros

s/c

E:18/03 V:28/03/2022

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA***Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 08/22 - RESOLUCION N° 0573/2022.-**

OBJETO: Contratación de servicio de alquiler de un inmueble de 370 metros cuadrados aproximadamente, en inmediaciones de las calles Almirante Brown, Güemes, French y Avenida Paraguay, por un periodo de doce (12) meses con opción a Prorroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.160.000,00 (Pesos, Dos millones Ciento Sesenta Mil)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 28 de marzo de 2022, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$2.160,00 (Pesos, Dos Mil Ciento Sesenta)

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c

E:25/03 V:28/03/2022

Edictos

La Municipalidad de la Ciudad de Resistencia, cita por dos (2) veces y emplaza por tres días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación, al Señor MEZA, MARCELO DAVID titular del DNI N° 24.077.731, domicilio sin declarar, para que comparezca ante la Dirección de Sumarios de la Municipalidad, sito en Avenida Italia n° 150, a los efectos de prestar declaración de indagatoria y/o imputado, en el sumario Administrativo caratulado: " **DCCION. PRESTACION DE SERVICIOS S/INF. ABANDONO DE SERVICIOS, AGTE. MEZA, MARCELO DAVID.**" que se sigue por actuación simple n° 58963-P-17. En caso de no concurrir se proseguirá con el diligenciamiento en rebeldía hasta su finalización. Firmado Darío Alejandro Centurión A/C Dirección de Sumarios.

Guillermo Cabaña

A/C Dirección de Prensa

s/c

E:25/03 V:28/03/2022

----->*<-----

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en las Ediciones Nros. **10.753 de fecha 31 de diciembre de 2021** (publicación de las Leyes Nros. 3487-A, 3488-A, 3490-A, 3491-A, 3492-A, 3493-A, 3494-A, 3495-A); **10.776 de fecha 23 de febrero de 2022** (publicación de la Ley N° 3489-A); **10.777 de fecha 25 de febrero de 2022** (publicación de la Ley N° 3499-R) y **10.781 de fecha 9 de marzo de 2022** (publicación de la Ley N° 3508-A), se consignó erróneamente al pie de las mismas, la firma de Hugo Abel Sager-Presidente), siendo lo correcto **Lidia Elida Cuesta-Presidenta**.....

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

2022 - Aya de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

482

RESISTENCIA, 21 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2022-1580-Ae, las Leyes Provinciales N° 3203-A, N° 1895-A, la Ley Nacional N° 25.506, los Decretos N° 1370/2018, N° 599/2020, N° 3553/2008, la Resolución N° 1430/2018- S.G.G.; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del plan 2030 y por iniciativa de la actual gestión de gobierno se sancionó en el año 2020 la Ley N° 3203-A de Simplificación y Modernización de la Administración por la cual se establecen entre sus objetivos las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos;

Que por Decreto N° 1370/2018 se implementó el Sistema de Gestión de Trámites (SGT) con carácter obligatorio para todos los organismos de la Administración Central en el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados el cual tiene por finalidad la gestión electrónica de los distintos trámites administrativos brindando un mayor control de trazabilidad en las actuaciones, posibilitando la numeración unívoca, la perdurabilidad de la información y la generación de información estadística, minimizando el uso del papel garantizando, a su vez, la seguridad jurídica de los mismos;

Que en el mismo sentido, por Decreto N° 599/2020, se implementó el módulo de "Trámites Electrónicos" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), para la incorporación de actuaciones administrativas electrónicas con el objetivo de acelerar la gestión de los trámites, optimizar los procedimientos administrativos y propender a la despapelización del Estado;

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo y eficacia jurídica de la firma digital entendiéndolo como tal al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control, siendo susceptible de verificación por terceras partes de manera tal que simultáneamente permita identificar al firmante y a su vez detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma;

Que la Provincia del Chaco por Ley N° 1895-A, se adhirió a la norma nacional antes citada, determinando su aplicación en la Provincia del Chaco para el ámbito de la Administración Central y de los demás Poderes y Organismos que se adhieran;

Que la Resolución N° 1430/2018 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, facultó a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites (SGT) y a realizar las adaptaciones necesarias en el reglamento, promoviendo su actualización constante y la incorporación de actuaciones

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Terr. Gen. de Gob. y Coordinación

482

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

administrativas electrónicas, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión y brindarle un mejor servicio al ciudadano;

Que el Decreto N° 3553/2008, reglamenta lo atinente a la confección, redacción y diligenciamiento de los Proyectos de Ley y de Decretos, estableciéndose su aplicación en todo el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y Empresas del Estado Provincial;

Que a fin de dar continuidad a las acciones desarrolladas y ante los avances existentes en materia de tecnología informática y digital resulta menester actualizar los términos del Decreto antes mencionado y establecer los lineamientos para la implementación de la firma digital en la elaboración y gestión de instrumentos legales en la órbita del Poder Ejecutivo;

Que en ese sentido, resulta pertinente avanzar en el desarrollo e implementación del Módulo "Instrumentos Legales Digitales" en el Sistema de Gestión de Trámites (SGT);

Que han tomado intervención en el presente trámite la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 229/22, sin consideraciones jurídicas que formular, y las Subsecretarías de Modernización del Estado y de Legal y Técnica, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Implementase el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" del Sistema Gestión de Trámites (SGT), el cual incorpora funciones que facilitarán la elaboración, gestión y publicación web de los instrumentos legales permitiendo la protocolización automática de los mismos con la firma digital de las autoridades competentes.

Artículo 2°: Apruébase la reglamentación para la elaboración, gestión y suscripción digital de instrumentos legales, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Determinase que el Módulo "Instrumentos Legales Digitales" será de uso obligatorio, a partir de la fecha del presente, en el ámbito de la Administración Pública Central, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados y Empresas del Estado Provincial, de conformidad con los considerandos expuestos.

Artículo 4°: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, como órgano rector del Sistema Gestión de Trámites (SGT) para que, a través de las Subsecretarías de Legal y Técnica y/o Modernización del Estado, según corresponda, establezcan las normativas complementarias necesarias, ampliatorias y/o aclaratorias que pudieran ser necesarias para asegurar la implementación y el buen uso del módulo aprobado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA MZ. SODOY
A/C D. de Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

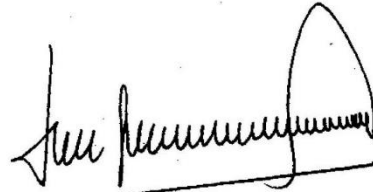
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Déjese sin efecto el Decreto N° 3553/2008.

Artículo 6: Comuníquese, dése al Registro Provincial, Publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **482**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco~~



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ROSA IZ GORIOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Sess. Gen. de Contr. y Coordinación

"2021-Año de El Imponente Chaqueño, Departamento General Güemes" Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2542

RESISTENCIA, 15 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-2712-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Hernández José Domingo S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9351/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve... I.- Hacer Lugar al Mandamiento de Ejecución incoado por el Sr. José Domingo Hernández y en consecuencia ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, a la Secretaria General de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos, que en el plazo de Cinco (05) días de notificados arbitren los medios tendientes a fin de cumplir con la liquidación y pago de las sumas pendientes adeudadas al actor en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud" otorgada por Decreto N° 2360 del 08/09/2015 (fs. 4/5) y Resolución N° 2116/15 de 29/10/15, quien figura en la planilla anexa XXV número 04 (fs. 6 vta.) con las diferencias del sueldo anual complementario. Debiéndose informar en igual término el cumplimiento de lo aquí ordenado. II.- Hacer lugar y condenar a la Provincia del Chaco a abonar los intereses moratorios en los términos explicitados en estos considerandos. Deberá practicarse la respectiva liquidación en sede de la demandada. III.- Imponer... IV.- Registrar, notificar" Fdo.- Silvia Geraldine Varas - Presidente Sala Primera- Juez Sala Primera- Natalia Prato - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que encontrándose acreditado el diferimiento temporal en el pago de la bonificación por "Riesgo de Salud", reconocida al agente José Domingo Hernández, DNI N° 12.470.501, por Decreto N° 2360/15 y por Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 2116/15, corresponde hacer lugar a los intereses moratorios peticionados; en consecuencia, las sumas adeudadas desde el mes de julio del 2015 devengarán un interés equivalente a la tasa activa nominal anual de cálculo lineal sin capitalización mensual, que percibe el Banco Nación en sus operaciones de descuento a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. día hábil posterior al fin de cada período mensual) y hasta su efectivo pago; deberá asimismo practicarse liquidación y pago en sede de la demandada dejando debida constancia de los montos y períodos, como también planilla de intereses en los términos explicitados en estos considerandos;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones técnicas-legales realizadas; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 494/21, sin objeciones presentadas; la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 290/21, considerando viable el dictado de la medida propiciada y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo al dictamen del órgano asesor;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidida, Contratación y Registración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 17 de diciembre de 2019, dictada en los autos caratulados: "Hernández José Domingo S/ Mandamiento de Ejecución", Expte. N° 9351/18, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese al señor José Domingo Hernández, DNI N° 12.470.501, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", otorgada por Decreto N° 2360/15 y Resolución del Ministerio de Salud Pública N° 2116/15 con las diferencias del sueldo anual complementario, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, desde el mes de julio del 2015, atento a lo dispuesto en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, al señor José Domingo Hernández, DNI N° 12.470.501, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Riesgo de Salud", más las diferencias del sueldo anual complementario y las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto del Ministerio de Salud Pública - jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2542**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Contable y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2021-Año de El Impenetrable Chaqueño, Departamento General Güemes"-Ley 3329-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 18 NOV 2021

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-9224-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de las Pensiones Provinciales por Madre Desamparada de las señoras Carina Roda, DNI N° 31.085.100, otorgada mediante el Decreto N° 2856/18; y Nilda Beatriz Prado, DNI N° 23.038.353, según lo dispuesto oportunamente por el Decreto N° 4099/08, por haber expirado las causales que justificaron el otorgamiento de las mismas;

Que de acuerdo con el Artículo 11-inciso a) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de las referidas pensiones;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que por lo expuesto resulta necesario acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dénse de baja, a partir del 1 de julio de 2021, las Pensiones Provinciales por Madre Desamparada de las señoras Carina Roda, DNI N° 31.085.100, otorgada mediante el Decreto N° 2856/18; y Nilda Beatriz Prado, DNI N° 23.038.353, según lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 4099/08, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11-inciso a) de la Ley N° 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2571**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPIZANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. RAQUEL GARCÍA SANCHEZ
Directora
Decid. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2021, 06 de Diciembre de 2021, Resistencia, Chaco, Argentina - Ley 3322

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

2676
RESISTENCIA, **06 DIC 2021**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-5763/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Dora Ángela Toloza, CUIL N° 27-20276405-9, domiciliada en Casa 157 MzG S/N – Barrio 10 de Mayo, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Priscila Ayelén Acevedo, CUIL N° 27-43787822-1, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Hipopituitarismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

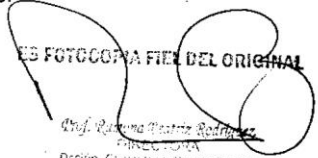
Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Dora Ángela Toloza, CUIL N° 27-20276405-9, domiciliada en Casa 157 MzG S/N – Barrio 10 de Mayo, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Priscila Ayelén Acevedo, CUIL N° 27-43787822-1, quien padece un delicado estado de salud con diagnóstico de Hipopituitarismo, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Roxana Estrella Rodríguez
DIRECCIÓN
Decim. Constitución y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;


Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **2676**


DORA NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Patricia Rodríguez
Bofón - Computación e Informática
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

313

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 25 FEB 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2- 2022- 1146-A; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Contralor y Normatización propicia el reconocimiento de los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Marina Esther Ojeda, DNI N° 28.625.108, como responsable a cargo del Departamento Contralor de la mencionada Dirección, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Ojeda fue designada a cargo del citado Departamento en virtud de encontrarse en uso de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021, la agente subrogante del cargo, Ana Noemí Suárez, según Disposición N° 77/21 y su modificatoria 90/21 del registro de la la Dirección de Contralor y Normatización, a partir del 03 de enero de 2022 y hasta el 03 de febrero de 2022;

Que posteriormente, por Disposición N° 08/22 de la Dirección de Contralor y Normatización, se designó a partir del 01 de febrero de 2022, a la agente Marina Esther Ojeda como responsable a cargo del Departamento Contralor, en virtud de haberse aceptado la renuncia a la subrogancia del mismo, presentada por la agente Ana Noemí Suárez, según Resolución N° 73/22 de la Secretaría General de Gobernación;

Que la agente Marina Esther Ojeda percibe en base a su cargo de revista la Bonificación por Título (27%), Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, Bonificación Especial de la jurisdicción 2- prevista en la Ley N° 2418-A, y la Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19, las que deberán ser calculadas y liquidadas en base al cargo de subrogancia, mientras dure esta condición;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 3° del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y deberá ser refrendada en acuerdo general de ministros;

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección de Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. Santiago M. Pérez Pous
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PAQUETTIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

313

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la agente Marina Esther Ojeda, DNI N° 28.625.108, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, por el período comprendido entre el 03 de enero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2022.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de febrero de 2022 y hasta que se disponga lo contrario, a la agente Marina Esther Ojeda, DNI N° 28.625.108, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 3°: Establécese que a partir del 03 de enero de 2022 y mientras dure la presente subrogancia, la Bonificación por Título (27%), Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, Bonificación Especial de la jurisdicción 2- prevista en la Ley N° 2418-A, y la Retribución por Función Permanente, creada por Decreto N° 2167/19, que percibe la agente Marina Esther Ojeda, DNI N° 28.625.108, serán calculadas y liquidadas en base al cargo de subrogancia, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Marina Esther Ojeda, DNI N° 28.625.108, la diferencia de haberes existente entre el cargo de revista de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC 1019-00- profesional 4- grupo 4 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe de Departamento- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 07- Contralor y Normatización- CUOF N° 142- Departamento Contralor - jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con lo determinado en los Artículos 1°, 2° y 3°, y por haberse cumplido el plazo establecido en el Decreto N° 1441/93- t.v.-.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Tamara Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docente, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHACCHO GAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93- t.v.-, y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **313**


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

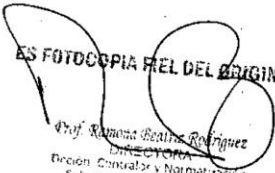

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Certeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. MARÍA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Directora
Dirección Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

33
RESISTENCIA, 12 ENE 2022

VISTO:

El expediente N° E2-2018-54-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora María De Jesús Velazco, DNI N° 4.191.655, dedujo recurso Jerárquico en forma subsidiaria al de revocatoria contra la Resolución N° 1808/05 del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) que resolvió no hacer lugar al Beneficio de Pensión solicitado con motivo del deceso del señor Luis Marino Martínez, M.I. N° 5.627.397;

Que examinada la admisibilidad formal del recurso incoado cabe expresar que fue interpuesto en legal forma, correspondiendo entender el fondo de la cuestión, puntualizando que: "El control jerárquico institucional corresponde al Poder Ejecutivo sobre los actos de los Entes Autárquicos en función del origen o creación de estos, se hallan limitados a los supuestos de legitimidad, por lo que en base a ello, sólo puede confirmar o revocar el acto sometido a fiscalización, pero no modificarlo, reformarlo o sustituirlo" (Dromi, Roberto José, Derecho Administrativo Económico "Tomo I, página 281, Dictamen N° 508/05 A.G.G.) Fallos N° 18/84, en los autos caratulados: "Martínez de Lovey Manuela c/ Provincia del Chaco e I.P.D.U.V. de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa", Expte. N° 18.343/81 y N° 490/92 en autos "Dosso Oscar Alberto c/ Instituto de Previsión Social del Chaco s/ Demanda Contenciosa Administrativa" Expte. N° 32.432/91;

Que el alcance del control de legitimidad es amplio, procede cuando se vulnera una ley, en los supuestos de indebida aplicación de la ley, asimismo cuando se lesiona un derecho adquirido o cuando se incurre en desvío de poder;

Que agravia a la recurrente la resolución dictada por el organismo previsional en cuanto sostiene que acreditó su estado de familia respecto del señor Martínez, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 83 de la Ley N° 800-H y los requisitos que esta norma exige;

Que la señora Velazco expresó que se encontraban divorciados al momento del deceso del señor Luis Marino Martínez, y que la separación ocurrió por culpa exclusiva del señor Martínez, quien hizo abandono de hogar para vivir con su concubina;

Que alegó además que soportó malos tratos físicos y psicológicos a causa de la doble vida que mantenía, a la vez que denuncia avasallamiento a sus derechos por parte de la señora Teresa Yordá (concubina del causante) en su calidad de Vocal del Instituto y recuerda que en el sucesorio fueron declarados únicos herederos su esposa señora Velazco y su hijo Luis Osvaldo Martínez Velazco;

Que la recurrente entiende que la medida adoptada por el organismo previsional implica un avasallamiento a la garantía constitucional de la inviolabilidad de la defensa en juicio, derecho de propiedad y debido proceso;

Sebastián Lifson
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Pcia. del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

33

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la quejosa pretende que se revoque la resolución cuestionada en todos sus términos, fundando su presentación en los Artículos 14, 17 y 18 de la Constitución Nacional, y Artículos 114, 115, 119, 120, 121 siguientes y concordantes de la Ley N° 179-A del Código de Procedimientos Administrativos y la Ley N° 800-H del Régimen de Seguridad Social para el Personal de la Administración Pública Provincial y Municipal;

Que el señor Luis Marino Martínez falleció el 27 de junio del año 2004 en la ciudad de Buenos Aires conforme surge del Acta de Defunción, es decir que el marco legal vinculado a la materia, es el de la Ley N° 800-H;

Que el Artículo 82 del mencionado cuerpo legal dice que: "Los causahabientes de los afiliados tendrán derecho a pensión cuando se produzcan las siguientes circunstancias: a) que el afiliado fallezca estando en actividad; b) que el afiliado fallezca siendo titular de algún beneficio previsional previsto en la presente ley";

Que el Artículo 83 a su turno prescribe: "La pensión es una prestación derivada del derecho a jubilación del causante que en ningún caso genera a su vez derecho a pensión ... En caso de muerte del jubilado o afiliado en actividad o con derecho a pensión, gozarán de pensión los siguientes causahabientes: a) La viuda, el viudo, la conviviente o el conviviente en concurrencia con 1) Los hijos solteros, varones o mujeres hasta los dieciocho (18) años de edad inclusive...";

Que por su parte el Artículo 84 de la norma dice que: "La concubina/o tendrá derecho a la pensión prevista en el Artículo 83 si acreditare fehacientemente haber convivido en aparente matrimonio durante un período de cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento del causante";

Que en este sentido, el Artículo 86 establece que: "...No tendrán derecho a la pensión el o la cónyuge o concubina que estuviere divorciado/a o separado/a de hecho al momento de la muerte del causante...";

Que a corolario de esto, el Artículo 87 establece: "Los límites de edad fijados en el Artículo 83 no regirán para los derechohabientes que se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha del fallecimiento de éste. Tal incapacidad será establecida por la Junta Médica integrada de conformidad a lo previsto en el Artículo 78 de la presente";

Que dentro de este contexto normativo que rige la materia previsional si bien en el expediente N° E2-2018-55 caratulado: "Velazco María de Jesús s/ Pensión" se halla acreditado el vínculo invocado por la recurrente como así también el vínculo filial del causante con su hijo Luis Osvaldo Martínez, los informes reflejan que la recurrente no convivía con el causante a la fecha del deceso, como así también que Luis Osvaldo Martínez presunto incapaz, no se encontraba a cargo del causante al fallecimiento de su padre;

Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Chaco del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Ciliai Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

33

Que a los fines subsistentes de un mejor análisis del tema planteado es necesario considerar también los testimonios, en particular del Acta de Defunción del causante de la que surge que el deceso del señor Luis Marino Martínez se produjo en la ciudad de Buenos Aires, y que el con domicilio consignado en dicha Acta es calle Zelada N° 4460; por su parte la Información Sumaria N° 1003 iniciada en fecha 23 de julio de 2004 ante la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la CABA por la señora Teresa Yordá en carácter de concubina del señor Luis Marino Martínez da cuenta que el domicilio de la declarante es coincidente con el que consta en el Acta de Defunción del señor Martínez, en el mismo sentido la fotocopia de DNI de la señora Teresa Yordá registra un Cambio de Domicilio en el año 2002 sito en calle Zelada N° 4460 - Capital Federal luce copia certificada de la Resolución N° 1809/05 que acordó el Beneficio de Pensión Móvil a la señora Teresa Yordá, en los términos del Artículo 83 de la Ley N° 800-H;

Que en fecha 3 de octubre del año 1997 el señor Martínez solicitó la incorporación a su Legajo Jubilatorio de la Declaración Jurada donde consta que "desde el 19 de noviembre de 1980 convive en forma regular, habitual y permanente con la señora Teresa Yordá", encontrándose separado de hecho de la que fuera su esposa señora María De Jesús Velazco;

Que habiendo la recurrente puesto en conocimiento la situación del señor Luis Osvaldo Martínez, mayor de edad, hijo del causante, y acompañó informes médicos, situación que no fue suficientemente contemplada por el organismo previsional a su tiempo, denegando el beneficio por no reunir los requisitos del Artículo 87 de la Ley N° 800-H, la Asesoría General de Gobierno requirió la realización de una Junta Médica para que examine al señor Luis Osvaldo Martínez Velazco hijo del causante y se expida sobre las afecciones que padece y grado de incapacidad laboral;

Que el InSSSeP incorporó un Informe Técnico-Social y la Junta Médica practicada al señor Luis Osvaldo Martínez Velazco por la Dirección de Junta Médica dictaminó un grado de "Incapacidad del cuarenta por ciento (40 %) de carácter permanente";

Que el causante no tenía inscripta a la señora María De Jesús Velazco en la Obra Social del InSSSeP, y del Informe del Sector Servicios Sociales surge la convivencia del causante con su concubina Teresa Yordá; también se advierte un reconocimiento de la recurrente respecto de la separación de hecho con el causante y la ausencia de una formal presentación judicial que confirme las manifestaciones vertidas en el escrito recursivo;

Que de las pruebas surge que Luis Osvaldo Martínez Velazco no cuenta con los requisitos legales fijados en el Artículo 87 de la Ley 800-H y que las documentaciones aportadas por María De Jesús Velazco no acreditan fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que exige el Artículo 86 de la Ley 800-H para acceder al beneficio previsional que pretende;

Que ha tomado la intervención que le compete la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 964/21, la cual consideró que corresponde rechazar el recurso en cuestión;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de la jurisdicción administrativa como atribución conferida por el Artículo 141, inciso 16 de la Constitución Provincial (1957-1994), en la forma y modo determinados por el Artículo 117 de la Ley N° 179-A;

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso Jerárquico deducido subsidiariamente al de Revocatoria interpuesto por la señora María De Jesús Velazco, DNI N° 4.191.655, contra la Resolución N° 1808/05 del Instituto de Seguridad Social Seguros y Préstamos (INSSSEP), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **33**

Sebastián Lifton
Sebastián Lifton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich
D.P. JORGE MILTON-CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Esthela Tayara
Yamile Esthela Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normativación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

340

02 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2019-8946-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, como responsable a cargo de la Dirección de Inspecciones dependiente de la Subsecretaría de Energía- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 1073/19 y su rectificatoria Resolución N° 1212/19, ambas del ex MlySP-, el agente Rolando Manuel Vicente Duarte, fue designado como responsable a cargo de la citada Dirección, a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por los períodos finalizados 2019 y 2020;

Que asimismo, deberá dejarse sin efecto a partir del 01 de julio de 2019, la designación en carácter provisorio y subrogante a cargo del Departamento de Energías Renovables D.I.S.E., a favor del agente Duarte, otorgada oportunamente por los Decretos N° 3007/18 y su modificatorio N° 1218/19;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y a la complejidad de las funciones que se desarrollan, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) en base al sueldo básico del actual cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECCIÓN
Dirección, Control y Orientación
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Firma]
PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. MARIA BA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

340

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que asimismo, la Bonificación por Título del (27%), otorgado por Resolución N° 0120/16 del 29 de enero de 2016, en el cargo subrogado, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), otorgados por Resolución N° 975/13 del 08 de octubre de 2013, ambas del ex MlySP-, corresponderán otorgarse, calcularse y liquidarse en base al nuevo cargo subrogado y mientras dure dicha condición;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 01 de julio de 2019, la designación en carácter provisorio y subrogante del Departamento de Energías Renovables D.I.S.E. jurisdicción 23- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a favor del agente Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, otorgada oportunamente por Decreto N° 3007/18 y su modificatorio N° 1218/19.

Artículo 2°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director-grupo 2-Programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 16- Dirección de Inspecciones(S.E.)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2-Programa 23- Infraestructura Energética-

Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dt. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

340

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 16- Dirección de Inspecciones(S.E.)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 5°: Reconócese por los periodos comprendidos a partir del a partir del 01 de julio de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 y desde el 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, en el cargo consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2-Programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 16- Dirección de Inspecciones(S.E.)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del 01 de julio de 2019 la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A-, al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297.292, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2-Programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 16- Dirección de Inspecciones(S.E.)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Establécese la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a lo normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Rolando Manuel Vicente Duarte, DNI N° 24.297 .292, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c)- CEIC 1018-0- profesional 5- grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC 1041-0- Director- grupo 2-Programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 16- Dirección de Inspecciones(S.E.)- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Título (27%) y por Incompatibilidad Parcial de Título (60%), las cuales deberán ser liquidadas

Lic. *[Signature]*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. Ramona Benítez Paz
DIRECCIÓN
Deción. Contador y Normalización
Subsecretaría Legai y Técnica

PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. CHIACCHIO CAVANNA
Ministro de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

en base al cargo subrogado, todas las que continuará percibiendo en su cargo de revista una vez concluida la vigencia de la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal; todo de acuerdo con lo ordenado en los Artículos precedentes y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **340**

[Signature]
Dr. Santiago A. Pérez Vona
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
PROF. ALDO E. LINERAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

341

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

02 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E 23-2019-11812-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Silvia Elena Martínez Nanni, DNI N° 26.267.293, como responsable a cargo del Departamento Contable- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 1208/19 ex MlySP-, la agente Martínez Nanni, fue designada como responsable a cargo del citado Departamento, a partir del 15 de agosto de 2019 y continúa, por lo que previo a su designación en carácter provisorio y subrogante, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, por el períodos finalizados 2019 y 2020;

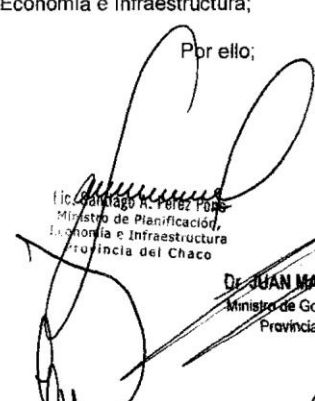
Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.-, y requerirá el refrende en acuerdo general de Ministros;

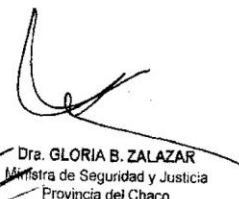
Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, es menester reconocer a la agente Martínez Nanni, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, la que deberá calcularse y liquidarse por idéntico período al consignado precedentemente, en base al sueldo básico del cargo subrogado;


Que han tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección de Planificación Organizacional y la Dirección General de Recursos Humanos;

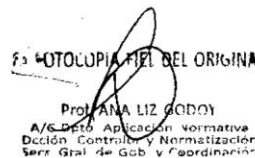
Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

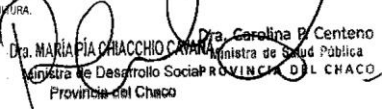
Por ello;

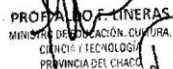

Lic. Santiago H. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Prof. ANA LIZ GODOY
A/E Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normalización
Serr. Genl. de Gob. y Coordinación


Dra. CAROLINA B. CENTENO
Ministra de Salud Pública
Ministerio de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. PABLO F. LINERAS
Ministro de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
PROVINCIA DEL CHACO

341

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los períodos comprendidos a partir del 15 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 4 de marzo de 2020, a la agente Silvia Elena Martínez Nanni, DNI N° 26.267.293, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: Reconócese por los períodos comprendidos a partir del 15 de agosto de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 4 de marzo de 2020, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC 1015-00- Jefe Departamento- actividad central 1- Actividad Central-actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, a la agente Silvia Elena Martínez Nanni, DNI N° 26.267.293, la diferencia remunerativa entre el cargo que revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- CEIC 1024-00-administrativo 6- grupo 6 y el cargo subrogado de la categoría 3- apartado b)- CEIC 1015-00-Jefe de Departamento- Departamento Contable- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 48- Departamento Contable- Dirección de Administración- jurisdicción 23-actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y asimismo la Bonificación por Dedicación del veinticinco por ciento (25%) reconocida de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 2° del presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 4°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las pautas establecidas por el Decreto N° 1441/93-t.v.- y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROF. ALDO E. LIMERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. MARIA PA. CHICCHIO CAVANNA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Firma]
Prof. ANA LIZECROY
A/C Dpto. Aplicación, Normativa,
Decisión, Contralor y Normalización
Sist. Gen. de Gob. y Coordinación

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

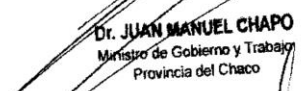
Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- actual Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **341**

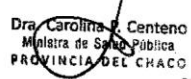

Dr. Santiago A. Pérez Rada
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. Carolina J. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA PIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
PROF. ANA LIZ GODOY
A/C. Área Apoyo en Normativa,
Desarrollo, Control y Normatización
Serv. Estatal de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidas en el año de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

342

02 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2019-12560-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante, del agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, como responsable a cargo del Departamento de Energías Renovables de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que previo a la actual designación, corresponde reconocer los servicios prestados por el agente Boczar, en carácter provisorio y subrogante, como responsable a cargo del Departamento Fuentes No Renovables, según Resolución N° 211/15- ex Subsecretaría de Energía, desde el 18 de octubre de 2016 y hasta el 26 de septiembre de 2019, y como responsable del Departamento de Energías No Renovables, según Resolución N° 1427/19- ex Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 26 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la subrogancia propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-l.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y a la complejidad de las funciones que se desarrollan en el mismo, deberá establecerse que a partir del 18 de octubre de 2016 y mientras ejerza las funciones como Jefe subrogante del Departamento Energías No Renovables, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, será calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente aludido, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en los días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna

Que asimismo, deberán calcularse y liquidarse en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esa posición, las Bonificaciones por Título y por Incompatibilidad Parcial por Título que percibe actualmente el agente Boczar;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, y la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Karlene Basso
Dcción. Con. de la Subsecretaría Legal y Técnica

Prof. Alicia P. Lineras
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Gloria B. Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. María Pía Chacón Cavanah
Ministra de Desarrollo Social
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

342

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, al agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, como responsable a cargo del Departamento Fuentes No Renovables, según Resolución N° 211/15- ex Subsecretaría de Energía, desde el 18 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016; 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017; 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; y desde el 1 de enero de 2019 y hasta el 26 de septiembre de 2019; y como responsable del Departamento de Energías No Renovables, según Resolución N° 1427/19, desde el 26 de septiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, y desde el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cargo de la categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado b) - CEIC N° 1015-00 - Jefe Departamento- programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 88- Departamento de Energías Renovables DPPESE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2º: Designase en carácter provisorio y subrogante a partir del 01 de enero de 2021 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento, quien cumple con las acciones aprobadas por Decreto N° 975/2020, en el programa 23- Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 88- Departamento Energías Renovables- DPPESE- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3º: Establécese que a partir del 18 de octubre de 2016 y mientras ejerza las funciones como Jefe subrogante del Departamento Energías No Renovables, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, que percibe el agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, será calculada y liquidada en base al sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure tal condición.

Artículo 4º: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
D.C. Santiago A. Pérez Mons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. CAROLINA P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Dra. MARÍA PÍA CHACONIO-GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 5°: Establécese que a partir del 18 de octubre de 2016 y mientras dure la subrogancia dispuesta, la Bonificación por Título Universitario, según Ley N° 2277-A y Decreto reglamentario 847/15, otorgado por Resolución N°122/16, y la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título correspondiente al sesenta por ciento (60%), conforme con lo establecido en el Artículo 3°- inciso a) Ley N° 1588-A, otorgado por Resolución N° 975/13-, que percibe el agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, deberán calcularse y liquidarse en base al cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento (Energías Renovables), mientras dure tal posición.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, al agente Gabriel Eduardo Boczar, DNI N° 26.489.824, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018-00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015-00- Jefe Departamento- programa 23-Infraestructura Energética- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 88- Departamento Energías Renovables- jurisdicción 23- del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93.-t.v.-, asimismo las diferencias remunerativas generadas en las Bonificaciones por Dedicación, Título Profesional y por Incompatibilidad Parcial de Título, según el Artículo 5° del Decreto 1441/93 -t.v.-, las que continuará percibiendo en su cargo de revista una vez concluida la vigencia de la subrogancia ordenada.

Artículo 7°: La subrogancia dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93.-t.v.-y será refrendada en acuerdo general de ministros.

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza del mismo.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 342

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
 Prof. *[Handwritten name]*
 DNI N.º 12345
 Dirección de Control y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

[Handwritten signature]
 DR. JORGE MILTON CAPRANICH
 Gobernador
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 PROF. ALDO F. LINERAS
 MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
 Dra. GLORIA E. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
 Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

[Handwritten signature]
 Dra. MARIA PIA CHACCHIO CAVANA
 Ministra de Desarrollo Social
 Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2021-4432-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Florencia Celeste Gómez, DNI N° 39.939.334, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible;

Que la citada agente revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 21-Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 163-Dirección Casa del Chaco-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente Instrumento Legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la agente Florencia Celeste Gómez, DNI N° 39.939.334, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4-actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 21-Chaco en Buenos Aires-CUOF N° 163-Dirección Casa del Chaco-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 45-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta, mantiene exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 381

[Firma]
Dra. ANA LUISA QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Firma]
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUISA GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión, Control y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

Df. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

382

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E23-2022-394-E, la Ley N° 1027-A, su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el señor Subsecretario de Transporte solicita se convoque a Audiencia Pública para tratar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que a efectos de garantizar una efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto a las cuestiones sometidas a consulta;

Que el Sistema de Audiencias Públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, establece que la convocatoria a la Audiencia Pública se realizará por Decreto y el señor Gobernador de la Provincia presidirá la misma, pudiendo designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para tratar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que los que deseen hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública deberán inscribirse desde el día 18 de marzo de 2022, hasta el día 6 de abril de 2022, en la Subsecretaría de Transporte en el horario de 08:00 a 12:30 hs., sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas, así como también en el portal digital: www.transporte.chaco.gob.ar;

Que de acuerdo con la competencia ministerial, la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, Lic. Santiago A. Pérez Pons, DNI N° 36.975256 y/o al Subsecretario de Transporte, Tomas Yazlle, DNI N° 39.244.557, como autoridad que presidirá la Audiencia Pública, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia;

Que la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia desde el día 28 de marzo de 2022 y hasta el día 6 de abril de 2022 para los interesados que deseen


Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Raquel Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

382

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

participar en dicha Audiencia, así como también como en los portales oficiales:
www.chaco.gov.ar y www.transporte.chaco.gob.ar ;

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco y la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 162/22;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente instrumento legal que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Audiencia Pública para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 8 de abril de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno de la ciudad de Resistencia; y para el día 11 de abril de 2022 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n – Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras.

Artículo 2°: Designese al señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura Lic. Santiago A. Pérez Pons, DNI N° 36.975256 y/o al Subsecretario de Transporte, Lic. Tomas Yazlle, DNI N° 39.244.557, para presidir ambas Audiencias Públicas, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Habilítese por veinte (20) días previos a las Audiencias Públicas, el Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias. La inscripción se efectuará desde el día 18 de marzo de 2022, hasta el día 6 de abril de 2022, en la Subsecretaría de Transporte, sito en Avenida Sarmiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, en días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias antes del comienzo de las mismas; así como también en el portal digital www.transporte.chaco.gob.ar.

Artículo 4°: Comuníquese que toda la documentación referida al estudio de costos de la tarifa estará disponible en la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, desde el día 28 de marzo del 2022 y hasta el día 6 de abril de 2022 para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en los portales digitales: www.chaco.gov.ar y www.transporte.chaco.gob.ar

Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencia Pública, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08.

Artículo 6°: Autorícese a imputar a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **382**

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
D^{CA} ANITA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 09 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E23-2022-404/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo del Decreto N° 005/10 se declaró la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco por el término de un (1) año, pudiéndose prorrogar la misma mientras exista la causal que la originara;

Que dicha medida, fue prorrogada en forma sucesiva desde entonces, siendo su última extensión mediante Decreto N° 0536/21;

Que se torna necesaria la realización de una nueva prórroga debido a la situación persistente en la actualidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 158/21, sin objeciones de carácter legal y cuenta con la conformidad de los señores Subsecretario de Energía y Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, a partir del 06 de enero de 2022 y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 383

Santiago A. Pérez Pons
Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Analia A. Rach Quiroga
Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

384

09 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-6234-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestionó la adquisición de tres mil (3.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4° a 7° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 108/21, autorizado por Decreto N° 1568/21 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) ofertas en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 103/21 aconsejó desestimar a la oferta N° 3 de la Sra. María Lourdes Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas de los Productos (según informe realizado por el área solicitante);

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugirió preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, el renglón N° 1, por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas de los Productos, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 4.649.700). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 4.649.700);

Que ha tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;


Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;


LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 108/21, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de tres mil (3.000) kits escolares de nivel primario, los que serán distribuidos a los educandos de menores recursos, que asisten a instituciones educativas de nivel primario de 4° a 7° grado, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; a la


PROF. ALDO P. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

oferta N° 1 de la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, el renglón N° 1 por menor precio admisible, ajustarse a las necesidades del área (según informe), y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas de los Productos, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 4.649.700). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos (\$ 4.649.700).

Artículo 2°: Desestimase a la oferta N° 3 de la Sra. María Lourdes Marconi, CUIT N° 23-36973447-4, el renglón N° 1, por no cumplir con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas de los Productos (según informe realizado por el área solicitante).

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma Papelera Marano SRL, CUIT N° 30-68607645-4, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v.), 692/01, 334/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

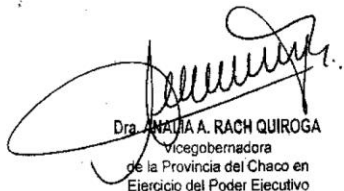
Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 13 - actividad/obra 2 de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **384**

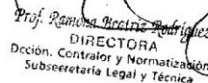


PROF. ALBO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. MARÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Noctine Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

385

RESISTENCIA, 09 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-10616-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL N° 27-26984945-8, domiciliada en Manzana 113 Parcela 12 S/N-Barrio 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas por el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora María del Carmen Viviana Benítez, CUIL N° 27-26984945-8, domiciliada en Manzana 113 Parcela 12 S/N-Barrio 12 Viviendas, de la localidad de Fontana, por la suma de pesos treinta mil (\$30.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, debiendo rendir cuenta documentada por el valor de la subvención acordada y concordante con el destino específico a los noventa (90) días corridos de haber percibido el beneficio, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que es de destacar, que la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar es de imperiosa necesidad debido a que la solicitante se encuentra sin recursos económicos, con desestabilidad laboral y en condición de extrema vulnerabilidad.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 385


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosendo Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

386

09 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-18201/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a la ex agente María Angélica Ramona Segovía, DNI N° 11.382.532, quien reúne las condiciones requeridas por los Artículos 73 y 74 y concordantes con la Ley N° 800-H, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil prevista en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 1717/12, a partir del 14 de agosto de 2012;

Que de conformidad al "Informe Favorable para Baja – Trámite Jubilación On-line" de la Gerencia de Jubilaciones, Retiros y Pensiones del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSep), la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que han tomado intervención el Departamento Personal de la Administración Provincial del Agua y la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente Ley sin vigencia) a partir de la fecha del presente Decreto, que fuera otorgado oportunamente a la señora María Angélica Ramona Segovía, DNI N° 11.382.532, por Decreto N° 1717/2012, quien revista en el actual cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado b)- CEIC N° 1015- 00- Jefe Departamento- actividad central/programa 11- Riesgo Hídrico- actividad específica/Obra 1- Identificación y Zonificación del Riesgo Hídrico- CUOF N° 37- Departamento Estudio Hídrico Superficial- jurisdicción 24 -Administración Provincial del Agua, por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil.

Dr. Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz...
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Administración Provincial del Agua, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **386**



Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Raquel Benítez Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

387

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

09 MAR 2022
RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E23-2022-64-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 311/21, del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, perteneciente a la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por Resolución N° 0082/21 -PL- se autorizó la adscripción del referido agente a la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 (t.v.) y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes como del agente en cuestión;

Que asimismo, deberán ratificarse las medidas dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 4° del Decreto N° 887/2020;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 311/21, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.634, quien revista el cargo de Subdirector-Personal Jerárquico- porcentaje 65%- programa 11- Asistencia Legislativa- CUOF N° 29- Bloque Justicialista- jurisdicción 1- Poder Legislativo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 2°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-.

Artículo 3°: Ratificanse las medidas dispuestas por el Artículo 4° del Decreto N° 286/16 y el Artículo 4° del Decreto N° 887/20, desde el 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas de la jurisdicción 23- Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Carlos Roberto Reinoso, DNI N° 13.628.834, lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 6°: El gasto de lo emergente precedentemente, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **387**


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. NACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

388

09 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E10-2021-288-Ae-; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 446/21 del agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas-IPDUV-;

Que el citado agente revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100- Dirección General Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la adscripción propuesta, cuenta con la conformidad de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión, encuadrándose en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Humanos;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 446/21, del agente Alejandro Hernán Pucheta, DNI N° 25.835.450, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicios- CEIC N° 1035-00- servicios 5- grupo 5- programa 32- Asuntos Registrales- subprograma 01- Registro y Certificación de Personas- actividad específica 01- Registro y Certificación de Personas Físicas- CUOF N° 100- Dirección General Registro Estado Civil y Capacidad de las Personas- jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, para continuar cumpliendo funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 1- Presidencia- jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas - IPDUV-.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

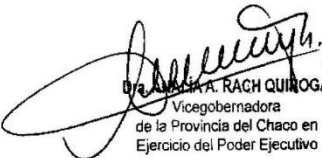
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto por el presente Decreto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **388**


Dra. JUANA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

390

RESISTENCIA, 10 MAR 2022

VISTO:

El expediente N° E6-2021-15462-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de insumos por un período aproximado de tres (3) meses, destinados a los Sectores de Endocrinología, Química Clínica, Orina, Medio Interno y Hematología-Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con sesenta centavos (\$ 19.736.991,60);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda la que se encuentra transitoriamente a cargo de la Subsecretaría de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Roberto Rodríguez
DIRETORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de insumos por un período aproximado de tres (3) meses, destinados a los Sectores de Endocrinología, Química Clínica, Orina, Medio Interno y Hematología-Laboratorio de Urgencias del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos diecinueve millones setecientos treinta y seis mil novecientos noventa y uno con sesenta centavos (\$ 19.736.991,60).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la adquisición de Productos Médicos, que como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Bqca. Mariela Milovich. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo " - Presidencia Roque Sáenz Peña, del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 460/21, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11-subprograma 3-actividad/obra 4 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **390**

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. ANA LIA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Consultas y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

393

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-122564-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la reglamentación parcial de la Ley N° 3464-A, del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IChCTI);

Que en tal virtud, se pretende operativizar el citado instrumento legal con el fin de dar impulso inicial al Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que han intervenido, el Servicio Permanente Jurídico Contable y Gestión Administrativa, por medio de Dictamen N° 003/22, sin formular objeciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía y Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite y la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 155/22, sin apreciaciones técnicas-legales que formular respecto de la medida propiciada;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación de los Artículos 10, 16 y 18 de la Ley N° 3464-A - Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

"Artículo 10: El Presidente o la Presidenta del Instituto percibirá una retribución mensual equivalente a la de Ministro/a del Poder Ejecutivo. El Vicepresidente o la Vicepresidenta percibirá una retribución mensual equivalente a la de Secretario/a. El o la Vocal recibirá una retribución mensual equivalente a la de Subsecretario/a".

"Artículo 16: El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación sesionará al menos dos veces por año siguiendo un reglamento de funcionamiento aprobado por el mismo a propuesta del Directorio."

"Artículo 18: El Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación se integra de la siguiente manera:

- 1) El Directorio del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación
- 2) Un representante del Ministerio de Producción, Industria y Empleo
- 3) Un representante del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura
- 4) Un representante de la Universidad Nacional del Chaco Austral
- 5) Un representante de la Universidad Nacional del Nordeste
- 6) Un representante de la Universidad Nacional Tecnológica - Facultad Regional Resistencia

PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO DE INNOVACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

OTOLUPIA MEL DEL ORIGNA
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- 7) Un representante del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas
- 8) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- 9) Un representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial
- 10) Un representante de la Unión Industrial del Chaco
- 11) Un representante de la Federación Económica del Chaco
- 12) Un representante del sector empresarial agropecuario, ejercida de manera rotativa por la Federación Agraria Argentina, la Sociedad Rural Argentina o las Confederaciones Rurales Argentinas
- 13) Un representante del Polo IT Chaco
- 14) Un representante de los Institutos Superiores con Modalidad Técnica designado por el Comité Ejecutivo de Rectores (Ley N° 647-E -Estatuto del Docente-, Artículo 195)
- 15) Un representante del Consejo Profesional de Técnicos Superiores del Chaco
- 16) Un representante del Consejo Profesional de la Ingeniería y Profesiones Afines de la Provincia del Chaco."

Artículo 2°: Comuníquese, dése Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 393

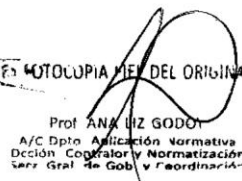


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRE DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. ANA MARÍA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. ANA LIZ GODOI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Decisión Coprolator y Normalización
Sanz. Gral. de Gob. y Excepcionalidad

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contextos de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

394

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-456-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, como responsable a cargo de la Dirección Fronteras, dependiente de la Dirección General de Fiscalización de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 91/20-ATP, se designó al agente González, como Director a cargo de la referida Dirección, a partir del 24 de noviembre del 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, desde el 24 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existente en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la citada Dirección, el agente Leandro Darío González, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título (27%) que fuera otorgado oportunamente por Resolución Ministerial N° 0417/15, las que serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado, mientras se mantenga esta situación;

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SODDY
A/C Dpto. Asesoría Normativa
Dcción. Control y Normalización
Serv. Gen. de Ases. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

J. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

394

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 24 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 14- Dirección de Fronteras- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 14- Dirección de Fronteras- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: Reconócese a partir del 24 de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 14- Dirección de Fronteras- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Otórgase a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 14- Dirección de Fronteras- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LUZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Control y Normatización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JEAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Rodrigo A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. MARIA PILA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

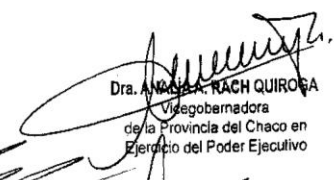
Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Leandro Darío González, DNI N° 24.250.269, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- programa 12- Eficiencia Recaudatoria- actividad específica 01- Fiscalización Tributaria- CUOF N° 14- Dirección de Fronteras- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad (40%), y por Título (27%), que serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-


Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

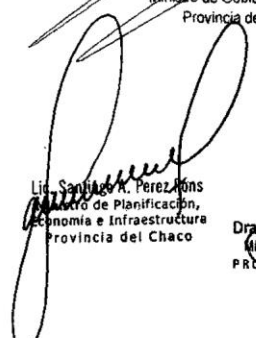
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

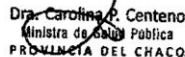
DECRETO N° **394**



Dra. ANA LILIA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



Lic. Santiago R. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Dra. MARIA LIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


Dra. María Elzina Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.-

395

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E20-2021-341/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante del agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, como responsable a cargo de la Dirección de Informática, dependiente de la Administración General de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que por Disposición General N° 95/20-ATP, se dejó al agente Martín, como Director a cargo de la referida Dirección, a partir del 01 de diciembre del 2020 y hasta tanto se disponga lo contrario, por lo que previo a su designación, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter, desde el 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrende en acuerdo general de ministros;

Que previo a la medida enunciada, corresponde dejar sin efecto la subrogancia del agente Rubén Ariel Martín, como Jefe a cargo del Departamento Soporte Técnico, dispuesta por Decreto N° 714/14;

Que atento al cúmulo de tareas existente en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que se desarrollan en la misma, resulta indispensable reconocer y otorgar al agente interesado, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure esta condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que en tanto cumpla las acciones y responsabilidades a cargo de la citada Dirección, el agente Rubén Ariel Martín, seguirá percibiendo la Bonificación por Incompatibilidad del cuarenta por ciento (40%) según Ley N° 1850-F, y la Bonificación por Título (25%) que fuera otorgado oportunamente por Resolución Ministerial N° 0521/21, las que serán calculadas y liquidadas en base al cargo subrogado, mientras se mantenga esta situación;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratación y Normatización
Serv. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. CAROLINA PEREZ
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Lic. María Elena Somera
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. MARIA PIA CHACCHICAYANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

395

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre del 2020, la designación en carácter provisorio y subrogante, a favor del agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, como Jefe a cargo del Departamento Soporte Técnico, otorgada oportunamente por Decreto N° 714/14.

Artículo 2º: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, al agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Actividad Central- actividad específica 03- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 16- Director de Informática- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3º: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, al agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, quien cumple las acciones aprobadas por Decreto N° 1346/10, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Actividad Central- actividad específica 03- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 16- Director de Informática- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4º: Reconócese a partir del 01 de diciembre del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020, y desde el 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Actividad Central- actividad específica 03- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 16 - Dirección de Informática - jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contralor y Normatización
Secretaría Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. Santiago A. Pérez Pons
Ministra de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina F. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. María Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. MARIPÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Otórgase a partir del 01 de enero del 2022 y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, al agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director- programa 1- Actividad Central- Actividad específica 03- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 16 - Dirección de Informática - jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial.

Artículo 6°: Establécese que la Bonificación por Dedicación implica para el agente beneficiario, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 7°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Rubén Ariel Martín, DNI N° 26.812.354, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista del agente aludido, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1018- 00- profesional 5- grupo 5, y el cargo subrogado de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- 00- Director- programa 1- Actividad Central- actividad específica 03- Modernización y Soporte Tecnológico- CUOF N° 16- Dirección de Informática- jurisdicción N° 20- Administración Tributaria Provincial, asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%), por Incompatibilidad (40%), y por Título (25%), que serán liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°- último párrafo- del Decreto N° 1441/93- t.v.-

Artículo 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **395**

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. Santiago A. Pérez Fons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANITA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. Marta Elena Soneira
Ministra de Ambiente,
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. MARIA NIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

396

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-2989-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 3108-A- (t.v.-) se reorganizó el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia, estableciéndose las competencias del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que resulta necesario y procedente organizar la Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa, de la Unidad de Ordenamiento y Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones (UOSAC), dependiente de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415, reúne los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para desempeñar las funciones jerárquicas inherentes a la referida Dirección;

Que de acuerdo con lo enunciado, la señora Ratti se encuentra a cargo de la Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa, desde el 14 de septiembre de 2021 y continúa, según Resolución N° 0104/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por lo que previo a su designación, corresponde disponer el reconocimiento de los servicios prestados en tal carácter durante el año finalizado 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en la citada Dirección y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, resulta indispensable otorgar a la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado, mientras dure dicha condición;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Prof. ANA LIZ GODOY

A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección Contrator y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

Dra. Carolina B. Centent
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. María Elena Sankira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

396

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección de Planificación Organizacional, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda;

Que conforme con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;


**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, a partir del 14 de septiembre de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, a la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041-00- Director (Elaboración e Interpretación Normativa)- actividad central 1 - Actividad Central- actividad específica 1- Conducción Superior- CUOF N° 154- Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

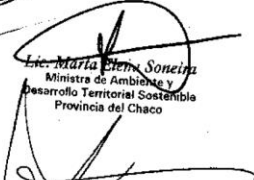
Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415 en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director (Elaboración e Interpretación Normativa)- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 154- Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 3°: Otórgase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y mientras dure la presente subrogancia, a la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo subrogado, de acuerdo con lo establecido por Ley N° 2423-A.

Artículo 4°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.


Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. María Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

-FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOLY
A/C. Dirección de Aplicación Normativa
y Contratación y Normatización
Secretaría General de Gobierno y Coordinación

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la agente Claudia Viviana Ratti, DNI N° 22.711.415, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la agente aludida, de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1057- 00- profesional 11- grupo 11, y el cargo subrogado de la de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado a)- CEIC N° 1041- Director (Elaboración e Interpretación Normativa)- actividad central 1-Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 154- Dirección de Elaboración e Interpretación Normativa- jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, de conformidad con lo ordenado en los Artículos 1° y 2°, asimismo las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%) que viene percibiendo la citada agente, deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, conforme con lo previsto en el Artículo 5°, último párrafo, del Decreto N° 1441/93-t.v.-.

Artículo 6°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones del Decreto N° 1441/93 -t.v.- y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 7°: La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 04- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme con la naturaleza de la misma.

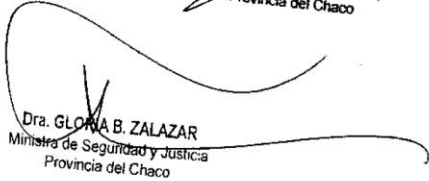
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

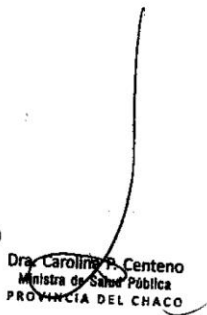
DECRETO N° **396**


Dr. Santiago A. Pérez Ferris
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. AMALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


Prof. ANA LIZ GOBBI
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dirección de Estudios y Normatización
Secretaría de Gobierno y Administración


Lic. María Elena Saucina
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

397

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por medio del presente instrumento legal, se propicia la prórroga de adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 1334/21, del agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, perteneciente a la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones técnico-docentes en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v., y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente en cuestión;

Que la presente medida se mantendrá de acuerdo con lo establecido con las necesidades de servicio del área y se registrá por las pautas enmarcadas en la Resolución N° 5589/2013 – MECCT;

Que asimismo, es necesario ratificar las medidas dispuestas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1334/21, mientras dure la presente adscripción;

Que el presente se exceptúa de lo establecido en el Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidaciones del Decreto N° 251/13 -t.v.-;


Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

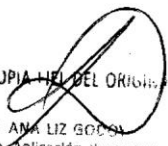
Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1334/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, del agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, quien revista en el cargo titular del Escalafón 5- Docente- CEIC 41- Maestro de Grado J.S- programa 13- Nivel Primario- actividad específica 1- Administración y Docencia- CUOF N° 968- Escuela de Educación Primaria N° 968- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y en el cargo interino del Escalafón 5- Docente- CEIC 200- Analista Técnico Docente- actividad central 1- Actividad Central- actividad específica 9- Planeamiento- CUOF N° 1885- Dirección General de Niveles y Modalidades- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones técnico-docente en la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 -t.v.-, exceptuándose de las disposiciones del Anexo-Punto 4-Beneficios/Liquidaciones del mismo.


PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GOZZA
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dcción. Contratos y Normatización
Secret. Genl. de Gob. y Gobernación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Ratifícanse las medidas establecidas en los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 1334/2021, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción.

Artículo 4°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Hugo Orlando Aranda, DNI N° 12.323.452, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes.


Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 397



PROF. ALDO F. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



Dra. ANALIA RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



¿? FOTOCOPIA HEZ DEL ORIGINA
Dra. ANA LIZ GODOY
A/c Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Contralor y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria... trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos...

398

11 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E21-2021-4762-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 24 de septiembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 11751/20, que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Vistos... Sentencia: I) Hacer lugar a la Acción de Amparo incoada por el Sr. Walter Jacobo Miranda, en los siguientes términos: Declarar la inconstitucionalidad del proceder de la demandada. En consecuencia ordenar al Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco proceda a dictar dentro de los cinco (5) días de notificada la presente sentencia, el instrumento legal designando al Sr. Walter Jacobo Miranda (DNI N° 23.408.957) en el cargo de Comisario General a partir del 12 de Junio del 2020 (misma fecha del Decreto 701/2020) con todos los honores y beneficios remunerativos que la categoría conlleva;... II) Ordenar a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar por planilla complementaria al Sr. Miranda Walter Jacobo, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada precedentemente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes. III) Imponiendo las costas... IV) Comunicando... V) Notifíquese..." Firmado: Flores Julián Fernando Benito -Juez Primera Instancia- Juzgado Civil y Comercial N° 21;

Que la manda judicial ordenó la designación del señor Walter Jacobo Miranda, en el cargo de Comisario General de la Policía del Chaco, a partir del 12 de junio de 2020, con todos los honores y beneficios remunerativos que la categoría conlleva;

Que asimismo, la mentada sentencia, indicó a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, liquidar y abonar por planilla complementaria al señor Walter Jacobo Miranda, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada precedentemente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes;

Que han tomado intervención en el presente trámite los siguientes organismos: la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, con informe favorable respecto de la viabilidad presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 1045/21, indicando se arbitren los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento de manda judicial, estimando procedente el dictado del instrumento proyectado; el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad y Justicia, a través de Dictamen N° 430/21, considerando procedente dar cumplimiento a la sentencia, sugiriendo la prosecución del trámite; y la Subsecretaría de Gestión Pública, convalidando el proyecto de Decreto;

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Económica
Dirección de Contratos y Subvenciones
Sufr. Gral. de Gob. y Residencia

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 24 de septiembre de 2021, recaída en los autos caratulados: "Miranda, Walter Jacobo c/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/Acción de Amparo", Expte. N° 11751/20, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 21, de la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.


Artículo 2°: Promuévase a partir del 12 de junio de 2020, al señor Walter Jacobo Miranda, DNI N° 23.408.957, en el cargo de la categoría 5 – Personal de Seguridad – Escalafón General – Personal Superior – Programa 1 – actividad central – Subprograma 0 – actividad específica 1 – Conducción Superior, al Grado 1 – CEIC N° 2 – Comisario General – Cuerpo Seguridad – Escalafón General – CUOF N° 02 – Anexo 0 – Subjefatura de Policía – jurisdicción 21 – Policía Provincial.

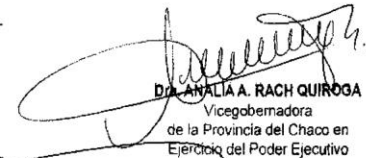
Artículo 3°: Autorícese a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía, a liquidar y abonar por planilla complementaria al señor Walter Jacobo Miranda, DNI N° 23.408.957, el pago del ascenso a partir de la fecha detallada en el Artículo 2° del presente, descontando los aportes previsionales, tributarios y de la seguridad social pertinentes.

Artículo 4°: La firmeza de la promoción jerárquica dispuesta se encuentra sujeta a la resulta de las actuaciones judiciales en trámite.


Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **398**


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
 Vicegobernadora
 de la Provincia del Chaco en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


 Dra. ANA LIZ GRACI
 A/C de la Asesoría Ministerial
 Dirección General de Asesoría y Control
 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en la pandemia COVID-19. Ley N° 2673-A.

399

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022
RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-690-A, y los Decretos N°s 1102/17; 589/19, 1322/2020, 2314/21; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1102/17, se estableció el reconocimiento dinerario por agente a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y Organismos;

Que por Decreto N° 589/19, se ratificó el "Convenio Tarjeta Tuya Recargable entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas – Tesorería de la Provincia – Secretaría General de Gobierno y Coordinación y el Nuevo Banco del Chaco SA" con el objeto de realizar una acción en conjunto tendiente a que el Banco emita un medio magnético de pago conforme a la modalidad dispuesta por la Provincia para el concepto "Refrigerio";

Que además, por Decreto N° 2314/21, se estableció que a partir del 01 de octubre de 2021, el monto correspondiente a la suma fija establecida por el Artículo 1° del Decreto N° 1102/17, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en el Escalafón General, en pesos diez mil quinientos (\$ 10.500);

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario actualizar el importe en concepto de refrigerio establecido en el Decreto N° 1102/17;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia; sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que con el objeto de continuar en la implementación de dicha política resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJECUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del 01 de febrero de 2022, el monto mensual correspondiente a la suma fija establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1102/17, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos, cuyo personal se encuentra comprendido en dicha normativa, será de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500).

Lic. *[Firma]*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIL GODOY
A/C para Asesoría Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que a partir del 01 de agosto de 2022, el monto mensual correspondiente a la suma fija establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 1102/17, a fin de cumplimentar con el servicio de desayuno o merienda a cargo del Estado Provincial en el ámbito del Poder Ejecutivo y demás organismos cuyo personal se encuentra comprendido en dicha normativa, será de pesos trece mil quinientos (\$ 13.500).

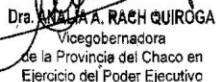
Artículo 3°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones pertinentes, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

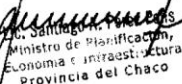
DECRETO N° **399**



Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo




Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. MARÍA LUZ GOODY
A/C Opt. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

400

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E23-2022-43-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 01/22 correspondiente al proyecto: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales – Etapa 4° – 2° Llamado: "Hospital Materno Infantil – Presidencia Roque Sáenz Peña";

Que la documentación técnica de la obra fue elaborada por la Subsecretaría de Proyecto y Planificación dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, consistente en las Especificaciones Técnicas Particulares, Planos, Planilla de Objeto de llamado y presupuesto para la citada obra;

Que conforme lo autorizado por el Decreto N° 137/22, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, procedió al llamado a Licitación Internacional N° 03/21 de la citada Obra el día 3 de febrero de 2022, no habiéndose recibido ninguna oferta;

Que por Resolución N° 0135/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura se declaró desierta la licitación;


Que por lo expuesto precedentemente, se hace necesario facultar al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura a realizar los trámites administrativos inherentes al segundo llamado a licitación, adjudicación y contratación de la obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose a la partida presupuestaria con fondo provenientes del programa 24 – subprograma 03- proyecto 01 – obra 54 - partida 421- fuente 33255 FONPLATA – Ejercicio 2022-2023- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención, la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la prosecución del trámite;

Que como consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;


Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. G. de Aplicación Normativa
Dición, Control y Normatización
Serr. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:


Artículo 1º: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio de Condiciones Generales, correspondiente al proyecto: "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción y Refuncionalización de Hospitales – Etapa 4º - 2º Llamado: "Hospital Materno Infantil – Presidencia Roque Sáenz Peña", obrante en el expediente N° E23-2022-43-E, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.


Artículo 2º: Facúltase al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 29 de marzo de 2022 a las diez (10:00) horas en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

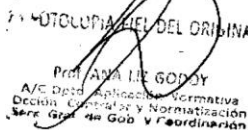
Artículo 3º: La erogación que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria con fondos provenientes del programa 24 – subprograma 03- proyecto 01 – obra 54 - partida 421- fuente 33255 FONPLATA – Ejercicio 2022-2023- jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para la respectiva contratación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 400


Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA M. GODOY
A/C Depto. Aplicación Normativa
Dirección de Contratos y Normatización
Sere. Gen. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19" Ley N° 2720-A

401

11 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E36-2022-49-E; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y los artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Jefatura, Dirección General de Asuntos Institucionales, Dirección General de Seguridad y Criminología, Dirección de Personal, Departamento Complejo Penitenciario I (Resistencia), Departamento Complejo Penitenciario II (Presidencia Roque Sáenz Peña), Instituto de Formación Penitenciaria, Departamento Seguridad y Traslado, Unidad Penitenciaria I (mujeres), Unidad Penitenciaria II (General San Martín), Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela), Unidad Penitenciaria IV (Charata), Unidad Penitenciaria V (Juan José Castelli), Unidad Penitenciaria VI (Pre Egreso), Unidad Penitenciaria VII (Barranqueras), División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Logística e Intendencia y Centro Socioeducativo Juvenil "Dr. Mario Bosch", para un periodo de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos diez millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 10.618.260);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que a efectos del dictado del presente instrumento legal, se han cotejado los precios presupuestados con los Precios Máximos de referencia para la Provincia del Chaco, establecidos por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, publicados en el link [https://www.argentina.gob.ar/precios máximos](https://www.argentina.gob.ar/precios-maximos);

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A. D. D. Aplicación Normativa
Dirección, Consejo y Normatización
Serv. Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

401

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado intervención, la Dirección de Administración jurisdiccional, con informe favorable respecto a la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica; indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de artículos de limpieza y aseo personal que serán distribuidos entre internos, internas y menores alojados en las Unidades del Servicio Penitenciario, y los artículos de limpieza que serán distribuidos en los sectores de las siguientes dependencias: Jefatura, Dirección General de Asuntos Institucionales, Dirección General de Seguridad y Criminología, Dirección de Personal, Departamento Complejo Penitenciario I (Resistencia), Departamento Complejo Penitenciario II (Presidencia Roque Sáenz Peña), Instituto de Formación Penitenciaria, Departamento Seguridad y Traslado, Unidad Penitenciaria I (mujeres), Unidad Penitenciaria II (General San Martín), Unidad Penitenciaria III (Villa Ángela), Unidad Penitenciaria IV (Charata), Unidad Penitenciaria V (Juan José Castelli), Unidad Penitenciaria VI (Pre Egreso), Unidad Penitenciaria VII (Barranqueras), División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Logística e Intendencia y Centro Socioeducativo Juvenil "Dr. Mario Bosch", para un periodo de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos diez millones seiscientos dieciocho mil doscientos sesenta (\$ 10.618.260).

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura de Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Jefatura División Logística e Intendencia del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

FOTOCOPIA DEL ORIGINA

Prof. DR. LIZ GODOI
A/C DPA, Asesoración Normativa
Dcción Contador y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

DR. GILBERTO ZALAZAR
Ministro de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 5°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en lo dispuesto en los Decretos N°s. 3566/77 (t.v.), 692/01, 460/21 y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - programa 11 - actividad/obra 1-jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

DECRETO N° **401**

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. ANA LIA A. RACH GUIRGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. ANTONIO GODOY
Asesor Técnico Normativo
División de Estudios y Normalización
Secretaría de Planificación y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3673-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E24-2020-3015-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Especial establecido por Ley N° 3852 (actualmente Ley sin vigencia), de la ex agente, señora Virginia Cuenca, DNI N° 4.515.105, por deceso de la misma, ocurrido el 04 de mayo de 2020;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto por Ley N° 3852 (actualmente Ley sin vigencia), según Decreto N° 1067/94, efectivizado a partir del 15 de febrero de 1994;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Especial establecido por la Ley N° 3852 (actualmente Ley sin vigencia), a partir del 5 de mayo de 2020, por fallecimiento de la ex agente Virginia Cuenca, DNI N° 4.515.105, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1067/94, efectivizado a partir del 15 de febrero de 1994, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Apartado d)- Código 3029- Supervisor Administrativo de Segunda- Grupo 11- Puntaje 56 del Ítem I- Jurisdicción 24- Instituto Provincial del Agua del Chaco, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- CEIC N° 1027-00- Administrativo 3- Grupo 3- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 02- Administración y Recursos Humanos- CUOF N° 2- Secretaría Administrativa- Jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua.

Artículo 2°: Establécese que la Administración Provincial del Agua efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

402

Santiago A. Pérez Pons
Secretaría de
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. ANA LIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Prof. ANA LIT. GOSBY
A/C D/P - Subsecretaría de
Gestión, Control y Organización
Serv. Gral. de Gob. y Recursos H.

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el ámbito de la pandemia COVID-19". Ley N° 3073-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2021-4012/A, la Ley N° 2871-H; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el ex agente José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, presentó su renuncia al beneficio del Retiro Voluntario Móvil, previsto en la Ley N° 2871-H, el cual fuera otorgado mediante Resolución N° 536/19 del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y Decreto N° 4369/ 19;

Que en el Artículo 3° de la Ley N° 2871-H, se estableció que: "El Retiro Voluntario Móvil consistirá en el pago mensual de la asignación personal por parte del Estado Provincial para el titular del beneficio y cesará con su jubilación en el régimen provincial, su renuncia o con su fallecimiento, oportunidad en que se otorgará a los causahabientes los derechos que corresponda de acuerdo al régimen previsional vigente.";

Que han tomado intervención, las Direcciones Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura y General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, a partir del 1 de diciembre de 2021, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 4369/19, al ex agente José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, en el cargo de la Categoría 3–Personal Administrativo y Técnico–apartado c)–CEIC N° 1042-00–Profesional 8–Grupo 8–Actividad Central 1–Actividad Central–Actividad Especifica 2–Unidad de Auditoría Interna–CUOF N° 107–Unidad de Auditoría Interna–dependiente de la Jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por presentar su renuncia al mismo, conforme lo determinado en el Artículo 3° de la Ley N° 2871-H.

Artículo 2°: Establécese que la jurisdicción 4–Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a través del área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

403

[Firma]
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. ANIELA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo
EX FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LUZ ESCOBAR
A/C. Exp. Ejecutiva, Secretaría
Dra. Inés Villar y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Administración

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

404

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E5-2021-1980-E;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la empresa Altamirano y Palacios SA, CUIT N° 30-71448730-9, con domicilio legal en Mendoza N° 1051 de la ciudad de Resistencia, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta de Fabricación de Premoldeados, a instalarse en un predio del Gobierno de la Provincia del Chaco identificado con la Nomenclatura Catastral Parcela 143, Chacra 123, Sección B, Circunscripción II, ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 1913 de fecha 16 de noviembre de 2021, del Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que el Artículo 29 de la Ley N° 937-I, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado intervención, la Asesoría Legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, sin objeciones técnico-jurídicas que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 163/22, sin objeciones a la viabilidad de la presente medida;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Altamirano y Palacios SA,

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GÓDOL
A/C Dep. Aplicación Normativa
Dirección de Control y Normatización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

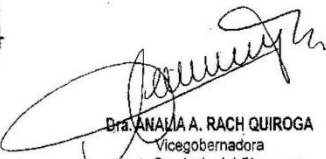
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

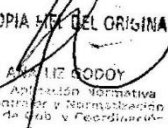
CUIT N° 30-71448730-9, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **404**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANALIA E. GODOY
AVC Dpto. Aplicación Normativa
Docim. Controlar y Normatización
Vice-Gral. de Lab. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidas en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

405

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N°E5-2021-12303/A, las Leyes N°os: Nacional 26.060 y Provincial 3108-A de Ministerios; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, propicia la puesta en marcha del Programa "Productores Semilleros", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la misma;

Que por la Ley N° 3108-A de Ministerios, se creó el Ministerio de Producción, Industria y Empleo; estableciendo entre sus atribuciones, la elaboración, propuesta y ejecución de regímenes de protección y promoción de actividades económicas, así también como la elaboración y aplicación de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios;

Que el interés demostrado por la propagación del cultivo del algodón se pone de manifiesto en los sucesivos emprendimientos tanto gubernamentales como de las empresas y/o cooperativas que contribuyen a la consolidación del cultivo dentro de la provincia y en el marco señalado, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, interviene activamente implementando y articulando políticas públicas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de la actividad;

Que en tal sentido, resulta prioritario un objetivo de política pública, con el fin de articular mecanismos institucionales que aseguren la disponibilidad de semilla certificada de primera calidad, para la siembra de los pequeños y medianos productores de algodón, propiciando la mejora continua de rendimientos y una mayor calidad de fibra;

Que en dicho contexto, se estima pertinente implementar un programa de multiplicación de semilla certificada a través de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, con la finalidad de obtener semilla de primera multiplicación para ser distribuida en la próxima campaña agrícola 2022/2023;

Que la operatoria de multiplicación de semilla consistirá en la producción de semilla a través de productores seleccionados, por lo que corresponde afrontar parte de los costos de siembra, desmote y flete del algodón en bruto, siendo que, al final del proceso, el productor semillero cederá sin costo alguno la semilla de primera multiplicación obtenida y conservará la propiedad de fibra;

Que la semilla de primera multiplicación obtenida será destinada a una única siembra, en la campaña agrícola 2022/2023, por parte de productores algodoneiros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060 -Plan de Desarrollo Sustentable y Fomento de la Producción Algodonera-;

FOTOCUPLIA DEL DEL ORIGINA

ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. de Industria y Comercio
Dpto. de Semillas y Normalización
Sec. de Gob. y Coordinación

Dr. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

405

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la semilla a multiplicar deberá ser original certificada de las variedades NuOpal RR, DP 1238 BGRR y Guazuncho 4 INTA BGRR, por reunir las características y propiedades deseables en cuanto a calidad, rendimiento en fibra y/o tolerancia a enfermedades y agroquímicos aplicados durante el proceso productivo;

Que la forma adecuada para instrumentar la presente operatoria, será mediante la entrega de insumos para la siembra y de aportes económicos a los productores semilleros, a fin de que éstos puedan solventar el costo del flete de algodón en bruto desde el establecimiento hasta la planta desmotadora y el servicio de desmote en la misma;

Que atento a que por la Ley Nacional N° 26.060, se creó el Fondo de Compensación de Ingresos para la producción algodonera, resulta propicio destinar parte de los recursos que integran el mismo, a la obtención y provisión de semilla certificada con destino a los productores primarios beneficiarios de la citada norma legal, con la finalidad de contribuir a la estabilización de ingresos;

Que en el marco de dicha normativa, la Provincia del Chaco suscribió con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, el Convenio N° 07/2021, en fecha 14 de octubre de 2021, siendo el Ministerio de Producción, Industria y Empleo organismo de aplicación y ejecución del mismo, según Decreto N° 2489/21;

Que en virtud del aludido Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, realizó un aporte a la Provincia del Chaco, consistente en la suma de pesos ciento veintidós millones novecientos ochenta y seis mil doscientos noventa (\$ 121.986.290);

Que estos fondos tienen un destino específico, el cual se encuentra expresamente establecido en el Programa Operativo Anual (POA) encuadrado en el Convenio up supra citado;

Que el Programa Operativo Anual (POA), correspondiente a la campaña agrícola 2021/2022 comprende la compra de semilla original con fines de multiplicación, por la suma total de pesos doce millones (\$ 12.000.000), por lo cual este gasto será financiado con los recursos procedentes de la ejecución del Convenio N° 07/2021 –Fuente 11-;

Que los demás gastos involucrados en el proceso de multiplicación, serán financiados con recursos originados en el presupuesto de la Dirección de Desarrollo Algodonero–Fuente 10-, tanto en el presente ejercicio financiero como en el próximo ejercicio 2022, según el tipo de actividad a financiar y el momento de ejecución;

Que han intervenido, la Unidad de Planificación Sectorial, informando que existe factibilidad presupuestaria, y la Asesoría Legal (Dictamen N° 005/22), sin observación que formular en la medida propiciada, ambas oficinas dependientes del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia, estimando que no existen consideraciones Técnicas que realizar; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, expresando la prosecución del debido trámite conforme la normativa vigente; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 137/22, sin reparos jurídicos que efectuar en el presente trámite;

FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA

Dr. ANA LIZ SODDY
Afr. C. de Asesoría Normativa
D. de Planificación y Normatización
Subsecretaría de C. y Coordinación

Dr. GLOBA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

405

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), con el aval del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, es procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Créase el Programa "Productores Semilleros", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Algodonero dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo, con el objeto de obtener semilla certificada de primera multiplicación, para ser entregada a productores algodoneiros beneficiarios de la Ley Nacional N° 26.060, con la finalidad de utilizarla en la siembra de la campaña agrícola 2022/2023.

Artículo 2°: Los productores semilleros serán seleccionados en base a informes técnicos elaborados por el área a cargo del Programa citado precedentemente, que justifiquen la inversión realizada en los mismos desde el punto de vista de los rendimientos esperados.

Los productores semilleros seleccionados recibirán la semilla original y los agroquímicos necesarios para llevar adelante el proceso productivo, y luego de la cosecha, un aporte económico para afrontar el servicio de flete y desmote de algodón en bruto.

La semilla de primera multiplicación obtenida luego del desmote será cedida al Ministerio de Producción, Industria y Empleo sin costo alguno para éste, a fin de destinarla al tratamiento, embolsado y posterior distribución a los beneficiarios, y el productor semillero conservará la propiedad de la fibra.

Artículo 3°: Establécese que los productores semilleros deberán reunir los siguientes requisitos:

- Inscripción en actividad agropecuaria ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Administración Tributaria Provincial (ATP).
- Inscripción como productor semillero ante el Instituto Nacional de Semillas (INASE).
- Requisitos establecidos por la Ley Nacional de Semilla N° 20.247.

Artículo 4°: La semilla a adquirir para multiplicar, deberá ser original certificada de las variedades NuOpal RR, DP 1238 BGRR y Guazuncho 4 INTA BGRR, según disponibilidad en el mercado y cotización más conveniente.

Artículo 5°: Destínese para la ejecución del Programa "Productores Semilleros" en la campaña agrícola 2021/2022, las sumas establecidas en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Facúltase al Ministerio de Producción, Industria y Empleo, resolver la continuidad del Programa "Productores Semilleros" en las campañas agrícolas subsiguientes, de acuerdo con la asignación de fondos prevista en la Ley de Presupuesto Provincial y Ley Nacional N° 26.060.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ SCARDY
 A/C Dpto. Asesoría Normativa
 División Control y Normatización
 Ser. Gest. de C&C y Coordinación

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 7°: Apruébese el modelo de "Carta Acuerdo con los Productores Multiplicadores de Semilla" entre el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y los Productores Semilleros, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

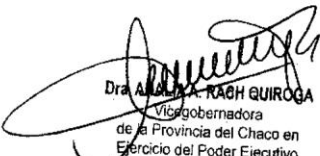
Artículo 8°: Facúltese al Ministerio de Producción, Industria y Empleo a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales que resulten necesarias para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente.

Artículo 9°: Los gastos que implique la operatoria que se aprueba en el presente, serán imputados a la jurisdicción 5 – Ministerio de Producción, Industria y Empleo, según la naturaleza del gasto.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **405**


Dra. **GLORIA B. ZALAZAR**
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


Dra. **ALICIA RAGH QUIROGA**
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Prof. **DR. UGO GOBOY**
Director General de la Oficina de
Asesoría Jurídica
Secretaría de Gobierno y Jurisdicción

"2022 - Año de la memoria al homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19". Ley N° 3613-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022
RESISTENCIA, CHACO
FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Depto. Administración, Normativa,
Decisión, Contratos y Reorganización
Serr. Gral. de Gob. y Coordinación

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-408-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2492/21, fue creado en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, el "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro";

Que a través del referido Programa, en alineación al "Plan Chaco 2030", se crearon dos (2) líneas de acción diversas: 1) "Impulsando Talentos" y 2) "Potenciando Líderes", a fin de promover y acompañar la formación de estudiantes universitarios mediante la adjudicación de becas y pasantías para dotar a la Provincia de profesionales capaces y necesarios para el desarrollo económico, social y político, permitiendo coordinar los esfuerzos, incentivar y propender al desarrollo profesional a aquellos jóvenes que se encuentren interesados en abordar la carrera administrativa en las diversas esferas estatales;

Que resulta imprescindible, incorporar información pertinente y necesaria a los Artículos 3°, 6° y 7° del Anexo al Decreto N° 2492/21;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que, a partir de su vigencia, los Artículos 3°, 6° y 7° del Anexo del Decreto N° 2492/21, por el cual fue creado en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, el "Programa Enfoque: Potenciando Tú Futuro", quedarán redactados conforme lo establecido en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

408

Lic. Santiago A. Perez Pons
de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. ABILIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
colectivos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.

407

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2022-594-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco solicita la ratificación de la Resolución N° 0428/22, la cual aprobó el presupuesto de la "22° Feria del Libro Chacú-Guaraníca", que se llevó a cabo de forma simultánea en la ciudad de Asunción, en las instalaciones de la Embajada Argentina en la República de Paraguay y en la ciudad de Resistencia, en el Domo del Centenario, desde el 25 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2022;

Que dicho evento formó parte de la Agenda Cultural de la Provincia, en búsqueda de la dimensión, proyección, enriquecimiento e integración cultural de la población, a partir del conocimiento de lo que se piensa y escribe, reivindicando la prolífica historia intelectual, y construyendo la memoria escrita de la región;

Que la mencionada Feria se realizó con el objetivo de fortalecer los lazos de hermandad y de fomento cultural entre los autores y autoras de toda la región y países vecinos, para poner en valor sus producciones literarias, de manera que puedan dar a conocer la identidad regional, dado que es un evento cultural e industrial;

Que en el marco de dicho acontecimiento se desarrollaron una gran variedad de actividades, tales como presentaciones de libros, talleres, charlas, rondas de lecturas, presentación artística, talleres artísticos, entre otras, poniendo en valor el libro y la lectura; respetando la cultura del cuidado y los protocolos establecidos en el marco de la pandemia por Covid-19; por las que se estima un presupuesto aproximado de pesos cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil (\$5.244.000);

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Instituto de Cultura del Chaco, informando la existencia de factibilidad presupuestaria; el Departamento de Asuntos Jurídicos del mismo organismo, prestando conformidad a la medida propiciada; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 173/22, sin objeciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Ejecución Normativa
Dpto. de Contratación y Normalización
Sub. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Ratificase en todos sus términos, la Resolución N° 0428/22, dictada por el Instituto de Cultura del Chaco, la cual aprobó el presupuesto para la "22° FERIA del Libro Chacú-Guaraníca", que se llevó a cabo de forma simultánea en la ciudad de Asunción, en las instalaciones de la Embajada Argentina en la República de Paraguay y en la ciudad de Resistencia en el Domo del Centenario, entre los días 25 de febrero de 2022 al 13 de marzo de 2022; cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida específica del presupuesto de la jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

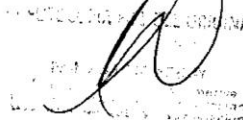
DECRETO N° 407



Dra. ANALÍA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO
GOBIERNO
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y TRABAJO
BOLETÍN OFICIAL

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3673-A.

408

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E23-2022-2469-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación de tres (3) vocales permanentes, los cuales integrarán la Junta de Valuaciones, conforme lo determinado por el Artículo 79 de la Ley N° 332-A;

Que la referida norma legal, establece que la Junta de Valuaciones estará integrada por un (1) Presidente y cuatro (4) vocales;

Que asimismo, la presidencia del referido organismo es ejercida por el señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a su vez, los vocales permanentes serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo entre el personal de planta del Sector Público Provincial, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 4°-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que las vocalías deben estar integradas, obligatoriamente, por un (1) vocal con título de arquitecto, ingeniero civil o en construcciones; un (1) vocal con título de agrimensor; un (1) vocal con título de ingeniero agrónomo; y un (1) vocal con título de escribano o abogado;

Que el Agrimensor Marcos Ramírez, DNI N° 26.680.317, agente de la Administración Provincial del Agua; la Arquitecta María Noemí Mildemberger, DNI N° 28.397.839, agente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Abogado Orlando Horacio Guarnieri, DNI N° 22.687.076, agente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, reúnen las condiciones necesarias para ser designados como vocales;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse como vocales de la Junta de Valuaciones al Agrimensor Marcos Ramírez, DNI N° 26.680.317, agente de la Administración Provincial del Agua; a la Arquitecta María Noemí Mildemberger, DNI N° 28.397.839, agente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y al Abogado Orlando Horacio Guarnieri, DNI N° 22.687.076, agente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LILIA GODOY
A/C Dpto. Educación, Juventud,
Deporte, Cultura y Recreación
Secretaría de Gobierno y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Artículo 79 de la Ley N° 332-A y los lineamientos del Artículo 4°-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 408



Lic. Santiago A. Perez Ross
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco



Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCUPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANTONIO BORDO
A/C Depto. de Acción Comunitaria,
Declaración, Control y Normalización
Serv. Gral. de Gob. y Representación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3413-A.

409

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E29-2021-2038-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Marisa Mabel Silva, DNI N° 26.581.356, en virtud que por Disposición N° 183/2020-MECCyT-, se la dejó a cargo del Departamento Gestión de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que asimismo, resulta necesario reconocer a la agente aludida, sus servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos finalizados 2020 y 2021;

Que la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93-t.v.- y requerirá el refrendo en acuerdo general de Ministros;

Que atento al cúmulo de tareas existentes en el citado Departamento y la complejidad de las funciones que allí se desarrollan, las que implican el cumplimiento de una carga horaria superior a la normal, resulta indispensable otorgar a la agente interesada, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo subrogado;

Que la Bonificación por Dedicación, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención, la Dirección General de Innovación y Modernización Gubernamental, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Dirección General de Recursos Humanos y el Servicio permanente de Asistencia Jurídica Contable y de Gestión Administrativa del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

PRESENTE
Dra. MARCELA LINERAS
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Santiago A. Pelaez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Diseño, Contrator y Formalización
Serv. Gen. de Gob. y Coordinación

Dra. Carolina B. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

409

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante, por los periodos comprendidos a partir del 01 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020; y desde el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 a la agente Marisa Mabel Silva, DNI N° 26.581.356, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015-00–Jefe de Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 8–Infraestructura–CUOF N° 2153–Departamento Gestión de Infraestructura–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


Artículo 2°: Designase en carácter provisorio y subrogante, a partir del 01 de enero de 2022 y hasta tanto se disponga lo contrario, a la agente Marisa Mabel Silva, DNI N° 26.581.356, en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015-00–Jefe de Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 8–Infraestructura–CUOF N° 2153–Departamento Gestión de Infraestructura–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.


Artículo 3°: La subrogancia dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por Decreto N° 1441/93 (t.v.) y será refrendada en acuerdo general de Ministros.

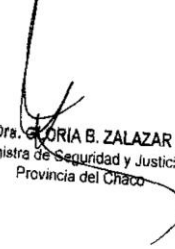
Artículo 4°: Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto y mientras dure la subrogancia dispuesta por el presente, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a la agente Marisa Mabel Silva, DNI N° 26.581.356, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo base del cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015-00–Jefe de Departamento–actividad central 01–Actividad Central–actividad específica 8–Infraestructura–CUOF N° 2153–Departamento Gestión de Infraestructura–jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

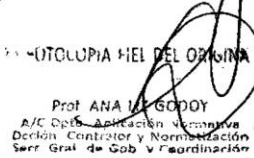
Artículo 5°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada por el presente instrumento legal, implica para la agente aludida, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

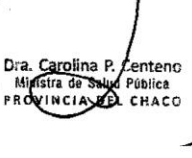
Artículo 6°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar respectivamente, a la agente Marisa Mabel Silva, DNI N°


 PROF. JUAN MANUEL LINERAS
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
 CIENCIA Y TECNOLOGÍA
 PROVINCIA DEL CHACO


 Lic. Santiago A. Pérez Pons
 Ministerio de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco


 Dra. GLORIA B. ZALAZAR
 Ministra de Seguridad y Justicia
 Provincia del Chaco


 Prof. ANA M. GOODY
 A/C Op. Aplicación y Control
 Dec. Contrator y Normatización
 Secr. Gral. de Gob. y Coordinación


 Dra. Carolina P. Centeno
 Ministra de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

(FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL)

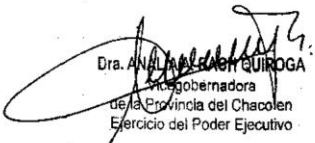
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**


26.581.356, la diferencia remunerativa existente entre el cargo de revista de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC N° 1018-00–profesional 5-grupo 5 y el cargo subrogado de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado b)–CEIC N° 1015-00–Jefe de Departamento–actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 8–Infraestructura-CUOF N° 2153-Departamento Gestión de Infraestructura–jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, como asimismo, las Bonificaciones por Dedicación (25%) y por Título (27%), las que deberán ser liquidadas en base al cargo subrogado, todo de acuerdo con lo dispuesto por el presente instrumento legal y por haberse cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93-t.v.-.


Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

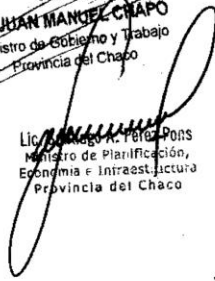
Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

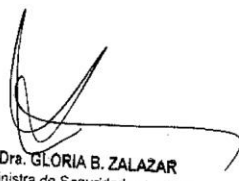
DECRETO N° 409


Dra. ANITA BACH QUIROGA
Gobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



PROF. ANTONIO LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


Lic. Ricardo A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. ANA EL GODOY
M.C. Dept. Anatomía, Síndrome
Dorsal, Cervicobraquial y Neuromiología
Serc. Grupos de Gub. y Coordinación


Dr. Casimiro P. Centeno
Ministro de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en resultado de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2022-1268/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 90/22, se creó en el presupuesto de la Administración Pública Provincia Ejercicio 2022, la jurisdicción 57 con la denominación de "Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación";

Que asimismo, por el Artículo 3° del citado instrumento legal, se instruyó como Servicio Administrativo del citado Instituto, a la Dirección de Administración de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de la Ley N° 3464-A, en concordancia con la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que a su vez, resulta imprescindible instruir a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Planificación Sectorial, ambas dependientes de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, como Servicios de Recursos Humanos y de Unidad de Planificación Sectorial, respectivamente, del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Instrúyense como Servicios de Recursos Humanos y de Unidad de Planificación Sectorial del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; a la Dirección de Recursos Humanos y a la Unidad de Planificación Sectorial, respectivamente, ambas dependientes de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en el marco de la Ley N° 3464-A, en concordancia con la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, referidas a los aspectos presupuestarios, financieros patrimoniales y de rendiciones de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas establecidos en la jurisdicción 57-Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 410

[Signature]
Dra. ANATILIA A. RACH GUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Signature]
Lic. Santiago A. Perez Pons
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZAGODAY
A/C OEA - Asociación Farméutica
División Contador y Normatización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

*2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

411

11 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la prórroga de adscripción, oportunamente autorizada por Decreto N° 240/21, del agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Vicegobernación;

Que la medida propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados en el Decreto N° 251/13- t.v.-;

Que asimismo, es necesario ratificar la Bonificación Especial otorgada al agente interesado, según el Artículo 3° del Decreto N° 147/21, mientras dure la presente adscripción;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, que fuera oportunamente autorizada por Decreto N° 240/21, a partir del 1 de enero de 2022 y hasta 31 de diciembre de 2022, del agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.467, quien revista en el cargo de la categoría 7- personal de servicio - CEIC N° 1035- 00- servicios 5- grupo 5- actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 309- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, para continuar cumpliendo funciones en el ámbito de la Vicegobernación- jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá el total de las remuneraciones que percibe en su lugar de origen, inherentes a su cargo de revista, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Ratificase, a partir del 1 de enero de 2022 y mientras dure la presente adscripción, la Bonificación Especial otorgada al agente interesado, según el Artículo 3° del Decreto N° 147/21.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de Gobernación,

Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ BORDO
A/C Dpto. Jefatura Ejecutiva
Oficina Especial de y Coordinación
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, al agente César Ernesto Monzón, DNI N° 26.867.468, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.

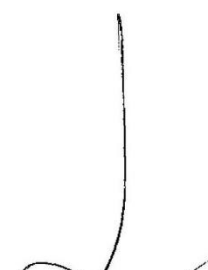
Artículo 6°: El gasto emergente de lo ordenado en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 411



Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. MARCELO GODOY
A/C Dpto. Edificación Normativa
Diseño, Ejecución y Realización
Serv. Gráfico Gob. y Gobernación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en el marco de la pandemia COVID-19. Ley Nº 3673-A.-

412

11 MAR 2022

RESISTENCIA,

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E18-2019-5247-A y agregado; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en fecha 29 de noviembre del año 2019, en los autos caratulados: "Ponce, Graciela Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. N° 2478/19 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia en su parte pertinente dice: "Fallo: I. Haciendo lugar a la acción de amparo incoada por Graciela Beatriz Ponce contra Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y en consecuencia, ordenando a la demandada dar cumplimiento al procedimiento dispuesto en la Ley 1873-A y demás concordantes (antes ley 6655), debiendo mantenerse el vínculo jurídico actual con la actora en dichos términos, y garantizando el procedimiento previsto legalmente, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente de la accionante con los derechos consecuentes y abstenerse de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de la ley y debiendo informar al tribunal en el término de dos (2) días, bajo apercibimiento de ley.- II.- Imponiendo.... III.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese..." Firmado. Dra. Silvia Mirta Felder – Juez – Juzgado Civil y Comercial N° 16;

Que conforme lo expuesto y sin perjuicio de que no procede el pase a planta inmediato de la señora Graciela Beatriz Ponce debido a que es una cuestión que depende del cumplimiento de los requisitos que establece la Ley, corresponde efectivizar los trámites a tal fin, debiendo abstenerse de realizar, cualquier acto que implique vulnerar los términos de la Ley o que aparezcan en franca contradicción a ésta. Ello, teniendo en cuenta que el cumplimiento de tales requisitos no puede efectivizarse sin la actuación coordinada de ambas partes, evitando la realización de actos, que individualmente, entorpezcan su concreción, en aras al cumplimiento de lo ordenado en autos y al reconocimiento de los derechos de la amparista, enderezados, en definitiva al pase a planta permanente;

Que han tomado intervención los siguientes organismos, las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, ambas del Ministerio de Salud Pública; la Dirección General de Recurso Humanos; la Asesoría General de Gobierno, ésta última a través del Dictamen N° 577/2020 y la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 024/2020, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y en cumplimiento de la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal; el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
Asesoría Asesoría Asesoría Asesoría
Asesoría Asesoría Asesoría Asesoría

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 29 de noviembre del año 2019, en los autos caratulados: "Ponce, Graciela Beatriz C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco S/Acción de Amparo", Expte. N° 2478/19 que se tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 16 de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Manténganse el vínculo jurídico actual de la señora Graciela Beatriz Ponce, DNI N° 16.897.835; garantícese el cumplimiento del procedimiento dispuesto en la Ley N° 1873-A y demás concordantes, respecto de los requisitos y condiciones de pase a planta permanente con los derechos consecuentes y absténgase de realizar cualquier acto que implique vulnerar los términos de dicha ley.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales, Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

412

DECRETO N° _____

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANASTA A. RASH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GORGY
M.C. Dra. en Ciencias Normativas
Docente Titular y Normalización
M.C. de la Sub. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
felicidades al cuerpo de la provincia del Chaco"

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

413

RESISTENCIA, 11 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2020-16745-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 7 de fecha 6 de febrero de 2020, dictada en los autos caratulados: "Prado Norma Beatriz S/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 10433/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve: I.- Hacer lugar a la Medida Autosatisfactiva promovida por la Sra. Norma Beatriz Prado y ordenar a la Provincia del Chaco - Ministerio de Salud- a que en el lapso de Diez (10) días de notificado, proceda dictar los actos administrativos necesarios para cumplir con la liquidación y pago de la Bonificación por "Zona Desfavorable" respecto de la actora, con retroactividad a la fecha -18/09/2014- y mientras cumpla funciones en el Hospital Rural de Taco Pozo, con más intereses conforme considerandos. Deberá la Administración practicar y liquidar planilla e informar el efectivo cumplimiento de lo ordenado, en forma documentada.- II.- Imponer las costas... III.- Regular los honorarios... IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese electrónicamente..." Firmado: Antonio Luis Martínez - Juez Sala Segunda - Gloria Cristina Silva - Presidente Sala Segunda - María Virginia Serrano - Secretaria Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dar cumplimiento a la medida autosatisfactiva promovida por la señora Norma Beatriz Prado, y ordenar al Ministerio de Salud Pública a que en el plazo de diez (10) días de notificado, proceda a dictar los actos administrativos necesarios para cumplir con la liquidación y pago de la bonificación por "Zona Desfavorable" respecto de la actora, con retroactividad a partir del 18 de septiembre de 2014, mientras cumpla funciones en el Hospital Rural de Taco Pozo;

Que en consecuencia, las sumas condenadas devengarán intereses de la Tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta el efectivo pago, en punto a la liquidación de capital e intereses, se practicará planilla la que deberá realizarse y liquidarse en sede Administrativa, atento la naturaleza y alcance de la acción incoada;

Que han tomado la intervención que les compete: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, sin presentar objeciones técnico-legales; la Fiscalía de Estado; la Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen N° 96/21, aseverando que no tiene objeciones técnicas que formular por lo que consideró que debe darse trámite a la medida propiciada, dado que es un mandato jurisdiccional debidamente notificado, y está en condiciones jurídicas de ser dictado y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo en su totalidad a lo enunciado por la Asesoría General de Gobierno en el Dictamen anteriormente mencionado;

L. a. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Provincia del Chaco
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Recursos Humanos

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 7/2020 en los autos caratulados: "Prado Norma Beatriz S/ Medida Autosatisfactiva", Expte. N° 10433/19, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente Norma Beatriz Prado, DNI N° 23.128.126, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto bonificación por "Zona Desfavorable", con retroactividad a la fecha 18 de septiembre de 2014 y mientras cumpla funciones en el Hospital Rural de Taco Pozo, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, y hasta su efectivo pago, atento a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a abonar a la agente Norma Beatriz Prado, DNI N° 23.128.126, el pago retroactivo de la bonificación por "Zona Desfavorable" desde fecha 18 de septiembre de 2014, con más los intereses debidos en razón de la demora verificada en el pago de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos precedentes.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 413

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

COPIA DEL ORIGINAL

Prof. M. LE BOCCHI
M.C. E. de la Facultad de Medicina
Dpto. de Diagnóstico y Referencia
Ser. Gest. de Lab. y Patología

"2022 - Año de la sujeción en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
 fallecidos en servicio de la provincia Chaco-157- Ley N° 3223-A-

414

11 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E36-2021-855-E con agregados; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la señora Néilda Ester Cáceres interpuso Recurso de Revocatoria contra el Decreto N° 1729/2021, por cual se aplicó la sanción disciplinaria de Cesantía, a la recurrente, por autor responsable de las faltas disciplinarias y reprimidas Artículo 98 –Faltas Gravísimas- Contra el Honor Policial-inciso m), en concordancia con el Artículo 99 "Faltas Graves -Apartado A), inciso rr), y Artículo 100 –Faltas Leves –Apartado D- Falta al Régimen del Servicio inciso rr), con las circunstancias agravantes del Artículo 81, incisos a) y b) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -RRDP, por aplicación de los Artículos 45 inciso d), 59 y 60 inciso a) de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Artículos. 76, 77 y 95 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial -RRDP;

Que analizada la procedencia formal del remedio en estudio se constata que el mismo reúne las condiciones de admisibilidad, por lo que corresponde avocarse al fondo de la cuestión;

Que al expresar sus agravios, la recurrente señaló que la sanción impuesta por medio del Decreto atacado debe ser revocada y reintegrada al servicio efectivo, al haberse dictado su sobreseimiento total y definitivo en la causa: "Cáceres, Néilda Ester S/ Detención", Expte. N° 24515/2014-1;

Que agrega además, que no ha cometido delito alguno, ni transgresiones al régimen disciplinario; y por otra parte finalmente solicita la excepción del Artículo 96 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que las razones que dieron sustento a la sanción de destitución por cesantía fueron analizadas en el correspondiente sumario administrativo iniciado, donde quedó debidamente acreditado que la señora Cáceres desplegó una conducta inapropiada, transgrediendo un deber esencial de todo personal policial, afectando de ese modo el prestigio de la institución y de sus integrantes;

Que en cuanto al procedimiento sumarial llevado a cabo, el mismo no contuvo vicio alguno que lo invalide, al haberse dado cumplimiento con las normas que informan el debido proceso y resguardo del ejercicio del derecho de defensa;

Que "El estado policial presupone el sometimiento a las normas de fondo y de forma que estructuran la institución policial, ubicándola en una situación especial dentro del esquema general de la administración pública, de la que difiere tanto por su composición como por las normas que la gobiernan, las que establecen las relaciones de su personal sobre la base de la subordinación jerárquica y la disciplina." (Conforme Fallo de la Corte Suprema de la Nación, del 17 de noviembre de 1992, Costa, Rodolfo O. c/ Estado Nacional (Policía Federal) s/ Nulidad de resolución);

Que en tal virtud, el recurso planteado debe ser rechazado, toda vez que se comprobó que la destitución por Cesantía de la recurrente ha sido dictada con fundamentos suficientes y de acuerdo con el procedimiento previsto por la normativa vigente y aplicable al presente caso, a la que se sometió voluntariamente la impugnante al ingresar a la fuerza de seguridad;

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORDY
 A.C. Grupo de Trabajo Alternativa
 División de Asesoría y Representación
 Sub. Gen. de Gob. y Coordinación

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que respecto a la sanción aplicada, las faltas administrativas fueron imputadas en función de las proyecciones que como potestad disciplinaria tiene la Administración. Esto es "Cuando el agente comete una falta de servicio que le es imputable, transgrediendo reglas propias de la función pública, ésta puede ejercitar dicha facultad e imponer sanciones a los empleados públicos. Se ha sostenido en doctrina, que el fundamento de dicha potestad le es inherente como herramienta y tiende a resguardar el orden o unidad de la Administración en tanto organización (Conforme "El poder disciplinario de la Administración Pública. Algunos aspectos controvertidos en la doctrina nacional, en Derecho Administrativo -Homenaje al Prof. Miguel Marienhoff"- Edit. Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1998., página 1.013);

Que al ser cotejado el legajo personal de la recurrente, tampoco existen circunstancias atenuantes, o causales de morigeración de la sanción administrativa, que encuadren en las excepciones, las que impiden la aplicación del Artículo 96 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP);

Que ha tomado intervención, la Asesoría General de Gobierno, a través del Dictamen N° 97/22, considerando no surgen alegaciones fácticas ni jurídicas que permitan y/o habiliten revocar por ilegítimo el acto administrativo impugnado por el recurrente, razón por la cual corresponde rechazar por improcedente el planteo de Revocatoria interpuesto por la señora Néilda Ester Cáceres, DNI N° 21.150.202, contra el Decreto N° 1729/21;


Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
 EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
 DECRETA:**

Artículo 1°: Rechácese el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Néilda Ester Cáceres, DNI N° 21.150.202, contra el Decreto N° 1729/21 por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 414


 Dra. NATALIA A. RACH QUIROGA
 Vicegobernadora
 de la Provincia del Chaco en
 Ejercicio del Poder Ejecutivo


 Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco


 Sr. JUAN MANUEL GODOY
 Subsecretario de Normativa
 y Organización
 de la Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a
hechos en el marco de la Ley N° 17. Ley N° 3493-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

415

RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-685-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes Leyes:

- Escalafón del Poder Legislativo- Ley N° 469-A
- Autoridades Superiores - Ley N° 1609-A.
- Contaduría General de la Provincia del Chaco y Tesorería General de la Provincia- Ley N° 711-F.
- Dirección de la Aeronáutica- Ley N° 1973-A
- Administración Portuaria – Puerto de Barranqueras

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, como asimismo, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas instancias dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones a la medida;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2022, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes de los siguientes escalafones:

- Escalafón del Poder Legislativo
- Escalafón de Autoridades Superiores.
- Escalafón de Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de Provincia

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. Santiago A. Perez Pops
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo,
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHACCO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Lic. María Elena Soeira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

- Escalafón de la Dirección de Aeronáutica
- Escalafón de Administración Portuaria - Puerto de Barranqueras

Artículo 2°: Establécese una suma fija remunerativa no bonificable a partir del 1° de marzo de 2022 de pesos dos mil (\$2.000,00) para todo el personal comprendido en los escalafones citados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Establécese a partir del 01 de julio de 2022 un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones citados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°: Establécese a partir del 01 de octubre de 2022 un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones citados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 5°: Establécese a partir del 01 de diciembre de 2022 un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de los escalafones citados en el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°: Aplíquense los incrementos dispuestos en los Artículos precedentes del presente instrumento, a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados al Escalafón del Poder Legislativo y al Escalafón de Autoridades Superiores por instrumento legal pertinente.

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: El presente Decreto, será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

415

DECRETO N°

[Signature]
Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Signature]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Signature]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. María Elena Boneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARÍA PÍA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en el trabajo. Jornada de los docentes esenciales y a fallecidos en el curso de la pandemia COVID-19. Ley N° 3410-A.

416

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-705, la Ley N° 647-E, Estatuto del Docente, los Decretos N° 662/21 y 74/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 662/21 se creó, a partir de marzo 2021, el concepto denominado "Recomposición Docente" de carácter remunerativo, no bonificable;

Que por Decreto N° 74/2022 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes enero 2022 en pesos \$9,48428162174953 para el personal docente comprendido en la Ley N° 647 -E, Estatuto del Docente;

Que como parte de lo consensuado en las reuniones de la Comisión de Política Salarial y Condiciones del Trabajo con los representantes de los trabajadores del Escalafón Docente, el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de marzo del presente año y otorgar un incremento a partir del mes de septiembre del corriente, de doscientos (200) puntos en el concepto remunerativo no bonificable "Recomposición Docente";

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Que han tomado intervención en el presente, la Contaduría General de la Provincia, como asimismo, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas instancias dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones a la medida;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Fijese el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente- Ley N° 647 – E (antes Ley N° 3529), a partir del mes de marzo de 2022, en pesos \$10,906923865, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente..

Artículo 2º: Adiciónese, a partir del mes de septiembre de 2022, al concepto creado por el Artículo 2º del Decreto N°662/21 "Recomposición Docente", la cantidad de doscientos (200) puntos

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Patricia María Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Consultar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO
L.A. Milena Elena Sanjaya
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. MARIA PIA CHIACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas en el presente Decreto.

Artículo 4°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros y puesto a consideración de la Cámara de Diputados para su ratificación legislativa.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

416

DECRETO N°

[Signature]
Lic. Santiago A. Fernández
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Signature]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. CAROLINA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Signature]
Lic. Marta Elena Saucedo
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

[Signature]
Dra. MARIA PIA CHIAGSHIO GAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

[Signature]
Prof. Diana Ester Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

417
RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La actuación electrónica N° E3-2022-651-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto las designaciones como personal de Gabinete de las señoras Alicia Alejandra Barrios, DNI N° 22.002.769, y Cecilia Elena Escalante, DNI N° 32.300.233, y del señor Juan Carlos Gronda, DNI N° 23.273.697, dispuestas oportunamente por Decreto N° 20/2020;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello:

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Déjense sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2022, las designaciones como personal de Gabinete de las señoras Alicia Alejandra Barrios, DNI N° 22.002.769, y Cecilia Elena Escalante, DNI N° 32.300.233, y del señor Juan Carlos Gronda, DNI N° 23.273.697, dispuestas oportunamente por Decreto N° 20/2020.

Artículo 2º: Designanse, a partir del 01 de marzo de 2022, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1- Ministerio de Gobierno y Trabajo-jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo, quienes percibirán la remuneración mensual que allí se consigna.

Artículo 3º: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Fernando Esteban Escobar
Ministro de Gobierno y Trabajo
Subsecretaría de Legal y Defensa


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **417**


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Aníbal Mestre Rodríguez
Decan. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-799-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna, solicita la declaración de Interés Provincial de la **inauguración de nuevos sillones de lactancia materna**, a realizarse durante el ejercicio del corriente año 2022, en diferentes localidades de la Provincia;

Que el objetivo de dichas intervenciones es conceder un espacio para que las madres puedan amamantar a sus niños de manera cómoda, segura e higiénica;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la **inauguración de nuevos sillones de lactancia materna**, a realizarse durante el ejercicio del corriente año 2022 en diferentes localidades de la Provincia, detalladas en Anexo al presente instrumento legal, según lo propiciado por la Fundación Liga de Madres Apoyo a la Lactancia Materna; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **418**

Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramón Santos Rodríguez
Director
Dcción. Central de Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2011 - Año de la memoria en homenaje a los docentes y trabajadoras docentes y a
fallidos en el curso de la provincia cat. 17, ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

419

RESISTENCIA, 14 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E3-2021-29916-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Gremio Unión del Personal Civil de la Provincia –U.P.C.P., interpone Recurso de Revocatoria y Jerárquico en subsidio contra las Resoluciones N°s 903/21, 1525/21 y 1526/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo; solicitando la suspensión de la apertura de Concurso Interno convocado en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, y se fije nueva fecha de audiencia como un gesto de diálogo;

Que por la Resolución N° 903/21, se llamó a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición en el ámbito de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía para cubrir ocho (8) vacantes en la jerarquía de Jefe de Departamento, y a través de Resolución N°s 1525/21 se estableció como requisito para postulación a los cargos contar con título universitario y/o terciario y por la N° 1526/21, se condicionó la participación del personal subrogante a la discrecional y arbitraria decisión del Tribunal Examinador;

Que en representación de los trabajadores de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, el recurrente se agravia por considerar que es violatorio del procedimiento previsto por el Poder Ejecutivo Provincial la exclusión de la participación de la entidad sindical en la formulación del llamado a concurso de antecedentes y oposición, como también por el dictado de actos que determinan la posesión de formación superior para la postulación a las mencionadas vacantes, excluyendo así a la mayoría del personal de la citada Dirección que sólo cuenta con título secundario pero tiene la capacitación y experiencia suficiente para el desempeño de las funciones;

Que por Resolución N° 1956/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, se rechazó el Recurso de Revocatoria, contra las Resoluciones precitadas;

Que cabe desestimar el argumento en cuanto a la participación de la entidad gremial en la formulación del anteproyecto del llamado a concurso, en tanto que la participación de la entidad gremial se efectiviza al momento de la conformación del Tribunal Examinador, con las funciones propias reguladas en el Decreto N° 1618/10 "Reglamento del Procedimiento de Concurso" (Artículos 7°-9°) y no antes de ello;

Que el restante cuestionamiento resulta absolutamente procedente en cuanto a las razones invocadas, para lo cual se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto N° 2107/11 que modifica el Artículo 4° del Anexo II a) del Decreto 1618/10 que establece: ...b) Formación: Seleccionar el nivel de instrucción mínima excluyente. Indicarlo solo en el caso de requerir un nivel superior al ciclo primario. En el caso de que el puesto del trabajo a concursar requiera un cargo: • Categoría Administrativo y Técnico, apartado a) "Dirección o Dirección General": Se deberá requerir como mínimo formación profesional universitaria de grado conforme a las responsabilidades primarias y acciones detalladas en la Parte III. • Categoría Administrativo y Técnico apartado c) "Profesionales" para los grupos 5, 6 y 7 de éste apartado, se deberá requerir título

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto Roberto Martínez
DIRECTORA
Región, Controlador y Normativización
Subsecretaría Legal y Técnica

419

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

universitario de grado. Para el grupo 4 de éste apartado, se deberá requerir título de pre-grado universitario. Para los grupos 1, 2 y 3 de éste apartado, se requerirá título terciario. • Categoría Administrativo y Técnico apartado d) "Administrativo": Para los grupos 1 a 7 de éste apartado, se deberá requerir ciclo intermedio aprobado... Todo lo que usted indique como excluyente imposibilitará la participación en el concurso de aquellas personas que no cumplieren con esos requisitos. Los mismos no serán valorados, ya que constituyen el piso para poder concursar. Aquel requisito que se indique como deseable, será tenido en cuenta para ser evaluado en la etapa de oposición y/o coloquio.;

Que el mencionado instrumento legal nada dice respecto a los cargos que se pretende concursar, "categoría personal administrativo y técnico, apartado b) Jefe de Departamento"; es decir que no surge ninguna exigencia de formación mínima para los cargos mencionados más que la de secundario completo; por lo cual la exigencia de Título Universitario y/o Terciario no debe ser considerado como excluyente sino como deseable y ser tenido en cuenta al momento de la etapa de oposición y/o coloquio;

Que en tal virtud, el llamado a concurso en estas condiciones veda la posibilidad de acceso del personal que presta efectivamente servicio en la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía y que cuenta con experiencia, idoneidad y capacidad en el cumplimiento de las funciones, especialmente de los agentes que se desempeñan de modo provisorio y subrogante o con asignación de funciones con instrumentos legales dictados por las autoridades ministeriales;

Que el Artículo 69 de la Constitución de la Provincia del Chaco, establece que "...Todos los habitantes de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisito que la idoneidad...", en concordancia con lo establecido en el Artículo 16 de la Constitución Nacional la que en su parte pertinente establece: "La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad...";

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno conforme Dictamen N° 991/21, entendiendo que corresponde hacer lugar parcialmente al recurso interpuesto dictando un nuevo acto que deje sin efecto la formación excluyente para la postulación de los cargos a concursar;

Que por lo expuesto y en función de la materia recursiva, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico deducido dejándose sin efecto las Resoluciones N° 903/21, 1525/21 y 1526/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo, en lo que ha sido materia de análisis;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico deducido en subsidio al de Revocatoria por la Unión del Personal Civil de la Provincia, contra las Resoluciones N° 903/21, 1525/21 y 1526/21 del Ministerio de Gobierno y Trabajo dictándose un nuevo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosalva Olaverri de Gómez
DIRECCIÓN
Dcción: Contraloría y Formalización
Subsecretaría legal y técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


acto que no contemple la formación excluyente de Título Universitario y/o Títulos Terciarios específicos, para los ocho (8) cargos a concursar de Jefe de Departamento, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Rechácese parcialmente el Recurso Jerárquico deducido en subsidio en cuanto a la participación previa de la Unión Personal Civil de la Provincia en la formulación del proyecto de llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición por ser dicha competencia exclusiva del máximo organismo de la repartición donde se pretende realizar el concurso, quedando a criterio del mismo darle la participación solicitada al gremio.

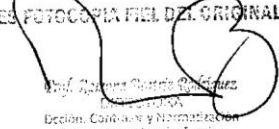
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **419**


Dña. ANALÍA A. NACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dña. Analía A. Nach Quiroga
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a
Educación

421
RESISTENCIA, 15 MAR 2022

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

VISTO:

La actuación simple N° E29-2022-10154-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del Prof. Pablo Ariel Matcovich, DNI N° 36.367.371, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que previo a lo solicitado, resulta menester dejar sin efecto la designación como Personal de Gabinete de la Cra. Claudia Sofia Morales, DNI N° 29.464.361, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21, en virtud de haber desaparecido las causales que originaron la misma;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en las facultades conferidas por Ley N° 3108-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del 01 de marzo de 2022, la designación como Personal de Gabinete de la Cra. Claudia Sofia Morales, DNI N° 29.464.361, dispuesta oportunamente por Decreto N° 2217/21.

Artículo 2º: Designase, a partir del 01 de marzo de 2022, al Prof. Pablo Ariel Matcovich, DNI N° 36.367.371, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción y Coordinación Superior-CUOF N° 1610-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología- jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del nivel Subsecretario.

Artículo 3º: Establécese que la persona designada en el presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.


PROF. ALDO E. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Pablo Ariel Matcovich
A/C. Bps. Educación Horizontal
Dpto. Gestión y Recursos Humanos
Esc. Dist. de Arte y Música

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **421**



PROF. ALDO E. LINERAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA
PROVINCIA DEL CHACO



DRA. ANALIA A. RAGH QUIRÓGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Prof. ANA M. GODOY
A/C de la Asesoración Normativa
Decid. - Coordinación y Normalización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación del señor Juan Carlos Maidana, DNI N° 24.437.911, como Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 15 de marzo de 2022, al señor Juan Carlos Maidana, DNI N° 24.437.911, en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01 -Actividad Central -actividad específica 01 -Conducción Superior-CUOF N° 1 -jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, con una remuneración mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°- inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 422

[Firma]
Lic. Santiago A. Pérez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. ANA L. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

PROV. ANA L. RACH QUIROGA
A/C Dpto. Asesoración, Comunicación,
Decisión, Coordinación y Normas
Sede: Ofic. de Gob. y A.

2022 - Año de la construcción en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a
 la familia. Leyes N° 3108-A, 3333-A, 8-T, 1186-D, Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

423
 RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E23-2022-2027/A, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes N° 3108-A, 3333-A, 8-T, 1186-D, el Decreto reglamentario N° 41/55; y

CONSIDERANDO:

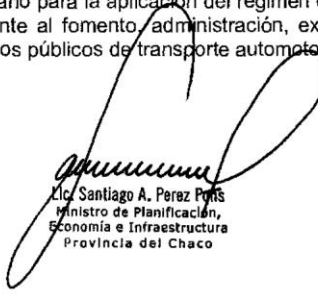
Que el esparcimiento en la sociedad actual es un derecho fundamental del ser humano y factor de bienestar social, que permite a las personas disponer de su tiempo libre, coadyuvante del desarrollo individual y grupal en donde el autoconocimiento, la interacción y la comunicación con el contexto social sirven como base fundamental para construir una mejor calidad de vida, desarrollando experiencias y actividades como potencial idóneo para enriquecer la vida, dado que al promover el desarrollo intelectual, psíquico y físico del individuo y de la comunidad, la recreación se enmarca en el campo educacional;

Que tomando en consideración que la recreación es un derecho fundamental del ser humano, ubicado por la ONU como la sexta necesidad física, después de la nutrición, la salud, la educación, la vivienda, el trabajo y la seguridad social, enfoque que exige entonces la presentación de propuestas para fortalecer la unión comunitaria sobre la base de los valores colectivos, brindando oportunidades de desarrollo que propicien situaciones de goce, disfrute, sano esparcimiento, crecimiento personal y social;

Que consecuentemente, la Provincia del Chaco de conformidad con lo expuesto, considera de vital importancia promover políticas públicas orientadas a propiciar las oportunidades de contacto, comunicación y toma de decisiones comunitarias para fortalecer de esta manera la identidad y pertenencia, facilitar el acceso a la misma y la reducción de las necesidades de desplazamiento, a fin de que mediante ello se adquieran los valores que benefician el desarrollo comunitario ya sean con fines recreativos, deportivos, culturales y sociales, orientado a la sociedad general, representada por la escuela, los distintos entes, áreas gubernamentales, y sociedad civil;

Que en el Artículo 20 de la Ley N° 3108-A de Ministerios (tv), se estableció que es competencia del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, proponer y ejecutar las políticas aplicables a los medios de transporte y logísticas necesarias en el ámbito de la jurisdicción provincial;

Que además, mediante las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8-T y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros, ejerciendo la jurisdicción de los servicios explotados autorizados por ella, como así también se encuentra facultado a conveniar con las Municipalidades lo necesario para la aplicación del régimen de la misma Ley, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;


 Lic. Santiago A. Perez Pons
 Ministro de Planificación,
 Economía e Infraestructura
 Provincia del Chaco

es FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINA
 Prof. LIZ GODOY
 A/C. Dpto. Aplicación Normativa
 Dec. de Computar y Normalización
 Super. Sist. de Gob. y Coordinación

423

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que la actual gestión de gobierno, tiene como una de sus prioridades el desarrollo humano en todo su contexto, y para ello intenta colocar a toda la ciudadanía en una plano de igualdad que permita un aprovechamiento equitativo de los derechos individuales y grupales, para lo cual se considera necesario asistir, facilitar, promover e impulsar el ejercicio del esparcimiento en general, para lo cual uno de los elementos necesario para ello es la movilidad, considerando a la misma tanto en el territorio provincial como fuera de él;

Que teniendo en cuenta la premisa expresada ut supra, se torna necesario crear el Programa "Tu Viaje", con las características definidas y a definirse en un futuro para asegurar el éxito de dicho programa;

Que a los efectos de implementar un programa abarcativo de las necesidades manifestadas en los considerandos precedentes, es necesario acordar acciones orientadas a fomentar el desarrollo de estas, siendo imprescindible determinar los instrumentos legales específicos para la consecución de los fines propuestos;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 189/22, todas sin observaciones técnicas y jurídicas que formular en la medida propiciada;

Que la presente medida se efectúa en uso de las facultades conferidas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

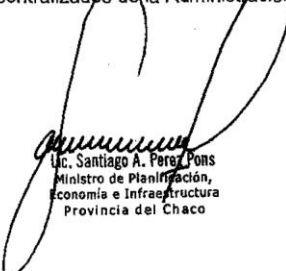
Que en virtud de lo expuesto, y con el aval del Titular de la Subsecretaría de Transporte, es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Créase el Programa "Tu Viaje", orientado a facilitar y reducir las necesidades de desplazamiento en el cumplimiento de la realización y/o asistencia a actividades educativas, deportivas, sociales, y culturales, tanto dentro como fuera de la provincia, asimismo la centralización de los pedidos y planificación que tales desplazamientos requieran a las empresas de transporte, en el ámbito del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, todo ello de conformidad con los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: Dispóngase que el Programa creado en el Artículo 1°, será financiado a través del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco, en coordinación conjunta con los demás Ministerios, Organismos Centralizados y Descentralizados de la Administración Pública Provincial.


Lic. Santiago A. Perez Pons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dirección, Contratos y Normatización
Subs. Genl. de Gob. y Coordinación

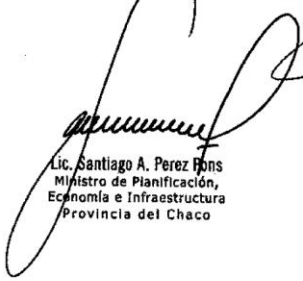
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

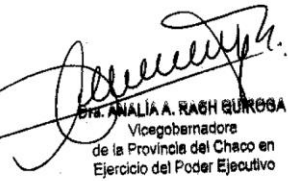
Artículo 3°: Facúltese al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, para que pueda dictar las medidas complementarias, aclaratorias, instrumentales y modificatorias que consideren necesarias a los fines de implementar el Programa "Tu Viaje", creado por el Artículo 1° del presente instrumento legal y a la Subsecretaría de Transporte dependiente del aludido Ministerio, a ser la autoridad de aplicación del programa en consideración a sus incumbencias.

Artículo 4°: La erogación que demande el Programa "Tu Viaje", se imputará a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23, Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, conforme la naturaleza de la misma.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **423**


Lic. Santiago A. Perez Hons
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco


Dra. ANALÍA A. RASH GUIRROSA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Biotecnología
Terr. Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadores esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 2473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Eric Fabián Ruiz, DNI N° 36.811.920, para cumplir funciones de colaborador del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de abril de 2022, al señor Eric Fabián Ruiz, DNI N° 36.811.920, en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete- actividad central 01- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 101- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura- jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, quien percibirá la remuneración mensual equivalente al cien por ciento (100%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida ordenada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 4- Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

424

Lic. Santiago A. Pérez Tola
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. AMALÍA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GORDY
A/C Enc. Asist. y Asesoría
Dcción. Control y Asesoría
Sec. Gest. de Gob. y Ciudadanía

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

425

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-22-4667-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Señora María José Enríquez Godoy, DNI N° 30.453.324, y el Sr. Mauro Esteban Rano, DNI N° 37.299.246, para cumplir funciones como colaboradores de la Señora Ministra de Salud Pública;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que por medio de la Resolución N° 968/22 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de marzo de 2022, se dejó sin efecto las designaciones de la Sra. Gabriela Erika Busemi, DNI N° 30.484.055 y el Sr. José Javier Ferreyra Ciparelli, DNI N° 35.030.536, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1707/21;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase, a partir del 1 de marzo de 2022, a la señora María José Enríquez Godoy, DNI N° 30.453.324, y al Sr. Mauro Esteban Rano, DNI N° 37.299.246, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Salud Pública -jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, quienes percibirán, respectivamente, la remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo precedente ejercerán las funciones como colaboradores y bajo la dependencia directa de la Señora Ministra de Salud Pública, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos de Artículos 4°-inc. c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. ANA LIZ GODOY
A/C Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Secr. Gral. de Gob. y Coordinación

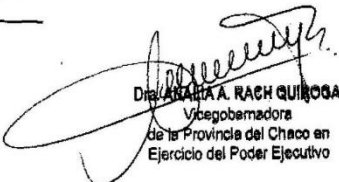
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

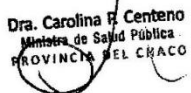
Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 6- Ministerio de Salud Pública.

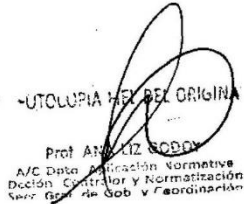
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

425

DECRETO N° _____


Dra. ANITA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina R. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO


-UTOLUPIA HEY DEL ORIGINA
Prof. ANA LIZ SOBON
A/C Dpto. Asesoración Normativa
Dcción. Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

426

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-10510-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 51 de fecha 5 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Aonte María Magdalena C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6512/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia, en su parte pertinente dice: "Resulta... Considerando... Resuelve I.- Hacer lugar a la demanda promovida por la señora María Magdalena Aonte contra la Provincia del Chaco y condenar a esta a abonar a la actora la Bonificación por Dedicación Exclusiva por el período retroactivo 22/08/2012 al 01/07/15, (Decreto N 2440/15), y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción. Con más intereses a calcular en la forma expuesta en los Considerandos. Practíquese planilla. II.- Imponer las costas... III.- Regístrese, Protocolícese. Notifíquese electrónicamente... -Firmado: Antonio Luis Martínez- Presidente Sala Segunda, Gloria Cristina Silva - Juez Sala Segunda - Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que conforme a la Manda Judicial, resulta procedente la pretensión de pago de la bonificación por Dedicación Exclusiva por el período en que la actora reunía efectivamente las condiciones para hacerse acreedora del beneficio, siendo éste desde el 22 de agosto de 2012 hasta el 1 de julio de 2015, fecha en la cual por medio de Decreto N° 2440/15 se otorgó el citado complemento salarial, y hasta tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a la acción;

Que en consecuencia, las sumas adeudadas a la agente en concepto de retroactivo de la bonificación por Dedicación Exclusiva, desde que las mismas fueron debidas, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, no capitalizable y lineal, desde que cada suma fue debida (4to. día posterior al fin de cada período mensual) y hasta la fecha de su efectivo pago. A los fines de la liquidación e intereses se practicará planilla;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud Pública, sin formular objeciones técnicas-jurídicas; la Fiscalía de Estado, mediante Nota N° 1205/21, dando continuidad al trámite; la Asesoría General de Gobierno, por medio de Dictamen N° 491/21, estimando procedente el dictado de la presente medida y la Dirección General de Recursos Humanos, adhiriendo al dictamen del órgano asesor;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

EN FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA LIZ GODOY
A/C. Dpto. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordin.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Téngase presente la Sentencia Judicial N° 51 de fecha 5 de marzo de 2020, dictada en los autos caratulados: "Aonte María Magdalena C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 6512/14, que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

Artículo 2°: Reconócese a la agente María Magdalena Aonte, DNI N° 13.718.737, la liquidación y pago de las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva" otorgada mediante Decreto N° 2440/15, por el período retroactivo comprendido desde el 22 de agosto de 2012 al 1 de julio de 2015, como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho complemento salarial, a calcularse en la forma establecida en los términos expuestos en los considerandos.

Artículo 3°: Autorícese a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas del Ministerio de Salud Pública, a la señora María Magdalena Aonte, DNI N° 13.718.737, las sumas adeudadas en concepto de bonificación por "Dedicación Exclusiva", como así también las sumas debidas en concepto de intereses moratorios por el diferimiento temporal en el pago de dicho Complemento, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo precedente.


Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida del presupuesto de este Ministerio de Salud Pública-jurisdicción 06, Rentas Generales Fuente 10.

Artículo 5°: Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **426**


Dra. MARÍA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Dra. María A. Ragh Quiroga
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 15 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-15236/A; y

COSNIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco, tramita la adscripción de la Escribana Deborah Natalia Martínez, DNI N° 35.285.018, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 067, de fecha 26 de febrero de 2021, al Registro Público Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, solicitada por su Titular Escribano Andrés Ramón Prieto, DNI N° 7.658.783, Matrícula Profesional Tomo II Folio N° 177, de fecha 6 de abril de 1990;

Que por Resolución N° 820/21, el Superior Tribunal de Justicia, declaró viable la adscripción solicitada y ordenó la remisión de la causa al Poder Ejecutivo Provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 323-C;

Que han tomado intervención, la Subsecretaría de Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sin observaciones e indicando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 179/22, sin objeciones de carácter legal, y cuenta con el aval del titular Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que por lo expuesto, y habiéndose cumplimentado todas las prescripciones procesales y administrativas vigentes, Ley N° 323- C y el Decreto Reglamentario N° 1227/78 – t.v.-, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Adscribase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Escribana Deborah Natalia Martínez, DNI N° 35.285.018, Matrícula Profesional Tomo III Folio N° 067, de fecha 26 de febrero de 2021, al Registro Público Notarial N° 3, con asiento en la ciudad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, solicitada por su Titular Escribano Andrés Ramón Prieto, DNI N° 7.658.783, de conformidad al Artículo 24 de la Ley N° 323-C.

Artículo 2°: Notifíquese al Juzgado Notarial y al Colegio de Escribanos de la Provincia del Chaco a los fines pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

427

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dr. ANALLA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

F. C. COTOLUPA FIEL DEL ORIGINA

Prof. ANA LIZ BODOY
A/C Dato Aplicación Normativa
Dirección, Control y Normalización
Terr. Isl. de Gob. y Fed. de Ind.

... de la materia en lo que a jubilaciones y trabajadores asociados y a ...
... de la Ley N° 6635 A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

428
RESISTENCIA, **15 MAR 2022**

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-13926-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a la señora Perta Lidia Gagliardi, DNI N° 16.897.340, por acogerse al beneficio de La Jubilación Ordinaria Móvil, a partir del 1 de noviembre de 2021;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), según Decreto N° 86/15, efectivizado a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la licencia anual ordinaria pendiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dése el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por la Ley N° 6635 (actualmente no vigente) a partir de la fecha del presente Instrumento legal, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil a la ex agente Perta Lidia Gagliardi, DNI N° 16.897.340, que fuera otorgado oportunamente por el Decreto N° 86/15, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la Categoría 3- Personal administrativo y técnico- apartado C) Grupo 5) CEIC N° 1018 - 00 - profesional 5-grupo 5- programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- actividad específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 14- Orquesta Sinfónica del Chaco- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco, a partir del primer día hábil siguiente a la finalización del usufructo del proporcional de la licencia anual ordinaria pendiente, la que indefectiblemente deberá iniciarse en un término no superior a los diez (10) días corridos de la fecha del presente Decreto, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado c)- CEIC N° 1018 - 00 - Profesional 5- Grupo 5- Escalafón 2- Programa 11- Desarrollo de los Lenguajes Artísticos- Actividad Específica 01- Dirección y Coordinación- CUOF N° 66 -Anexo 1- Orquesta Sinfónica del Chaco- jurisdicción 34- Instituto de Cultura del Chaco.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


DR. ANALIZ GODOY
A/C 2011- Aplicación Normativa
Dpto. Control y Normatización
Sec. Gen. de Gob. y Coordinación


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, a través de su oficina competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **428**


Dña. ANA MARÍA A. RAGH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. A. RIZ GODOY
A/C Depend. Aplicación Normativa
Dcción. Control y Normalización
Sec. Gral. de Gob. y Coordinación

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadoras y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

430

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E6-2021-24291-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece "Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo... a celebrar contrato de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2-Artículo 4° de la Ley 292-A (t.v), por un plazo no superior al año... y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud, en toda la Provincia del Chaco...";

Que resulta necesario celebrar contratos de locación de servicios, con profesionales que revistieran bajo la modalidad de contratación directa; con vigencia desde el 01 de enero 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, quienes desempeñan sus funciones acorde a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por los profesionales fue fijado en virtud de la formación y capacitación, lugar de prestación de servicio y carga horaria a cumplir y los mismos serán actualizados con cada nueva escala salarial vigente para el personal de planta permanente del Escalafón 2-General de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de hacienda, ambas pertenecientes al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a tal efecto resulta, procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° Facúltase a la señora Ministra de Salud Pública, a celebrar contratos de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente instrumento legal.

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roberto...
DIRECCIÓN
Decidn. Contratos y Administración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes del Ministerio de Salud Pública, a liquidar, abonar y actualizar, respectivamente, el monto mensual de los contratos de locación de servicios autorizados por el presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde preste servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en el Artículo 4°-punto 2)-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en los lineamientos de la Ley N° 2207-G.


Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas Generales-fuente 10-jurisdicción 06-Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

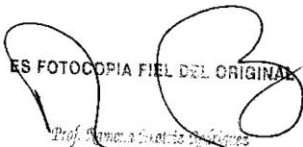
430°

DECRETO N°


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Cecilia Rodríguez
Docente, Controladora y Asesora
Subsecretaría de Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

432

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

16 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-715-A; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se considera necesario continuar con la ejecución de la política salarial;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento porcentual en la escala de remuneraciones del personal comprendido en las siguientes Leyes N° 571-A-Escalafón de Tribunal de Cuentas; N° 1940-A-Escalafón de Fiscalía de Estado; y N° 468-A-Escalafón de Poder Judicial;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, como asimismo, las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, todas instancias dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin objeciones a la medida;

Que con la finalidad de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia para su ratificación legislativa;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese, a partir del 01 de marzo de 2022, un incremento del quince por ciento (15%) a las escalas salariales vigentes de las siguientes jurisdicciones:

- jurisdicción 8-Tribunal de Cuentas.
- Jurisdicción 9-Poder Judicial.
- jurisdicción 17-Tribunal Electoral.
- jurisdicción 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento.
- jurisdicción 18-Fiscalía de Estado.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rosemaría Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dirección: Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. *Santiago A. Perez Pons*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dr. *JUAN MANUEL CHAPO*
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. *Marta Elena Soneira*
Ministra de Ambiente,
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dr. *MARIAPIA CHACCHIO SAVANA*
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dr. *Carolina P. Centeno*
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese una suma fija remunerativa no bonificable, a partir del 1 de mayo de 2022, de pesos dos mil (\$2.000,00) para todo el personal comprendido en las jurisdicciones detalladas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Establécese, a partir del 01 de julio de 2022, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de las jurisdicciones enumeradas por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 4°: Establécese, a partir del 01 de octubre de 2022, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de las jurisdicciones enumeradas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Establécese, a partir del 01 de diciembre de 2022, un incremento del siete por ciento (7%) a las escalas salariales vigentes de las jurisdicciones enumeradas en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 6°: Aplíquese lo dispuesto por los Artículos precedentes del presente instrumento legal a todos aquellos escalafones que se encuentren asociados a las estructuras escalafonarias de las jurisdicciones mencionadas en el presente instrumento legal.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 8°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **432**

[Firma]
Ministro de Planificación
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. ANA L. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

[Firma]
Dra. Elena Soneiro
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Dra. Carolina Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

[Firma]
Dra. Carolina Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

[Firma]
Dra. MARÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19. Ley N° 3413-A.

433

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E4-2022-706-A, y el Decreto N° 2219/21; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 141 de la Constitución Provincial, se considera necesario para dar inicio a la ejecución de la política salarial propiciada para el año en curso;

Que con el objetivo de instalar progresivamente los principios de justicia social y salario digno en concordancia con una administración razonable de los recursos provinciales, es menester otorgar un incremento del quince por ciento (15%) a partir de marzo de 2022, un siete por ciento (7%) a partir de julio de 2022, un siete por ciento (7%) a partir de octubre de 2022 y un siete por ciento (7%) a partir de diciembre de 2022, todos sobre la escala del Escalafón General – Ley N° 196-A. Adicionalmente se suman a partir de marzo de 2022, pesos dos mil (\$ 2.000) al concepto Suplemento Remunerativo correspondiente a los conceptos de escala del Escalafón General – Ley N° 196-A, y este monto será trasladado al concepto Básico de la escala del Escalafón General – Ley N° 196-A en dos (2) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000), cada una a efectuarse en los meses de mayo y septiembre del corriente;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será remitido a la Cámara de Diputados para su ratificación;

Que han tomado intervención en el presente; la Contaduría General de la Provincia; sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJECUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese un incremento del quince por ciento (15%) a partir del 01 de marzo de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a las Planillas Anexas I y II del presente.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rafaela Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Lic. *Santiago A. Pérez Pons*
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. *Gloria B. Zalazar*
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dra. *María Elvira Sonetra*
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dr. *Juan Manuel Chapo*
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dra. *Maria Pia Chiacchio Cavana*
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. *Carolina P. Centeno*
Ministra de Agua Pública
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Incrementése a partir del 01 de marzo de 2022 en pesos dos mil (\$ 2.000) el concepto 154 – Suplemento Remunerativo, el cual tiene carácter remunerativo y no bonificable, y forma parte de las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, de acuerdo a Planilla Anexa I del presente.

Artículo 3°: Establécese que la suma otorgada en el Artículo precedente se incorporará al concepto 01- Básico de la escala salarial vigente del Escalafón General – Ley N° 196-A en dos (2) tramos, según el cronograma que se detalla a continuación:

- a) Pesos mil (\$ 1.000) a partir de mayo de 2022, según Planillas Anexas III y IV.
- b) Pesos mil (\$ 1.000) a partir de septiembre de 2022, según Planillas Anexas VII y VIII.

Artículo 4°: Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de julio de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas V y VI.

Artículo 5°: Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de octubre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas IX y X.

Artículo 6°: Establécese un incremento del siete por ciento (7%) a partir del 01 de diciembre de 2022 en las escalas salariales vigentes del Escalafón General – Ley N° 196-A, según Planillas Anexas XI y XII.

Artículo 7°: El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de cada jurisdicción, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 8°: El presente Decreto se dicta en acuerdo general de ministros, "ad referéndum" de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 433

Lic. *[Firma]*
Ministro de Planificación
Económica e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. ANA M. A. RAESH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Lic. *[Firma]*
Lic. Marta Elena Soneira
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. *[Firma]*
Dra. MARÍA PIA CHACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a
fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19, Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

436

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16365/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Susana Mabel Palavecino, CUIL N° 27-22439671-1, domiciliada en S/Calle S/N°, Barrio San Martín, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su tratamiento médico, ya que se encuentra padeciendo un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Esplénico Contuso-Inmunosupresión de por vida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Susana Mabel Palavecino, CUIL N° 27-22439671-1, domiciliada en S/Calle S/N°, Barrio San Martín, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su tratamiento médico, ya que se encuentra padeciendo un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Esplénico Contuso-Inmunosupresión de por vida, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Soler
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

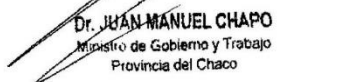
Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 436




Dr. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ricardo Borja Rodríguez
L. 11.570/07
Dcción. Control y Numeración
Subsecretaría de Reg. y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto del COVID-19. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E34-2020-3622-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la modificación parcial de la Planilla Anexa del Decreto N° 4059/19, por el que se nombró, oportunamente, como personal de Planta Permanente a varios agentes, en el ámbito de la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco;

Que la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Instituto de Cultura del Chaco, adjuntó fotocopias de los respectivos Documentos de Identidad de un grupo de agentes nombrados en el referido Decreto, a fin de que se consignen de manera correcta los datos personales completos (nombres, apellidos y DNI) de los mismos;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;


Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 4059/19, se entenderá de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa al presente Decreto, en lo referido exclusivamente a los datos personales de los agentes involucrados, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerados precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **437**


Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Rosana Beatriz Paganini
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19". Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-366-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Vejez, otorgada por Decreto N° 1506/21, a la señora Lilian Antonia Barreto, DNI N° 14.068.914, en virtud de haberse constatado que registra Prestación Previsional y Afiliación a Obra Social vigente en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite, ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, la Pensión Provincial por Vejez otorgada a la señora Lilian Antonia Barreto, DNI N° 14.068.914, a partir del 1 de noviembre de 2021, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 438

[Firma]
Dra. AMALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
Prof. Mariana Cecilia ...
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a los trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en consecuencia de la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-1841-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales por Invalidez, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite, ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, las Pensiones Provinciales por Invalidez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de enero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 439

[Firma]
Dra. ANALÍA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Rodríguez
Dcción. Control y Inscripción
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria en homenaje a losabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19°. Ley N° 3473-A.-

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

16 MAR 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La actuación simple N° E2-2022-1840-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales por Vejez, en virtud de haberse constatado que sus titulares perciben otros beneficios en el orden nacional, conforme con la información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que de conformidad con el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite, ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja por doble beneficio, las Pensiones Provinciales por Vejez de las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del 1 de enero de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4°- inciso d) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **440**

[Firma]
Dra. ANA LIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

[Firma]
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIJA DEL ORIGINAL

[Firma]
Prof. Ramona Decristoforo
D.N. 34.354
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

2022 - Año de la memoria y el reconocimiento a las trabajadoras esenciales y a
fallecidos en el marco de la Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

441

RESISTENCIA, 16 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E2-2021-16710/A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la señora Estela Isabel Latorre, CUIL N° 27-23658017-8, domiciliada en Mz 02 Pc 15 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Asma, Insuficiencia Respiratoria Crónica, dependencia de otras máquinas y dispositivos capacitantes y EPOC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

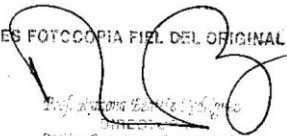
Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Estela Isabel Latorre, CUIL N° 27-23658017-8, domiciliada en Mz 02 Pc 15 40 Viviendas, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Asma, Insuficiencia Respiratoria Crónica, dependencia de otras máquinas y dispositivos capacitantes y EPOC, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Estela Isabel Latorre
Dra. Estela Isabel Latorre
Decidra Estela Isabel Latorre
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 441


Dra. ANALIA A. RACH QUIROGA
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. Analia A. Rach Quiroga
Vicegobernadora
de la Provincia del Chaco en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

2022 - Año de la memoria y homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos por la pandemia COVID-19. Ley N° 3473-A.

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

452

RESISTENCIA, 17 MAR 2022

VISTO:

La actuación simple N° E3-2022-5881-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de Bonificación por Dedicación, a favor de varios agentes pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, ajustándose a las disposiciones de la Ley N° 2423-A, y consiste en un porcentaje del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista del interesado;

Que la Bonificación por Dedicación a otorgarse, implica para los agentes beneficiarios el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Hacienda, y de Política Económica;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase a partir del 1 de enero de 2022, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, a los agentes detallados en la Planilla Anexa al presente Decreto, pertenecientes a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente de la jurisdicción 03- Ministerio de Gobierno y Trabajo, en un porcentaje consistente en el veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el concepto básico del cargo de revista de los agentes consignados en la misma.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. ANA M. ZODDY
A/C. Gestión y Planificación, Administración
Diseño y Control de Gestión
C.A. (C.A. 2017)

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Domingo A. Perdomo
Ministro de Planificación,
Economía e Infraestructura
Provincia del Chaco

Dra. Carolina P. Centeno
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Marta Elena Saverio
Ministra de Ambiente y
Desarrollo Territorial Sostenible
Provincia del Chaco

Sebastián Litton
Ministro de Producción,
Industria y Empleo
Provincia del Chaco

